



**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**FACULTAD DE DERECHO**

**POSGRADO EN DERECHO**

*La Educación de Derechos Humanos como instrumento  
coadyuvante para la asimilación de las normas internacionales de  
derechos humanos en México.*

## **Tesis**

que para obtener el grado de  
Doctor en Derecho  
Sustenta el

**Mtro. Miguel Ángel Lugo Galicia**

Bajo la dirección del  
Dr. Juan Abelardo Hernández Franco

**México, D.F.**

**DICIEMBRE 2010**

# Índice

INTRODUCCIÓN.....1

## **1ª Parte**

CAPÍTULO I.....9

**CONCEPTOS Y PREJUICIOS DE LA FORMACIÓN JURÍDICA TRADICIONAL**

- 1.1 LOS DERECHOS HUMANOS COMO PATRIMONIO DE LOS GRUPOS MARGINALES
- 1.2 LOS DERECHOS HUMANOS COMO SÍMBOLO DE INTERVENCIÓN EXTRANJERA
- 1.3 LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS
- 1.4 EL ARGUMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS RELACIONES ECONÓMICO-INTERNACIONALES
- 1.5 LAS SANCIONES INTELIGENTES
- 1.6 LOS DERECHOS HUMANOS Y SU FUNDAMENTACIÓN IUSFILOSÓFICA
- 1.7 ¿ES CIERTO ESTE ARGUMENTO?

CAPÍTULO II.....34

**LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN DERECHOS HUMANOS**

- 2.1 NO SE PRESUME LIGERAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO
- 2.2 EL ESTADO NO ES RESPONSABLE DIRECTO DE LOS ACTOS DE GUERRILLEROS Y DE GRUPOS PARAMILITARES
- 2.3 EL PROCEDIMIENTO ANTE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, REGIONALES Y DE NACIONES UNIDAS, NO ES UN PROCEDIMIENTO PENAL

CAPÍTULO III.....46

**EL PROBLEMA DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA PERSPECTIVA INTERNACIONAL**

- 3.1 LA ADOPCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL EN LOS DERECHOS INTERNOS

- 3.2 LAS OPINIONES CONSULTIVAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS
- 3.3 EL GOBIERNO MEXICANO FRENTE A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

## 2ª Parte

### CAPÍTULO IV.....67 LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

- 4.1 LOS CIMIENTOS EN LA ONU
- 4.2 LA ADAPTACIÓN EN MÉXICO DEL DECENIO DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS
- 4.3 LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ALGUNOS PAÍSES.
- 4.4 LA EDUCACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ENSEÑANZA JURÍDICA DE MEXICO
- 4.5 LA EDUCACIÓN INTERDISCIPLINARIA
- 4.6 LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS ENTRE LA EXPERIENCIA VIVIDA Y EL FORMALISMO JURÍDICO-ACADÉMICO
- 4.7 EDUCACIÓN PARA UN FUTURO SOSTENIBLE

### CAPÍTULO V.....119 LOS REVULSIVOS DE LA EDUCACIÓN TRADICIONAL EN DERECHO. EL ACERCAMIENTO A LA ENSEÑANZA INTEGRAL DE LOS DERECHOS HUMANOS.

- 5.1 EL MÉTODO DEL CASO
- 5.2 EL MÉTODO DE LOS PROBLEMAS.
- 5.3 CURSO ESPECIAL DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
- 5.4 LAS CLÍNICAS O PRÁCTICAS LEGALES.
- 5.5 LIBROS QUE LE DAN AL ABOGADO UN PANORAMA NUEVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.
- 5.6 LA COMBINACIÓN DE TODOS LOS REVULSIVOS ANTERIORES

### CAPÍTULO VI.....136 LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DEL PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO. UNIVERSIDAD PANAMERICANA.

<u>CONCLUSIONES.....</u>	<u>151</u>
<u>ANEXO 1.....</u>	<u>154</u>
<u>ANEXO 2.....</u>	<u>156</u>



## INTRODUCCIÓN

El presente trabajo de tesis doctoral tiene como tema "La Educación de Derechos Humanos como instrumento coadyuvante para la asimilación de las normas internacionales de derechos humanos en México".

Este trabajo tiene dos ejes centrales. Uno es la revisión panorámica de los fundamentos de la protección de los derechos humanos, tanto a nivel nacional e internacional. El otro eje, es la educación en Derechos Humanos, tal como se plantea en las directrices que diseñó la Asamblea General de Naciones Unidas para establecer programas nacionales de derechos humanos<sup>1</sup>.

La educación en derechos humanos es un valioso instrumento. Su aspecto pedagógico de técnicas y materiales didácticos, puede servir mucho para asegurar el cumplimiento de las normas nacionales e internacionales a través de la cultura de los mismos.

Se firman convenios internacionales, acuerdos y otros compromisos en materia de derechos humanos sin que la sociedad tenga un desarrollo completo en una educación muy dinámica y de sensibilización.

También se firman muchos tratados internacionales sin el conocimiento exacto de sus obligaciones, sólo se suscriben para acoplarse a las presiones de una coyuntura o a la recepción de fondos internacionales.

Cuando algunas personas o instituciones se dan cuenta de esta situación, en lugar de responsabilizar a los senadores por ratificar un tratado no valorado o consultado con la población, le atribuyen al derecho internacional toda una

---

1 Cuestiones Relativas a los Derechos Humanos, incluidos distintos criterios para mejorar el goce efectivo de los derechos humanos y de las libertades fundamentales. Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los derechos humanos 1995-2004. Asamblea General de Naciones Unidas A/52/469/Add.1 20 nov. 1997.

urdimbre de conspiraciones para ocultar la falta de un real examen al momento de asumir compromisos con otras naciones y/o organismos internacionales.

La educación en derechos humanos se dirige a diversas personas para que conozcan, comprendan y vivan el alcance de las obligaciones internacionales.

También se dirige a grupos de población vulnerable para lograr su empoderamiento y que puedan contribuir con el Estado, y en muchas ocasiones en contra de éste, para generar un fuerte movimiento de respeto a los derechos humanos.

Consideré la posibilidad de abordar varias de las problemáticas de estos grupos, como me tocó hacerlo al participar en los trabajos del Diagnóstico y Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal<sup>2</sup>.

La hipótesis y el método de trabajo tienen cierto grado de inclinación profesional, ideológica y hasta emocional. Y en el caso concreto, elijo la educación universitaria, de escuelas y facultades de derecho, por dos razones:

1) Por mi desarrollo como estudiante y profesor en la carrera de Derecho. En la concepción clásica de la enseñanza del derecho, se suele proclamar la superioridad del abogado para captar conceptos humanísticos, cuando esa posibilidad está abierta para todas las carreras que se encuentran en el abanico de opciones universitarias.

Luiz Legaz y Lacambra bautizó a esta equivocada percepción como monroísmo jurídico. Los cursos interdisciplinarios que recibí en el año 2002, uno con el grupo de trabajo de la doctora Gloria Ramírez, directora de la cátedra UNESCO de la UNAM, en la ciudad de Puebla, y el de San José, Costa Rica,

---

<sup>2</sup> Comité Coordinador para la Elaboración del programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. "Programa de derechos humanos del Distrito Federal" Ciudad de México, agosto de 2009, pp. 79-84.

auspiciado por el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, me borraron esta equivocada percepción que está muy acentuada entre quienes estudian, practican y enseñan derecho.

2) La segunda razón radica en la dificultad de enseñar a las nuevas generaciones de abogados desde la pedagogía para la educación en derechos humanos, hasta la aplicación de los convenios internacionales, concluyendo con la especial naturaleza de los tratados de derechos humanos. Hay recelo por la pretendida ineficacia del derecho internacional.

Este recelo se traduce en un "chauvinismo jurídico" difícil de erradicar, que se junta con el pragmatismo que a veces raya en indiferencia, y que resulta que las nuevas generaciones de abogados tienen para materias que no reportan supuestamente utilidad directa.<sup>3</sup>

El profesor se encuentra con grandes dificultades en las escuelas de derecho, como reducción de horarios. Cuando las supera, como todo profesor que vence resistencias, puede tener discípulos, a veces convencidos otras veces pasionales, pero con posibilidad de incidencia en la vida profesional y en la cultura de derechos humanos<sup>4</sup>.

La educación en derechos humanos nos ofrece una vertiente que difícilmente exploran la mayoría de los profesionales: todo un inmenso bagaje de recursos pedagógicos para tratar que las personas adquieran conciencia de su dignidad, que se responsabilicen de la exigencia de los derechos humanos y que puedan contribuir con otros al desarrollo de tareas colectivas.

---

3 Ramírez, Gloria "Educar en Derechos Humanos y Democracia desde la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos en la UNAM" en La Educación Superior en Derechos Humanos. Una contribución a la democracia, Gloria Ramírez Coordinadora, México, UNESCO, 2007, pp.269-288.

4 A lo largo de mi carrera he tenido alumnos que se desempeñan en puestos donde aplican sus conocimientos de Derecho Internacional y de Derechos Humanos. Por ejemplo; Carlos de la Torre-Oficina en México del OACNUDH, Alejandro Sousa- Embajada de México en Bruselas ante la U.E., Jaime Olaiz- Profesor en la Universidad de Fodham.

¿Por qué no se explora esta vertiente pedagógica en la carrera de derecho? Algunas hipótesis al respecto: a) Los programas de estudio están saturados y se les da preferencia a materias clásicas o que parecen actuales y de utilidad jurídica, como Derecho Bursátil.

b) Otra, La autosuficiencia de la norma jurídica que proclama una interpretación automática del kelsenianismo.

c) El sentido de superioridad ya comentado que suele tener el derecho frente a otras carreras y especialmente frente a pedagogía<sup>5</sup>.

d) Que no se conoce, por muchos mitos y malas interpretaciones, el trabajo pedagógico que realizan las organizaciones de la sociedad civil.

Los que estudian y practican el derecho suelen desconocer este inmenso bagaje pedagógico en derechos humanos, que puede ir desde manifestaciones muy conocidas, como el Ciber bus escolar, hasta las 101 herramientas para tolerancia, un instrumento con el que mis alumnos han desarrollado algunas prácticas en los últimos años<sup>6</sup>

La pedagogía es un ingrediente muy importante que nos ha faltado en nuestra formación, por lo menos en la formación de generaciones como la mía, que estuvimos en la Facultad de Derecho de la UNAM entre 1982 y 1986.

Y en realidad es difícil analizar y transmitir conocimientos importantes, como el entendimiento de la tolerancia y la libertad de expresión, cuando esos conocimientos no se viven con un enfoque pedagógico especial.

---

5 M. Stanchi, Kathryn, "Resistance is Futile: How Legal Writing Pedagogy Contributes to the Law Marginalization of Outsider Voices" in Dickinson Law Review Dickinson School of Law Fall 1998 103 Dick. Law Review 7, Lexis Nexis.

6 "Educación en Derechos Humanos" Equipo Nizkor. <http://www.derechos.net.edu/>

Cid, José Manuel y otros Valores Transversales en la Práctica Educativa, Madrid, Ed. Síntesis, s.a.  
7 Educación en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del D.F. Cursos de formación de 20 hrs para servidores públicos y sociedad civil.

Establecidos los ejes conductores de este trabajo, procede contestar algunas posibles preguntas. ¿Por qué si la preocupación fundamental de esta tesis es coadyuvar a que se inserte la normatividad internacional de derechos humanos en México, no se concentra en la educación de los servidores públicos, que al fin y al cabo son los directamente responsables de contemporizar al país con los sistemas internacionales?

También podría surgir otra pregunta que cimbrara la posible utilidad de esa tesis. ¿No volvería a incurrir en el eterno error de convertir a la educación en panacea de los problemas sociales?

Sería más lógico referirse a la educación de servidores públicos para asegurar un cumplimiento de normas internacionales. Por lo menos para que cambien su mentalidad tradicional sobre los derechos humanos considerados como una intromisión de soberanía o, como pretextan los funcionarios de la policía, que son parapeto de los delincuentes.

De hecho a mí me ha tocado muy cerca ver atisbos de capacitación de servidores públicos en la definición de los prolegómenos del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal.<sup>7</sup> Es difícil tratar con profundidad este punto porque nos encontramos siempre con el óbice de los departamentos de Comunicación Social de las dependencias públicas, a las cuales se tendría que ir a recoger información panorámica; o con el hecho de que cada dependencia pública va creando su propia oficina de derechos humanos.

Mi equipo de trabajo es limitado en recursos humanos y materiales. Sería difícil tener una cobertura representativa de información mas allá de mis posibilidades.

Con referencia a la conducta de los servidores públicos, en esta tesis parto de la reacción de ellos frente a los presupuestos de la responsabilidad internacional de los Estados, así como su reacción frente a los informes de organismos gubernamentales y no gubernamentales de derechos humanos, tales como Amnistía Internacional, Human Rights Watch, el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, etc.

Sobre la crítica de que todo se vuelve panacea, queda claro para el autor de la tesis que existen muchos trabajos que abusan de esta perspectiva. El castigo para los intelectuales y maestros que insisten en la solución mágica, es imputarles las culpas sociales.<sup>8</sup>

Así las cosas, ningún trabajo, propuesta o conclusión es panacea. Pero sí es cierto que en el caso de México la educación en derechos humanos tiene que hacer las veces de lo que fue en otros países, el sufrimiento de dictaduras militares.

Ese sufrimiento preparó a pueblos como Argentina y Chile a una mayor receptividad en el discurso de los derechos humanos. En México no sufrimos una dictadura militar abierta, aunque sí una guerra sucia, y el lugar de ese sufrimiento lo debe tomar la educación en derechos humanos para acostumbrar a nuestros juristas, estudiantes en derecho, estudiantes de primaria, de secundaria y el público en general a hablar sobre los derechos humanos, a exigir sus propios derechos humanos.

En esta perspectiva, recordando las directrices para elaborar programas de derechos humanos de la Asamblea General de la ONU, se abren en trabajos como éste los siguientes objetivos:

---

8.- Desigualdad y Criminalidad: un Problema de derechos humanos en la XXXIX Asamblea Gral. De la OEA. Publicada por FUECI 2 de Junio de 2009. Mensaje del director Ejecutivo del IIDH. <http://fueci.wordpress.com>

a.- Divulgar la actividad estatal en materia de derechos humanos, especialmente las resoluciones y sentencias que tiene que cumplir de organizaciones internacionales.

b.- Reformar, con nuevos libros de texto, la educación que reciben los juristas en escuelas y Facultades de Derecho.

c.- Enseñar la pedagogía de los derechos humanos en las escuelas y facultades de Derecho.

d- Pugnar para que el Programa Nacional de los Derechos Humanos contemple la necesidad de capacitar a los maestros que enseñan derechos humanos en pedagogía.

Hechas las anteriores aclaraciones de objetivos y material de trabajo, emprendo la realización de los capítulos de esta tesis partiendo desde los presupuestos esenciales que configuran la visión jurídica de esta materia, incluyendo muchos prejuicios.

Para referirme a la propuesta concreta de la tesis, de realzar y aplicar la pedagogía de los derechos humanos en la enseñanza del derecho, revisaré algunos contenidos de los programas de las escuelas y facultades de Derecho de las universidades que se encuentran en la Ciudad de México y en algunos otros lugares de la República mexicana.

Pretendo revisar el clásico trabajo que hicieron la Universidad Panamericana y American University sobre el diagnóstico de la situación de los derechos humanos en las escuelas de derecho en México<sup>9</sup>

---

9 Diagnóstico sobre la educación legal en derechos humanos en México. Elaborado en cooperación entre la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario, Washington College of Law, American University, y el Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, 2002.

La idea pura y simple de incluir una materia de derechos humanos, aunque no se refleje en muchas instituciones, no es suficiente para un amplio despegue de la cultura de derechos humanos. Hay que hacer especial énfasis en los fundamentos y trabajos de pedagogía.

Termino esta introducción señalando que presento tres anexos. El primero se refiere a la presentación de las 101 herramientas para la tolerancia, un instrumento pedagógico que promueve el Southern Poverty Law Center, muy valioso para entender un problema que aflige a México: cómo reconstruir y mantener el tejido social.

El segundo refiere la aplicación de las 101 herramientas a la Delegación Benito Juárez, espacio geográfico de la Universidad Panamericana en el D.F.

El tercero es una presentación preliminar del Programa Nacional de Derechos Humanos, documento que menciono en el trabajo y en el que participo activamente. En esta presentación preliminar encontramos los fundamentos constitucionales del derecho a la educación y la educación en derechos humanos.

El Programa Nacional es un esfuerzo del que pretendo actualizar datos que se presentan en la tesis, que fueron recolectados entre el año 2000 y 2006.

## CAPÍTULO I

### CONCEPTOS Y PREJUICIOS DE LA FORMACIÓN JURÍDICA TRADICIONAL

#### 1.1. LOS DERECHOS HUMANOS COMO PATRIMONIO DE LOS GRUPOS MARGINALES

Cuando los juristas, politólogos y el ciudadano común enfocan el tema de los derechos humanos, sin considerar su aspecto filosófico ni su dimensión de vivencia, coinciden generalmente en que la protección a los derechos humanos se desarrolla fundamentalmente en los centros penitenciarios, en las comunidades<sup>9</sup> indígenas, en los grupos de homosexuales y, en los casos de conflictos bélicos, entre los desplazados<sup>10</sup>.

Segregadas estas personas de la atención inmediata de la ciudadanía, es lógico que ésta no considere prioritaria la atención de los problemas de estos núcleos de población, a no ser que constituyan un caso excepcional que amerite atención especial.

Las organizaciones no gubernamentales que trabajan desde hace varios años los derechos humanos, consideran normal centrar su atención en estos grupos de población, pero la formación tradicional de los abogados los ubica lejos de su trabajo.

---

10 González Uribe, Héctor, "Fundamentación filosófica de los derechos humanos" Revista de Filosofía de la UIA, México, Universidad Iberoamericana, números 47-48, 1983; Picado, Sonia, "La fundamentación histórica, filosófica y jurídica de los derechos humanos" en Curso Interdisciplinario para Educadores de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, julio 22-agosto 2 2002.

Navarrete, Tarcisio y otros, "Los Derechos Humanos al alcance de todos", México, ed. Diana, 2000, pp. 15-21; Nikken, Pedro, El Concepto de Derechos Humanos, Estudios Básicos de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1994.

Cuando los estudiantes de derecho se acercan al tratamiento de estos grupos hacen por el servicio social, obligación irrestricta de demostrar que se cumplió en el plan de estudios con una función social.

Esto humaniza un poco la visión de los futuros abogados, pero dado el carácter burocrático que va teniendo el servicio social y el carácter pragmático de los estudiantes que quieren dedicarse más a labores que les redunden un provecho económico y lo social lo relegan, es difícil pensar que el servicio social los conecte con los derechos humanos. Pocos alumnos de derecho, comparativamente hablando con las notarías, con la defensa penal, con los negocios mercantiles, salen al trabajo de los derechos humanos <sup>11</sup>.

Si no es por el servicio social, el poco contacto que tienen lo despliegan a través de los bufetes jurídicos gratuitos o de las clínicas sociales de derecho. Si bien es cierto que el flujo principal de negocios es sobre orientación familiar, cuestiones alimentarias por ejemplo, estas clínicas o estos despachos jurídicos gratuitos proporcionan instantes importantes de acercamiento con el trabajo de los derechos humanos, como en el caso de asistencia jurídica a solicitantes de asilo o a personas detenidas en las llamadas estaciones migratorias.<sup>12</sup>

---

<sup>11</sup> Con lo anterior no quiero señalar que tenga una oposición con las opciones formales o tradicionales que se presentan a los estudiantes de derecho, para su empleo, pero considero necesaria la diversificación de alternativas.

Sobre esta problemática consúltese “¿Son los abogados realmente necesarios? Entrevista a Duncan Kennedy” en Desde otra Mirada, Christian Curtis compilador, Buenos Aires, Eudeba, 2001, pp. 403- 418.

<sup>12</sup> México: ACNUR y sus socios capacitan a red de defensores en materia de asilo 18 de marzo 2010 <http://www.acnur.org> Cediendo a las presiones del mundo moderno, la elocuencia judicial se inclina hacia una sencillez más expresiva; ya no se deja llevar a los largos periodos de los oradores de la antigüedad; las bellas canciones románticas tienen ya cabida en los procesos del siglo X, cuando parece ser un buen abogado hay que mostrarse capaz de llevar con acierto una discusión científica, financiera o contable, satisfacer a jueces cada vez mas presurosos de hacer sus tierras...” Molierac, J. iniciación a la abogacía México ed. Porrúa, 1990, p.170.

Otro momento importante de acercamiento lo tienen los juristas cuando trabajan PRO BONO para uno o varios asuntos de litigio o llevan un asunto muy especial, como la liberación de las mujeres indígenas detenidas en Querétaro <sup>13</sup>.

Sin duda es valiosa la colaboración PRO BONO, pero resulta una práctica intermitente de los despachos de abogados, no institucionalizada, sometida a discreción, generalmente realizada por los despachos que tienen mucha solvencia económica y no por pequeños bufetes <sup>14</sup>.

Son esfuerzos valiosos y valientes, no cabe duda, pero insuficientes para destruir la primera impresión: la práctica de los derechos humanos para proteger a grupos vulnerables no está extendida en la profesión jurídica.

---

13 Editor González, Felipe. Cuadernos de Análisis Jurídico, Clínicas de Interés Público y Enseñanza del Derecho. Argentina, Chile, Colombia, México y Perú. Chile, Facultad de Derecho Diego Portales, Numeral, 2003.

Arriola, Juan José "Piden libertad de presas indígenas" en El Universal.com 20 marzo 2010-04-23 [www.eluniversal.com.mx/notas/667378.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/667378.html)

14 "Inauguran los trabajos de la Red de Abogados Bono en México". Guía Pro bono <http://cejil.org/guia-pro-bono>

## 1.2. LOS DERECHOS HUMANOS COMO SÍMBOLO DE INTERVENCIÓN EXTRANJERA

Los juristas crecemos y nos desarrollamos con una buena dosis de nacionalismo, pensando que nuestro sistema jurídico, principalmente la Constitución, consigna posturas sociales de avanzada, incluso por encima de lo que se establece en otros países. ¿Cómo olvidar la arenga clásica: la Constitución mexicana fue la primera en el mundo en consagrar los derechos sociales”?

Aleccionados con nacionalismo y presunta autosuficiencia jurídica, los juristas prestamos oídos al argumento favorito de los detractores del respeto a los derechos humanos: forman parte de un plan orquestado por gobiernos extranjeros, por el Fondo Monetario, el Banco Mundial, la ONU y toda la gama de organismos internacionales que existen en el mundo.<sup>15</sup>

Algunas personas denuncian inclusive una “cara oculta de la ONU”<sup>16</sup>.

En esta perspectiva, se remarca el hecho obvio algunos países aprovechan los foros de derechos humanos para recargar de denuncias a los países que consideran “hostiles”, mientras que estos países denunciadores acumulan iguales o mayores violaciones a los derechos humanos<sup>17</sup>.

---

15 Reimann, Elisabeth y Rivas, Fernando, Derechos Humanos: Ficción y realidad, Madrid. Akal Editores, 1980, pp. 143-190; Martínez Morán, N. "Los derechos humanos, entre la utopía y la realidad" en Utopía y realidad de los derechos humanos en el cincuenta aniversario.

16 Barranco Expósito, Carmen, "Derechos Humanos y Discapacidad: Quimera y realidad" [http://www.imagina.org/archivos/dis\\_dehu.html](http://www.imagina.org/archivos/dis_dehu.html)

Peace Brigades International "Proyecto Colombia. ONGs y entidades con acompañamiento regular" [www.peacebrigades.org/colombia/pbi7.htm](http://www.peacebrigades.org/colombia/pbi7.htm)

Michel Schooyani habla en duros términos de la función de la ONU garantizando los derechos humanos: "... la ONU se enfrenta en estos tiempos a un dilema. O bien se adentra mas en compromisos concretos a favor de los derechos humanos tal como se conciben tradicionalmente, o quizás con la intención de ocultar sus fracasos, sus omisiones y sus errores, afianza una nueva concepción –inadmisible- de supuestos “derechos” del hombre, maniobra de diversión que le permitiría matizar la situación y esquivar los compromisos necesarios. Y esto ultimo es lo que debemos examinar mas de cerca” (La cara oculta de la ONU. Mex, ED. Diana, 2002, pp. 36-37).

17 Lugo Galicia, Miguel Ángel “Comparaciones improcedentes” en revista ART IURIS, Facultad de Derecho Universidad Panamericana, núm. 26, 2001, pp. 201-228.

Cuando llega el momento de que los países exigentes "tengan que cumplir" en su propio territorio, entonces se presentan inconformidades con los organismos internacionales.

Algunos organismos, como el Fondo Monetario y el Banco Mundial, se encuentran "componiendo su fama" de ser los causantes de la pobreza y otras calamidades para los países menos desarrollados. Organizan foros, cursos, eventos, ofrecen créditos para la asistencia técnica en materia de derechos humanos. Sin embargo, la mala fama de varios años es difícil de erradicar <sup>18</sup>.

Así las cosas, aprovechándose de estas paradojas de la cultura de los derechos humanos, representantes gubernamentales aducen argumentos como *la visión parcial de los relatores de Naciones Unidas*, a propósito de la visita de Ashma Jhangir a México <sup>19</sup> o la más reciente del relator de educación Vernon Muñoz <sup>20</sup>.

De la misma forma señalan que los Comités de los Pactos o Protocolos de Derechos Humanos se toman atribuciones que exceden su competencia y desestiman, inclusive, las reservas que legalmente pueden hacer los Estados en los tratados internacionales.

Estos argumentos pasan por alto que los gobiernos, al momento en que firman y ratifican los tratados de derechos humanos, están otorgando facultades a órganos como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte

---

18. Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, "Consecuencias de las políticas de ajuste económico originadas por la deuda externa en el goce efectivo de los derechos humanos y, especialmente, en la Aplicación de la Declaración de Derecho al Desarrollo" Resolución de la Comisión de Derechos Humanos 1997/10.

19. Ortiz Ahlf, Loretta, "Inexactitudes y abstracciones del Informe del Relator Especial de Naciones Unidas" en *Mitos y Realidades de un Informe* (Loretta Ortiz, coordinadora), México, Noriega Editores, 2002, pp. 107-110.

20. Naciones Unidas oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos. "Relator especial sobre Derecho a la Educación culmina su visita a México" 18 de febrero 2010. <http://www.2ohcr.org/english/issues/education/rapporteur/index.htm>

Interamericana de la misma materia para revisar los fundamentos de su competencia y la validez de las peticiones que se formulan ante ellos <sup>21</sup>

A pesar de que la llamada autolimitación de soberanía es evidente, gobiernos como el de Guatemala no han tenido ningún reparo de utilizar la argumentación de la soberanía nacional por encima de las competencias de los órganos del sistema interamericano <sup>22</sup>.

Ciertamente, a los Estados les asiste el derecho soberano de incorporarse o no a los tratados de derechos humanos. Cuando sus respectivos órganos legislativos discuten la conveniencia o inconveniencia de la incorporación, tienen todo el derecho de cuestionar los supuestos beneficios o protección que signifique un tratado, pero una vez signado y ratificado éste, existe el compromiso indeclinable de cumplir con la palabra empeñada. Y si se presenta la hipótesis de inconformidad por las acciones o resoluciones tomadas por los organismos protectores de los derechos humanos, entonces se puede plantear, como recurso extremo, la denuncia del tratado internacional, con suficiente aviso, para desligarse de compromisos adquiridos <sup>23</sup>.

No existe injerencia o intervención foránea cuando el mismo gobierno involucrado se incorpora a los sistemas de protección de los derechos humanos.

Esta observación también se extiende para el caso de los llamados observadores electorales, que sólo entran a territorio nacional hasta que se manifiesta el consentimiento respectivo. <sup>24</sup>.

---

21 Voto concurrente del juez Antonio Cancado Trindado, caso Constantine y otros contra Trinidad y Tobago, sentencia de excepciones preliminares 1 septiembre 2001, pp. 151-158.

22 Kossen, Selina, "Five Murdered Street Children in Guatemala: A precedent before the Inter-American Court of Human Rights" in Human Rights Brief, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University, Washington College of Law, vol. 6, issue 3, pp. 11-13

23 "OEA: México abandona el TIAR" 6 de septiembre 2002 BBC MUNDO. [http://news.bbc.co.uk/hi/Spanish/latin\\_america/sid\\_2242240.stm](http://news.bbc.co.uk/hi/Spanish/latin_america/sid_2242240.stm)

24 Badía Martí, Ana, La participación de la ONU en los procesos electorales. Madrid, Mc Graw Hill, 1998, pp. XIII a XX.

Y si un gobierno se siente desbordado por el peso de la llamada sociedad civil, fundamentalmente por ONG`S, entonces debe colaborar con las actividades de las mismas, considerándoles coadyuvantes en tareas importantes <sup>25</sup>.

Estos razonamientos nos dan evidencia suficiente de que no hay injerencia externa, per se, en el asunto de la protección de los derechos humanos. Quizá los casos concretos vayan matizando una posible injerencia.

Sin embargo, imaginando el supuesto caso de “la conspiración intervencionista”, esta conspiración suele revertirse contra los que la organizan, y así, Estados Unidos, Inglaterra y otros países, considerados como desarrollados. también tienen un expediente “negro” con los órganos internacionales de derechos humanos, sobre todo Estados Unidos con su aplicación irrestricta de la pena de muerte. Inglaterra tampoco se salva y sólo hay que recordar la controversia en el caso McCahn <sup>26</sup>, en el que se desató, de parte de la opinión pública británica, un sentimiento de animadversión a la Corte Europea de los Derechos Humanos porque aparentemente no “comprendía” los alcances de la lucha antiterrorista en territorio británico <sup>27</sup>.

Como lo dijo con claridad Amnistía Internacional, ningún país del mundo se salva de tener violaciones a los derechos humanos, desde las más nimias hasta las más graves. Contra esta afirmación, que prácticamente es un axioma, los Estados reaccionan ¿revolviéndose como felinos boca arriba?.

Otro argumento que hay que tener en mente del intervencionismo es la invocación de la jurisdicción penal internacional. Con los casos Pinochet, Cavallo,

---

25 Keck; Margaret E. y Sr.KKink, Kathryn, Activistas sin fronteras. Mexico, Ed. Siglo XXI, 1998, pp. 60-65.

26 “China publica informe sobre la situación de derechos humanos en USA” Cuba debate contra el Terrorismo Mediático.

[www.cubadebate.cu/.../china-publica-informe-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-eeuu-documento/](http://www.cubadebate.cu/.../china-publica-informe-sobre-la-situacion-de-derechos-humanos-en-eeuu-documento/).

27 Caso Mcaan y otros en Gomien, Donna, Harris, David Zwaak, Leo, "Law and practice of the European Convention on Human Rights and the European Social Charter, Council of Europe Publishing, 1996, pp. 99-100

Sharon, etc, algunos analistas piensan, junto con importantes sectores de la opinión pública, que los gobiernos no quieren modificar capítulos importantes de su historia nacional, como la reconciliación en Chile, que ejemplos como los del juez Garzón son excesivos y no han aplicado correctamente los principios de la extradición <sup>28</sup>.

De estos ejemplos surge una leyenda negra que indica que las Cortes Internacionales, incluida la Interamericana, tienen la pretensión de desplazar a las Cortes Nacionales, cuando queda bien claro, de la lectura de los Estatutos de los tribunales penales internacionales, como el de la ex Yugoslavia, que la jurisdicción internacional sólo puede ser desplazada cuando en el país donde acontecieron los hechos de algunos casos, como Ruanda, los tribunales nacionales no llevan a cabo un juicio que sea imparcial <sup>29</sup>.

Los argumentos que expuso Milosevic en su juicio pueden contribuir a solidificar esta falsa impresión, para lo cual es necesario conocer como se fundamenta la jurisdicción universal, que en último de los casos no aflora gratuitamente, sino por la indiferencia, complicidad o mal trabajo de los jueces nacionales, junto con sus respectivos gobiernos y poderes legislativos <sup>30</sup>.

En suma, el argumento del intervencionismo tiene muchas grietas y los detractores de los derechos humanos buscan otros.

---

28 Human Rights Watch "España debe poner fin a la amnistía por atrocidades cometidas durante la era de Franco" <http://www.hrw.org/es.Europa/ASIBCENTRAL>

29 Remiro Brotóns, Antonio, "Crímenes Internacionales: el principio de persecución universal" en El Caso Pinochet, Madrid, Ed. Biblioteca Nueva, 1999, pp. 45-64.

30 Franks, Tim, "Trial leaves Milosevic cold" BBC NEWS 26 de septiembre 2002 <http://news.bbc.co.uk/1/hr/world/europe/2283899.stm>

### 1.3 LOS DERECHOS HUMANOS Y LA FALTA DE RECURSOS ECONÓMICOS

Cuando se toca el tema de la protección de los derechos humanos, no falta el argumento que esgrime la falta de recursos materiales y económicos para dar cumplimiento a sentencias y recomendaciones.

En materia penitenciaria, por ejemplo, los organismos de derechos humanos recomiendan, tratándose de revisiones a los parientes que ingresan a los reclusorios para estar con los presos, sobre todo si son mujeres, que la revisión se haga de tal manera que no se ultraje la dignidad de las personas <sup>31</sup>.

Esto viene significando la implantación de tecnología avanzada para revisar sin molestias y, desde luego, también significa que el escaso presupuesto de las instituciones carcelarias se convierte en fuerte argumento para no cumplir con los derechos de los internos.

Obviamente también tenemos otros derechos de los internos, como el de la alimentación, el del suministro de agua potable y el de la atención médica, también con repercusiones importantes en el presupuesto gubernamental <sup>32</sup>.

En igual forma, cuando se abordan los casos de personas que son amenazadas de muerte por grupos paramilitares, a la manera de Carlos Castaño en Colombia o que reciben llamadas anónimas, se plantea para la autoridad el reto de protección a la integridad y libertad de estos individuos, protección que implica poner a su disposición escoltas quizá durante mucho tiempo, con la

---

31 "Entrevista al director general de Previsión y Readaptación Social. Antonio Hazael Ruiz Ortega, por Yoali Ramirez de Canal 11" 9 noviembre 2006. [http://www.reclusorios.df.gob.mx/sala-prensa/detalleEntrevistas.html?id\\_noticia=380](http://www.reclusorios.df.gob.mx/sala-prensa/detalleEntrevistas.html?id_noticia=380)

32 CDHDF "Trabajo Penitenciario" <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dtrabajo>

consecuente necesidad de pensar el momento en que esa escolta no sea necesaria <sup>33</sup>.

Y junto con esta lacerante realidad de muerte y persecución, también podemos apuntar la tendencia creciente en el sistema interamericano de obtener soluciones amistosas entre Estados y peticionarios, muy al calor de los nuevos reglamentos de la Comisión y de la Corte, que implican el pago de algunas indemnizaciones que tradicionalmente no se contemplan en el presupuesto. A veces los peticionarios están conformes con el monto que otorga el Estado, pero en otras ocasiones la negación es constante entre estos peticionarios y el gobierno y se tiene que contemplar "una partida especial" <sup>34</sup>.

El argumento económico pesa mucho para los países en vías de desarrollo, que naturalmente tienen que recurrir a "vías alternas de financiamiento" o a alguna ayuda extraordinaria por parte de Naciones Unidas para reconstituir su poder judicial y, en general, la mayoría de sus instituciones.

Por ello, han discutido opciones de cómo reestructurar al sistema financiero internacional para que la deuda externa, y otros desequilibrios económicos, dejen de afectar la capacidad de los países subdesarrollados para cumplir con los derechos humanos de su población, especialmente el derecho al desarrollo. <sup>34 bis</sup>

---

33 Medidas Provisionales solicitadas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de Nicaragua, Caso Arnaldo Alemán resoluciones 2 feb. 1996 y 6 de febrero 1997 [www.corteidh.or.cr/serie\\_e/aSerieE\\_AleL\\_acayo-01\\_es.doc](http://www.corteidh.or.cr/serie_e/aSerieE_AleL_acayo-01_es.doc).

Human Rights Watch "The Roadmap repeating Oslo's Human Rights Mistakes"

[www.hrw.org/backgrounder/mera/israelpa050603.html](http://www.hrw.org/backgrounder/mera/israelpa050603.html) 11 Jun. 2010

CIEPAC: Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria. "Defensores de los derechos humanos alzan la voz"

<http://www.ciepac.org/analysis/derechos%20humanos%defensor2%20m%20stos.html> 11 jun. 10

Asamblea General de Naciones Unidas. A/RES/53/144 8 de marzo de 1999, "Declaración sobre el derecho y el deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidas".

34 CEJIL Implementación de las Decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Jurisprudencia, Normativa y Experiencias Nacionales, Buenos Aires, Centre for Justice and International Law, 2007, 402 pp.

34 bis Conferencia Internacional para la Financiación del Desarrollo, Monterrey, México 18-22 marzo 2002. <http://www.choike.org/nuevo/informes/6780.html>

Pero mientras este sistema no se reorganice de acuerdo con parámetros más eficientes y equitativos, los países subdesarrollados seguirán pensando en necesidades “angustiantes” y postergan su cumplimiento, mediante la renegociación de su deuda, reducción de tasas de interés, baja en el mercado de las materias primas, confianza para los inversionistas, etc.

Por lógica también se plantea el problema de que las propias instituciones internacionales de los derechos humanos, como la Comisión de Derechos Humanos de Naciones Unidas, la Comisión Interamericana, la Corte Interamericana necesitan de mayores recursos económicos para su funcionamiento.

Por ejemplo, a nivel del sistema interamericano de derechos humanos se plantean ideas de reforma como la de hacer permanente el funcionamiento de la Corte Interamericana, la elevación del presupuesto para la Corte y para la Comisión, todo con un consecuente costo económico que no todo Estado está dispuesto a dar o aceptar <sup>35</sup>.

En esta perspectiva, parece más barato el menosprecio de los derechos humanos que su apuntalamiento, sin embargo, a largo plazo esta actitud va generando violaciones que luego son difíciles de reparar, por lo que de una vez se debe pensar en hacer las inversiones necesarias para mejorar el sistema de administración de justicia o, en su caso, buscar soluciones inteligentes para cumplir con el deber de indemnización o satisfacción que solicitan las personas <sup>36</sup>.

---

35 Gaviria Trujillo, Cesar, “El Financiamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, San José, C.R, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Revista IIDH, No. 30-31 edición especial, 2001, pp. 151-158.

36 “Las capacidades de cualquier sistema judicial, así como las metas de restituo in integrum de la noción jurídica de reparación, se ven desbordadas cuando se trata de responder a violaciones masivas o sistemáticas de derechos humanos; un sistema judicial esta concebido para responder a la criminalidad cuando esta es la excepción y no la regla” (Guillerot, Julie. Reparaciones con perspectiva de genero México, OACNUDH, 2009, p. 27).

CEJIL “Fortalecimiento del Sistema Interamericano”

<http://cejil.org/category/tipo=intervenciu/oc3%83n/fortalecimiento-del-sistema-interamericano>

En la disyuntiva de incentivar financieramente el cumplimiento de los derechos humanos, también está presente el recurso de aplicar artículos decomisados a la delincuencia organizada a un fondo especial.

A estas ideas también se suma el tema de la protección de los derechos sociales.

Sobre este tema, hay un largo debate: Forman un lazo indisoluble con los derechos individuales, o deben considerarse separadamente. Lo cierto, más allá del debate doctrinal, es que derechos que nominalmente se consideran sociales, como el de la educación y el del trabajo, son escasamente cumplidos por muchos países.

En esta perspectiva, funcionarios internacionales, como la ex Relatora Especial de Naciones Unidas para la Educación, Catarina Tomavsesky, propugnan la idea de que todos los países fijen un presupuesto inamovible para estos derechos sociales, lo que significa que el Estado no puede modificarlo ni constante ni arbitrariamente <sup>37</sup>.

Su incumplimiento, obviamente, origina muchas dudas en cuanto a la eficacia de la acción en derechos humanos. A pesar de ello, el tema del cumplimiento de las obligaciones nacionales e internacionales en la materia es un tema que siempre debería despertar la inquietud de los abogados <sup>38</sup>.

---

37. Tomasevsky, Katarina, "Contenido y vigencia del derecho a la educación", Conferencia impartida en el XX Congreso Interdisciplinario de Derechos Humanos, IIDH, San José, Costa Rica, julio 2002.

38. Sepúlveda, Ricardo "Hacia una cultura de los Derechos Humanos. México, Un País defensor de los Derechos Humanos" en derecho y cultura. Órgano de Divulgación de la Academia Mexicana, para el Derecho, la educación y la cultura, A.C." numero 7,2001, pp. 77-91

## 1.4 EL ARGUMENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LAS RELACIONES ECONÓMICO-INTERNACIONALES

Siguiendo con el escenario económico, no cabe duda que el comercio internacional ocupa un lugar importante en las relaciones internacionales del mundo del siglo XXI. Los bloques regionales, como la Unión Europea, el Mercosur, la APEC, etc, se debaten entre seguir las reglas del comercio internacional que teóricamente son garantizadas por la OMC o, de manera disimulada, imponer barreras a un comercio que se supone libre.

El contrasentido de la aparente libertad de libre comercio es que son los países más desarrollados los que buscan y encuentran mayores argumentos para bloquear el libre comercio. Entre esos argumentos se encuentra el tema de los derechos humanos.

En esta perspectiva, cuando se firman los famosos tratados de libre comercio o cuando se abren las negociaciones comerciales, especialmente de parte de la Unión Europea, aparece la exigencia de la cláusula democrática, que quiere decir que el país que se incorpora al libre comercio, principalmente un país en vías de desarrollo, está comprometido a demostrar que está realizando todas las medidas legales y sociales necesarias para respetar los derechos humanos <sup>39</sup>.

Si a un país en estas condiciones no le parece justa la cláusula, porque mientras su gobierno y población se esfuerzan en cumplir con sus obligaciones, mientras otros no, entonces tiene como opciones empuñar el celo nacionalista o, de plano, “hacerse de la vista gorda” para ignorar las tropelías que suceden en su entorno.

---

39 "Pedirán revisar acuerdo comercial con Europa por impunidad en el caso Digna Ochoa. La acción será promovida legalmente por la abogada de la familia" La Neta Derechos Humanos 19 Oct 2002.

[www.laneta.apc.org:8080/dh1/busqueda/sitio/home\\_html?registro=11074&op6=1c](http://www.laneta.apc.org:8080/dh1/busqueda/sitio/home_html?registro=11074&op6=1c)

Y estará acudiendo quizá a paneles de libre comercio o cualquier otro recurso de naturaleza legal y/o comercial para demandar el uso de “barreras no arancelarias”.

La fiebre del TLC provoca que algunos países, como México, que ya que lograron un acuerdo de este tipo con el bloque de la Unión Europea, no sientan tanto compromiso por las posibles consecuencias que se desprenden de la cláusula.

Pero asuntos como el de la protesta de los globalifóbicos en Guadalajara tarde o temprano devuelve la atención en los derechos humanos <sup>40</sup>.

Las sanciones que se imponen a los países subdesarrollados entran en vigor ipso facto y sin paliativos. Ya cuando han causado ruina y estragos en algunas economías, entonces ya muy tarde, se levantan las sanciones y tenemos industrias acabadas, como la del atún en nuestro país.

Esta tendencia que describimos parece que no cambiará. La OMC se está deslindando de conocer asuntos “paralelos” al libre comercio y está pidiendo que cada organización internacional afronte la problemática de su especialización, lo que significa que el viejo sueño de tratar de manera conjunta problemas comerciales y de derechos humanos está lejos de concretarse.

---

40 CNDH Informes Especiales 2004 Informe Especial Relativo a los hechos de violencia suscitados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco. El 28 de Mayo 2004, con motivo de la celebración de la III Cumbre de América Latina, el Caribe y la Unión Europea. <http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/espec.htm> 11 jun. 10.

## 1.5. LAS SANCIONES INTELIGENTES

En este nudo gordiano se presenta el tema candente de las sanciones inteligentes, es decir, la conveniencia o inconveniencia de mantener sanciones políticas y comerciales contra un país que ha sido “castigado” por alguna organización internacional, principalmente la ONU, con las evidencias muy concretas de que la sanción impuesta, lejos de tener efectos disuasorios, logra anquilosar en el poder al gobierno que presuntamente viola compromisos internacionales y derechos humanos. Para el efecto están los casos de Cuba e Irak, Corea, etc.<sup>41</sup>.

Por más discursos y leyes unilaterales, llámense como se llamen, el gobierno norteamericano no logró los propósitos de su campaña de sanción contra Cuba. Por el contrario, ha tenido que rectificar y replantear su posición a través del ángulo humanitario. Ciudadanos norteamericanos piden hacer negocios con el país caribeño.

En Irak también tenemos una situación similar. La insistencia de los Estados Unidos y la Gran Bretaña por mantener las sanciones contra Irak no logró doblegar al régimen de Hussein durante 12 años, con todo y “petróleo por alimentos”. La dupla anglosajona tuvo que organizar en el 2003 una nueva incursión en Irak para despachar definitivamente a Hussein.

En estos casos y otros similares la población civil es la que sufre pero no necesariamente sus gobernantes.

Los países más desarrollados que respaldan las sanciones internacionales generalmente son los que venden más armas al extranjero. Esto significa que Estados Unidos, Francia y Alemania, por mencionar tres países destacados,

---

41 Rosas, María Cristina, La economía política de la seguridad internacional: Sanciones, zanahorias y garrotes, México, UNAM, 2003, pp. 73-83.

ponderan primero el interés comercial, junto con el bélico, sobre el respeto de los derechos humanos. En el caso de Irak es un dato conspicuo que Alemania y Francia han participado en el comercio de tecnología y armas, al igual que el propio Estados Unidos.

¿Cuáles son los argumentos para seguir suministrando armas a pesar de las flagrantes violaciones de los derechos humanos?

1) Algunos de estos países señalan que su capacidad negociadora se vería limitada en caso de conflicto grave, por lo que optan “por una política pragmática” que les permita, en caso de ser necesario, mandar observadores internacionales o un grupo de contacto.

2) Otros de plano aducen el argumento de la inutilidad de las acciones diplomáticas, aunque no llegan a explicar porque si se daña a la población civil, siguen las operaciones de venta de armas.

3) Otros se inclinan por el argumento manido del interés estratégico, es decir, que a pesar de las evidencias fuertes de violaciones a los derechos humanos de un país, no se pueden cortar lazos comerciales y diplomáticos con éste porque se “alteraría la composición geoestratégica”. Sin embargo, la composición geoestratégica se altera si las grandes potencias lo quieren y los otros países lo permiten.

Cualquiera que sea la razón, lo cierto es que el tema de las sanciones inteligentes es otro argumento más que sirve para distorsionar la urgente necesidad de valorar los derechos humanos. Hasta el momento, aquellos gobiernos que en el mundo deciden castigar a otras naciones no han establecido un mecanismo para premiar a las naciones que, independientemente de su nivel de desarrollo, se esfuerzan por cumplir los derechos humanos.

También hay que pensar que las sanciones internacionales son inequitativas.

Por un lado, Estados Unidos presiona a la maquinaria de la ONU para sancionar militarmente a Irak, hasta el grado de desarrollar la guerra de marzo-abril del 2003, pero otros países, que son infractores inveterados del derecho internacional, como Israel, no tienen más que resoluciones condenatorias, con poder declarativo, que no les impiden seguir desarrollando sus asentamientos humanos en territorio que se supone es de Palestina <sup>42</sup>.

Es evidente que hay pocas expectativas para creer que la comunidad internacional atiende por igual las violaciones de los derechos humanos en diversos países del mundo. En consecuencia, se acrecienta la falta de cumplimiento de los derechos humanos. En el marco de esta idea de las sanciones inteligentes, se habla también de "humanizar la guerra" tratando de que existan "bombas inteligentes o armas no letales", aunque estos nombres parezcan un contrasentido del propósito más descarnado de hacer la guerra, que sería infligir daño físico al enemigo <sup>43</sup>.

Aunque pudiera parecer una buena idea de humanización de las sanciones militares, sobre todo para evitar muertes civiles, es pertinente rechazar estas nuevas tecnologías porque no se pueden controlar, en su totalidad, posibles daños físicos. Lo que sí debe hacer el derecho humanitario es tratar de regular la aplicación de estas tecnologías para que los Estados no se sientan libres de usarlas a placer.

Resumiendo hasta el momento las consideraciones del presente capítulo, es posible concluir que el contexto sociopolítico da pocas perspectivas de respeto a los derechos humanos.

---

42 "SC/7791 1K/365 Press Release "Security Council Committee Issues Guidelines to Identify Individuals Entities Whose Final Assets Should be transferred to Iraq Development Fund" 11 de junio del 2003, Resolución del Consejo de Seguridad.

43 A.P.V. Rogers "Una guerra sin víctimas" en Revista Internacional de la Cruz Roja No. 837, 31/03/2000 pp. 165-181.

## 1.6. LOS DERECHOS HUMANOS Y SU FUNDAMENTACIÓN IUSFILOSÓFICA

Otro argumento para demeritar la causa de los derechos humanos es su controvertida fundamentación iusfilosófica. Los derechos pueden ser contemplados en relación a:

- Al deber,
- A la necesidad social,
- Al interés,
- A la voluntad,
- A un sujeto beneficiario,
- A la modernidad y a la pulverización de la cohesión social.

Cualquiera que sea la explicación y fundamentación que se le dé a los derechos humanos, se causa controversia. Hay notas que identifican a los derechos humanos que prácticamente todos los autores aceptan.

-Los derechos humanos tienen como fundamento la dignidad humana.

-Son universales.

-No se puede renunciar a ellos, ni enajenarlos de forma alguna <sup>44</sup>.

Pero el desacuerdo es fuerte cuando se relaciona a los derechos humanos con el concepto de deber. Para algunos críticos de la cultura de los derechos humanos, los instrumentos internacionales de la materia escamotean las obligaciones de las personas, físicas y colectivas, y sólo les convierten en meros

---

44. Vieira de Mello, Sergio, "Su dignidad será tanto mía como tuya"

[www.unic.org\\_ar/noticias/art/tm006\\_2003.htm](http://www.unic.org_ar/noticias/art/tm006_2003.htm)

Carbonell, Miguel. Los Derechos Humanos en la actualidad: Una visión desde México, Bogota, Instituto de Estudio Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, Temas de Derecho Publico, Universidad externada De Colombia, 2001, pp., 11-23

recipiendarios de facultades, privándoles de la concepción de la responsabilidad  
45 .

Esta crítica, aunque fuerte y dura, es justa para obligar a quienes estudian, enseñan o practican los derechos humanos a fundamentar estos derechos en la realidad de las cosas y no en conceptos abstractos y generales como salud o medio ambiente.

Sobre la crítica de "voluntarismo" que se adjudica al estudio de los derechos humanos, cabe señalar que es justa cuando hace ver que el fundamento principal de los derechos humanos es la dignidad del hombre y no "la voluntad del Estado como creadora de los derechos".

Por ello, en sendo proyecto de reformas constitucionales que impulsó la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de la ONU, en México, se propugna la substitución del concepto garantías individuales por derechos humanos <sup>46</sup> .

Es obvio que el Estado es el principal obligado en la perspectiva de los derechos humanos. Pero éstos no surgen por concesión gratuita del Estado. Son producto de la lucha de muchos hombres y mujeres comprometidos con una causa justa que es la defensa de la existencia y dignidad humanas <sup>47</sup> .

Hay que remarcar que el fundamento principal de los derechos humanos es la dignidad de la persona, pero por muy importante y evidente que sea este fundamento para muchos individuos, otros lo ignoran o lo combaten.

---

45 Massini, Carlos Ignacio, El Derecho, Los derechos humanos y el valor del derecho, Buenos Aires, ED. Aboledo Perrot, 1987, pp. 135-154.

46 Propuesta de Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, elaborada por las organizaciones de la Sociedad Civil y por académicos y académicas especialistas de derechos humanos México, Febrero 2008, OACNUDH  
<http://www.hchr.org.mx/documentos/libros/propuestareformaconst.pdf> 11 jun. 10.

47 Olimón Nolasco, Manuel, Bonnin, Eduardo y Ruiz Vera, José, Los Derechos Humanos. Historia contemporánea. Doctrina social cristiana y fundamentos teológicos. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, 1987, pp. 69-106.

Entonces, hay que luchar con toda la voluntad del mundo por los derechos humanos.

Es claro para mí, que si algún grupo humano no defiende sus intereses propios no sólo está permitiendo que se perpetúen condiciones de dominio sobre él, también rebaja su propia dignidad <sup>48</sup>.

Algunas personas y grupo sociales necesitan de orientación y ayuda para defender sus derechos. Es menester ayudarlos en su desarrollo. Esa ayuda no debe consistir en volverlos dependientes de ONG'S o del Estado sino que debe servir para vencer escollos que frenan su desarrollo, como los prejuicios individuales y colectivos.

En suma, creo como Von Ihering, que es menester luchar por el derecho, sin que signifique escoger medios violentos o contra las instituciones. Creo que en esa lucha no es permitido ser ingenuo y hay que estar consciente de las adversidades a superar <sup>49</sup>.

En este sentido, se plantean dos críticas más al campo de la fundamentación de los derechos del hombre. Se dice que la cultura de los derechos humanos está impregnada, de manera fatal, por el dogma del igualitarismo que se desprende de las enseñanzas de la revolución francesa.

Por ejemplo, en el tema de los derechos de la mujer, se presupone que los defensores de los derechos humanos tienen una visión cándida. No se dan cuenta de las diferencias entre los grupos humanos y entre los individuos, así que en la

---

48. Pérez Aguirre, Luis, "La lucha de los derechos humanos y la paz: Una opción entrañable" Conferencia en el primer Encuentro Nacional de Educación para la Paz, ITESO, Guadalajara, México, 1.

49. Arrieta Silva, Enrique "Hacia la autonomía plena de los Derechos Humanos como disciplina jurídica" En derechos humanos, memoria del IV Congreso Nacional de Derecho Constitucional III México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001, p.36

práctica, a despecho de la igualdad pregonada, es natural que se establezcan jerarquías.

También se menciona, por parte de algunos pensadores que se denominan "comunitaristas", que el discurso de la universalidad de los derechos humanos es falso, ya que el hombre se moldea básicamente en la familia, en su comunidad, en el entorno más cercano. Los comunitaristas nos recuerdan que no hay que perder de vista que el desarrollo cultural es diverso, que la concepción de los derechos humanos es diversa, como bien se puede observar cuando se habla de una "carta islámica de derechos fundamentales"<sup>50</sup>.

Sin negar el aporte de las dos visiones críticas, cabe señalar que sólo pensando en defensores de derechos humanos radicales, la tacha del igualitarismo es injusta. Claro que son evidentes las diferencias entre grupos sociales y lo peor que puede hacer un defensor de los derechos humanos es pedir la uniformidad de costumbres y cultura.

Pero cuando la sociedad establece diferencias, hay que dejar claro, como lo hizo la Corte Europea de Derechos Humanos en el asunto de los derechos lingüísticos en las escuelas de Bélgica, que las diferencias en cuanto a enseñanza, cultura, religión etc, siempre deben tener una fundamentación objetiva y razonable<sup>51</sup>.

Las diferencias basadas en la discriminación o en prejuicios culturales no pueden ni deben ser aceptadas, so pretexto de resistir la penetración cultural.

---

50 Mayer, Ann Elizabeth, "Universal versus Islamic Human Rights: A Clash of Cultures or A Clash with a construct? 1994, University of Michigan Law School, Michigan Journal of International Law Lexis-Nexis Service

51 "El Comisario Europeo de Derechos Humanos dice que prohibir el burka atenta contra la vida privada" 8 de Marzo 2010. Amnistía Internacional <http://www.amnistia.es/web/ent%C3%A9rate/el-comisario-europeo-de-derechos-humanos-dice-que-prohi> 25 Jun. 10

En cuanto a la crítica sobre la supuesta universalidad, cabe señalar que los sistemas nacionales y regionales de derechos humanos no se oponen a la existencia de costumbres y derechos locales. Al contrario, siempre estimulan su conocimiento y reconocimiento, pero cuando algunas costumbres locales atentan abiertamente contra los derechos y la dignidad de las personas, entonces la permisividad no es tolerable

Se puede discutir la certeza de esta observación con algunas determinaciones de la Corte Europea de Derechos Humanos, como la confirmación de la prohibición de usar burkas en algunos países. Efectivamente, este pronunciamiento de la Corte es discutible, pero creo que por regla general la universalidad de los derechos humanos debe imponerse sobre costumbres regionales o locales que sean adversas <sup>52</sup>.

Todos estos aspectos de fundamentación filosófica son muy conocidos por los abogados. Algunos alientan la reflexión e invitan a pasar del plano teórico al activismo y promoción de las libertades fundamentales. Otros son un buen pretexto para desacreditar la defensa de los derechos humanos y alimentar por siempre el clásico argumento: los derechos humanos sólo sirven para los delincuentes.

---

52 "Organizaciones Internacionales critican la prohibición del velo islámico en colegio español" en EUROLATINPRESS.COM <http://eurolatinpress.com/> 11 jun. 10

## 1.7. ¿ES CIERTO ESTE ARGUMENTO?

Los llamados ciudadanos decentes suelen burlarse del activismo de derechos humanos. Señalan que las comisiones de derechos humanos “dan risa” porque sólo defienden a delincuentes y no a las personas comunes y corrientes que no tienen defensa cuando les pasa algo <sup>53</sup>.

En lo particular pienso que todo mundo tiene derecho a emitir su opinión sobre la vigencia y validez de los derechos humanos en sociedades como la nuestra. No obstante, respetuosamente considero que estas personas están equivocadas por los siguientes argumentos:

- a) Las comisiones de derechos humanos, si bien no tienen el grado de confianza que la sociedad mexicana reserva a la Iglesia, al Ejército y a las Universidades, tampoco se encuentran entre las instituciones más desprestigiadas de la sociedad <sup>54</sup>.
- b) Personas como Isabel Wallace, líder indiscutible de la causa ciudadana para que las instituciones públicas hagan caso a las víctimas del delito, están siendo atendidas cada vez más por las comisiones de derechos humanos <sup>55</sup>.
- c) La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, con todo y sus imperfecciones que se puedan apuntar, ha mantenido una oficina llamada

---

53 Esta filosofía la expresó con claridad el ex presidente argentino, Carlos Menem, cuando prometió "mano dura a la delincuencia aunque pongan el grito en el cielo las organizaciones de derechos humanos" Human Rights Watch, Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos, 1999, [www.hrw.org/spanish/inf\\_anual/1999/americas/](http://www.hrw.org/spanish/inf_anual/1999/americas/)

"Los delincuentes tienen derechos...pero, ¿y las víctimas?" Centro de Información de las Naciones Unidas para España. Comunicado de prensa, 5 de abril 2000 [www.onu.org/Agenda/conferencias/delito/np01.htm](http://www.onu.org/Agenda/conferencias/delito/np01.htm)

54 AMAI ENCUESTA INDICE DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES CONSULTA MITOFSKY [www.amai.org/dato1.php?ID=textos=223](http://www.amai.org/dato1.php?ID=textos=223)

55 “Urge crear la figura de los Abogados Victimalés” Isabel Miranda de Wallace.

Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal Boletín de Prensa 334/2004 26 dic. 2009 Dirección de Comunicación Social.

Pro Víctima para resolver problemas y dudas para las personas que se sientan relegadas por la administración de justicia <sup>56</sup>.

- d) Aunque siguen siendo preferentemente casos de reclusos, de activistas de derechos humanos, de periodistas, etc. los que se presentan en las comisiones de derechos humanos, casos que suelen confundir a la opinión público con la perspectiva de defensa de los delincuentes, las comisiones atienden con mayor frecuencia situaciones típicas de ciudadanos comunes y corrientes como la falta de suministro de agua en sus colonias, los cobros excesivos, la protesta contra planes estatales de autobús obligatorio en las escuelas, etc. <sup>57</sup>
  
- e) Los delincuentes de “altos vuelos” en México, como la llamada reina del Pacífico, no usan de manera sistemática a las comisiones de derechos humanos para neutralizar a las comisiones <sup>58</sup>.

¿Por qué entonces subsiste la impresión de que sólo hay defensa para los delincuentes?

Ello se debe a la falta de inteligencia para desarrollar las campañas de las comisiones en medios de comunicación. Aparecen esas campañas como flashes, cápsulas intermitentes y desconectadas que no causan un cambio de impresión en la población.

También esta impresión se debe a la falta de facultades de las comisiones para promover procesos penales en nombre de las víctimas, carencia que parece que

---

56 Programa de Atención de Víctimas PRO VICTIMA  
[www.cndh.org.mx/progate/proviat/proviet.html](http://www.cndh.org.mx/progate/proviat/proviet.html)

57 Lugo Galicia, Miguel Ángel, "La mediación y la conciliación en los derechos humanos" en Acceso a Justicia Alternativa. La Reforma al artículo 27 constitucional, México, Ed. Porrúa, 2010, pp. 333-346

58 "Fumigan celda de la Reina"  
[http://ssg.df.org.mx/index.php?option=com\\_content&view=article&id=197:reforma-9fumigan-celda-de-la](http://ssg.df.org.mx/index.php?option=com_content&view=article&id=197:reforma-9fumigan-celda-de-la)

se estará corrigiendo con reformas constitucionales a favor de estas instituciones. Esperemos que estas reformas se concreten <sup>59</sup>.

Estos defectos de estrategia y de facultades legales explican en parte la persistencia de la imagen de las comisiones como supuestas amigas de los delincuentes. Pero bien valorada la situación no debe representar mayor óbice para que los abogados profundicen el estudio y práctica de los derechos humanos.

Lamentablemente, muchos no quieren entrar en la vivencia de los derechos humanos. También se refugian en la excusa de que la incorporación de los estándares de derecho internacional al derecho mexicano produce severas distorsiones de técnica jurídica.

---

59 Al momento de escribir estas líneas, en mayo de 2010, todo parece que el paquete de reformas en Derechos Humanos del Senado, del 8 de abril de 2010, no resulta tan satisfactorio como parecía. Méndez, Arturo, "Solo por cumplir legisladores aprobaron las reformas de derechos humanos: Carbonell" en la Jornada, 12 de Mayo de 2010, p.16 Sección Política.

## CAPÍTULO II

### LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO EN DERECHOS HUMANOS

#### 2.1. NO SE PRESUME LIGERAMENTE LA RESPONSABILIDAD DEL ESTADO

En el capítulo anterior se trataron varios aspectos de opinión gubernamental y ciudadana que poco ayudan al proceso de educación y asimilación de los derechos humanos. Desde el punto de vista de la técnica jurídica los abogados también ven obstáculos para ese proceso de asimilación.

Empezamos con el tema de responsabilidad del Estado en derechos humanos. Al hablar de esta responsabilidad se piensa en una tacha grave que afecta la vida y la economía del país, además de su prestigio internacional.

Los abogados estamos acostumbrados a ver al Estado como una entidad típicamente irresponsable, soberana, que no puede ser juzgada en tribunales nacionales y a la que debe reconocérsele inmunidad en el plano internacional.

Los organismos internacionales pronuncian sus recomendaciones o resoluciones tendentes a que el Estado en cuestión corrija violaciones de derechos humanos, pero en muchas ocasiones las recomendaciones y las resoluciones no se cumplen.

Una y otra vez juristas de derecho interno y de derecho internacional concluyen que las recomendaciones de las comisiones de derechos humanos, de los comités emanados de protocolos facultativos y hasta las sentencias de las cortes regionales de derechos humanos, carecen de mecanismos eficaces para su cumplimiento<sup>60</sup>.

---

60 Carmona Tinoco, Jorge Ulises, "Algunos aspectos de la participación de México ante los órganos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos en cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, numero 9, Julio- Diciembre 2003, México, Instituto Investigaciones Jurídicas, UNAM, pp. 3-54 párr. 4 Peraza Parga, Luis, "México en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en Derecho Internacional de los Derechos Humanos", Memoria VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, 2002, pp. 645-662.

Aun así, el impacto de estas recomendaciones, resoluciones y sentencias es fuerte y puede servir para que algunos Estados sancionen unilateralmente a otros o, en su caso, que se alejen turistas e inversionistas extranjeros de algunos países que se suponen de alto riesgo.

Y entre la disyuntiva de cumplir con las resoluciones de los organismos internacionales o mantener el celo jurídico "nacionalista", la mayoría de los Estados optan por mantener el segundo, salvo cuando acuden al "allanamiento" o "solución amistosa" en un procedimiento entablado ante las comisiones o cortes de derechos humanos <sup>61</sup>.

A primera vista, el celo jurídico parece más barato porque ahorra el pago de indemnizaciones y rechaza pretensiones de los órganos internacionales <sup>62</sup>, pero los ciudadanos afectados por violaciones a los derechos humanos pueden acudir a los organismos nacionales e internacionales, a pesar de que no tengan noción exacta de los alcances jurídicos de su protección.

Otra motivación importante del Estado es alejar el fantasma de la responsabilidad penal, sobre todo en estos tiempos en los que se pretende que la activación de la Corte Penal Internacional sea todo un hecho, y muchos personajes destacados, como Henry Kissinger, temen sensiblemente a esa activación <sup>63</sup>.

¿Se castiga penalmente al Estado en los órganos internacionales de los derechos humanos? ¿Se castiga penalmente a personas físicas?

Para el sentido común la respuesta es obvia. Se piensa que hasta los acontecimientos más nimios provocan una hipersensibilidad nacional e

---

61 Lugo Galicia... ver Supra Nota 57.

62 Ventura Robles, Manuel, "La ejecución de las Sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos por parte de los Tribunales Nacionales" 23 Junio 2010.

63 Hitchens, Christopher, The Trial of Henry Kissinger, Verso Books, London, New York, 2001

internacional que se debe evitar; sin embargo, de manera olímpica se ignora el precedente de la Corte Interamericana, el caso Velásquez Rodríguez, en el que se señala que la responsabilidad del Estado no se debe presumir ligeramente. Junto con el caso Velásquez están el de Fairén-Garbi y el de Godínez Cruz <sup>64</sup>.

¿Qué significa esto? Que por mucho peso que tenga la opinión pública expresada a través de los medios de comunicación nacionales e internacionales, las comisiones de derechos humanos y los peticionarios deben cumplir una serie de requisitos procesales para que una corte de derechos humanos, como la Corte Interamericana, finalmente satisfaga su pretensión de declarar la responsabilidad del Estado.

Incluso, a pesar de algunas evidencias que parecen muy comprometedoras, la responsabilidad del Estado debe quedar demostrada plenamente. <sup>65</sup>

Para declarar la responsabilidad de un Estado hay un largo camino que se abre con la presentación de una petición ante una comisión internacional de derechos humanos, como la Interamericana. Esta petición contempla las siguientes:

1.- Cuando personas físicas o colectivas acudan ante las comisiones de derechos humanos, expresen nombre, o razón social en su caso, el derecho o los derechos que le han sido violados y las pretensiones que tiene ante los órganos interamericanos <sup>66</sup>.

---

64 CIDH Velásquez Rodríguez sentencia 29 Julio 1988, serie C, núm. 4, Párr. 134; CIDH Godínez Cruz sentencia 20 enero 1989, serie C, núm. 5 Párr. 140

65. La Corte Interamericana de Derechos Humanos concluyó, en el caso del Campo Algodonero de Ciudad Juárez, que no había prueba de la participación directa de agentes del Estado en la comisión de los crímenes de Ciudad Juárez. Corte IDM. González y otras, Campo Algodonero v. México. Sentencia 16 Nov. 2009, Excepción preliminar, fondo y costos, párrafo 242. Gómez Lugo, Fanny. "Resumen de los aspectos más importantes de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso González y otros Campo Algodonero vs México. [www.programamujerescdh.uchile.cl/medial/.../20100112161214.pdf](http://www.programamujerescdh.uchile.cl/medial/.../20100112161214.pdf)".

66 Rey Cantor , Ernesto, El Derecho Procesal Constitucional, Boga, Ediciones Doctrina y Ley LIDA, 2010, p. 154.

2.- Los derechos que se consideran violados estén contenidos en algunos instrumentos regionales <sup>67</sup>.

3.- Hayan transcurrido seis meses después de la última resolución que emitieron los órganos de derecho interno, del país que está siendo demandado.

En caso de que no haya la debida asistencia jurídica en el país donde se producen los hechos violatorios, o que exista un clima de persecución política o evidente denegación de justicia, se pueden registrar excepciones a los requisitos de procedibilidad. <sup>68</sup>

Después de presentar la petición y declarase su posible admisibilidad, se desarrolla el proceso que abre la oportunidad para que el Estado presente, desde la instancia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, sus excepciones preliminares para rechazar el estudio del caso.

En ocasiones el caso no prosigue porque prosperan las excepciones del Estado ante la misma comisión <sup>69</sup>, o porque las presuntas víctimas se desisten <sup>70</sup>.

El Estado también cuenta con la garantía de la confidencialidad del procedimiento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Cuando se desarrolla el procedimiento de desahogo de pruebas, la Comisión no le da

---

67 Rey Cantor, Ernesto, Control de la Convencionalidad de las Leyes y Derechos Humanos, México, Ed. Porrúa, IMDPC, Numero 26, 2008, pp. 99-102 .

68 Corte IDH Excepciones al agotamiento de los recursos internos (arts. 46.1, 46.2a y 46.2b Convención Americana de Derechos Humanos) Opinión Consultiva O.0 11/90 10 Agosto de 1990 , Serie A, No. 11.

69 Caso 11.701 Informe No. 73/99. Inter Americana CHR Ejido Ojo de Agua OEA/Ser. L/V/II. 106. Doc. 3 Rev. en 3/6 (1999) University of Minnesota, Human Rights Library

70 “En razón de lo anterior, la Corte estima que debe aplicarse el principio de irretroactividad de las normas internacionales consagrado en la Convención de Viena sobre Derecho de los Tratados y en el Derecho Internacional general, y de acuerdo a los términos en los que México reconoció la competencia contenciosa de la Corte, acoge la excepción preliminar “ratio temporis” interpuesta por el Estado...

Corte IDH Alfonso Martin del Campo Dood V. México Excepciones Preliminares 3 septiembre 2004, Serie C, Núm. 113, párr. 85.

publicidad al asunto hasta que el Estado presenta sus argumentos para defenderse, lo que da a los gobiernos la seguridad de la garantía de audiencia <sup>71</sup>.

La publicidad del informe es el paso previo, cuando se agota el procedimiento ante la Comisión, y se dispone ésta, por instrucción también de los peticionarios, a llevar el caso ante la Corte Interamericana.

Llevar el procedimiento ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos es la última opción. Desde que admite una petición, la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos tiene claro que no debe servir como instrumento de cuarta instancia, para satisfacer decepciones jurídicas que tratan de ver a los órganos del sistema interamericano como tribunales de alzada. <sup>72</sup>

Ciertamente, algunos Estados se han quejado de que la Comisión Interamericana no aprecia sus adelantos políticos y jurídicos <sup>73</sup>, pero cuando existen cambios sustanciales en el régimen jurídico o político, que no deben volver conformistas a los gobiernos, hasta los organismos no gubernamentales de derechos humanos, sempiternos críticos de los gobiernos, tiende a reconocerlos casi automáticamente <sup>74</sup>.

Y aun cuando todas las evidencias apunten a que el Estado sea responsable, el desarrollo de una investigación puede indicar que el gobierno es responsable de algunas violaciones de los derechos humanos, pero no tiene responsabilidad de otros hechos que incluso implican una o varias muertes.

---

71 "Grabación devela confabulación de la Corte Interamericana de DDH contra Venezuela" Cinta fue entregada al Estado venezolano por descuido de la propia Corte. Gobierno Boliviano de Venezuela. <http://www.vtv.gob.ve/noticias-nacionales/31178> 23 de Junio 2010

72 Marzoni V. Argentina Caso No.11673 Informe Anual Comisión Interamericana de D.H. 1996, OEA/SerL/V/1195. Doc. 7 Rev. 14 marzo 1997, p. 76, párrafos 50 y 51.

73 Comisión Interamericana de Derechos Humanos OEA. Informe sobre la situación de los derechos humanos en México. 24 sep. 1998

[http://www.cndh.oas.org/countryrep/Mexico98sp/capitulo\\_11html\\_01/10/01](http://www.cndh.oas.org/countryrep/Mexico98sp/capitulo_11html_01/10/01)

74 Vivanco, José Miguel, "Carta al Dr. Plasencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos" 28 Enero 2010 <http://www.hrw.org/es/news/2010/01/28/carta-al.dr-plasencia-villanueva-presidente-de-la-comisi-n-nac> 25 jun. 10

Hay que recordar el caso de Gangaram Panday en Surinam, en el que finalmente quedó demostrado que el Estado colaboró en la investigación con el hermano de la víctima y que la muerte de Gangaram Panday no podía ser atribuida al Estado, aunque sí responsabilidad por su detención <sup>75</sup>.

---

75 "La Corte observa que la sola constatación de un caso individual de violación de los derechos humanos por parte de las autoridades de un Estado no es, en principio, base suficiente para que presuma o corrija la existencia dentro del mismo de prácticas masivas y colectivas en perjuicio de los derechos de otros ciudadanos". Caso Gangaram Panday, Sentencia 21 Enero 1994, Corte IDH, Serie C, No. 16, párrafo 64.

## 2.2. EL ESTADO NO ES RESPONSABLE DIRECTO DE LOS ACTOS DE GUERRILLEROS Y DE GRUPOS PARAMILITARES

En América Latina y, en general, en los países subdesarrollados donde se producen desórdenes militares y sociales, los sujetos que los provocan suelen ser guerrilleros y grupos paramilitares. De acuerdo al derecho internacional clásico, el Estado no es responsable de las conductas de estos sujetos, incluso de funcionarios suyos que excedan su competencia, si el Estado demuestra que no estaban respondiendo órdenes directas o indirectas y, además, demuestra que no solapa estas acciones denunciando a los responsables, abriendo investigaciones penales y castigando a los responsables de los actos delictivos <sup>76</sup>

La actividad de los guerrilleros es regida por el derecho humanitario a través de la regulación de los conflictos interiores, y el Estado les dará tratamiento de prisioneros de guerra dependiendo si reconoce el convenio de Ginebra sobre los conflictos interiores <sup>77</sup>.

En el caso que los guerrilleros lleguen al poder, convertidos en gobierno tendrán que responder por las conductas desplegadas en las hostilidades. Evidentemente, como en el caso de los golpes militares, las guerrillas convertidas en gobiernos no pueden decretar auto amnistías.

La actividad de los guerrilleros no es regulada en el sistema interamericano de los derechos humanos, aunque la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos reconoce que los guerrilleros son los responsables de varias

---

76 A pesar de que el Estado no es directamente responsable de actos en guerra civil, es pertinente una disculpa pública del Jefe del Estado. "Funes pide perdón a las víctimas 18 años después del fin de la guerra en El Salvador".

<http://www.telecinco.es/informativos/internacional/noticia/1178168/1178168> 25 jun. 10

77 Algunos gobiernos, como el mexicano, no quiera asumir normas internacionales sobre conflictos internos. Martínez Bullé-Goyrr, Víctor Manuel Martínez, "Sobre la posibilidad de dar reconocimiento de beligercharo al Ejército Zapatista de Liberación Nacional" en La Rebelión en Chiapas y el Derecho, México, UNAM, 1994, pp. 115-129

violaciones, entre las que contamos secuestros, el cobro del impuesto revolucionario y destrucción de vías de comunicación <sup>78</sup>.

Este reconocimiento, considera el autor de estas líneas, debe desterrar la falsa impresión que despliegan algunos críticos de los órganos de derechos humanos, que acusan a éstos de solapar movimientos guerrilleros.

Incluso, dentro de la medida que le permiten sus atribuciones, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha intervenido en algunos casos donde se planteó el secuestro de rehenes. <sup>79</sup>

El Estado sólo será responsable si no investiga los presuntos hechos criminales atribuidos a la guerrilla o a los paramilitares. Es decir será responsable si no toma las medidas de precaución necesarias para evitar un atentado si sabe, de antemano, que cierta persona se encuentra amenazada por guerrilleros o paramilitares. También será responsable si se descubre que gran parte del financiamiento y entrenamiento que reciben los paramilitares ha sido proporcionado concientemente por el Estado, aunque desde un punto de vista práctico es muy difícil probar ese financiamiento, sobre todo si viene con operaciones trianguladas <sup>80</sup>.

---

78 <http://www.cndh.org/countryrep/colombia93sp/cap.10.htm/> 11 jun. 10

79 TERCER INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. INTRODUCCION.

<http://www.cidh.org/coutryrep/colom99sp/Introduccion.htm> 11 jun. 10

Informe sobre la situación en Colombia. Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1993, Introducción <http://www.cndh.org/countryrep/colombia93eng/introduction.htm> 25 Jun. 10

80 Marques Rueda, Efrén Gustavo. "Comentarios al fallo pronunciado por la Corte Internacional de Justicia 14 Feb. 2007 con relación al caso sobre la aplicación de la Convención para la prevención y Sanción del Delito de Genocidio en el asunto Bosnia.Herzegovina v. Serbia" en Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. VIII, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2008, pp.885-908 .

En el sistema interamericano de derechos humanos se ha registrado un solo caso de un notorio ex guerrillero, Efraín Bámaca, presentado a instancia de su esposa de origen norteamericano <sup>81</sup>.

En este sentido, los gobiernos no tendrían buenos argumentos para catalogar a los órganos interamericanos como "protectores de revolucionarios y clandestinos".

---

81 University of Minnesota, Human Rights Library. Caso Bamaca Velásquez, Resolución de la Corte 5 Feb. 1997. Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (99), OEA/Ser.L/V/111.39, doc. 5 (1998).

### 2.3. EL PROCEDIMIENTO ANTE LAS COMISIONES DE DERECHOS HUMANOS, REGIONALES Y DE NACIONES UNIDAS, NO ES UN PROCEDIMIENTO PENAL.

Como he dicho antes, se piensa que estas instancias tienen por objeto responsabilizar penalmente a funcionarios estatales. Este es un olvido craso de que solamente las llamadas cortes penales internacionales, con competencia geográfica y cronológica muy clara, tienen capacidad para hacer comparecer a individuos a sus juzgados y, si procede, acusarlos y condenarlos.

Las comisiones regionales y de Naciones Unidas nacieron con el propósito fundamental de revisar que los procedimientos internos se ajusten a los derechos humanos marcados por las convenciones internacionales, como el famoso Pacto de derechos Civiles y Políticos o como la Convención Americana de los Derechos Humanos, por lo que es incorrecto considerarlos como cuarta instancia o nombrarlos, como hacen algunos reputados autores, como equivalentes del “amparo interamericano”<sup>82</sup>

Cuando las comisiones de derechos humanos insisten sobre el juzgamiento de algunos funcionarios o ex funcionarios públicos, lo hacen en base a que algunos gobiernos detienen las investigaciones o insisten en que no se cumpla con las resoluciones o recomendaciones de un órgano de derecho interno, como las cortes supremas, que quedan como letra decorativa y ello significa incumplimiento de obligaciones de derechos humanos<sup>83</sup>.

Erróneamente se cree que los asuntos de derechos humanos deben terminar con una condena penal. Quizá los funcionarios responsables ya no

---

82 Ayala Corao, Carlos M. Del Amparo Constitucional al Amparo Interamericano como Institutos para la protección de derechos humanos. Venezuela, Ed. Jurídica Venezolana, 1998.

83 Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Informe No. 49/97 Tomas Porfirio Rondín Aguas Blancas México 18 Febrero 1998. Párr. 56

puedan ser juzgados porque han fallecido o porque su estado físico, no permite procesarles en condiciones adecuadas.

En ese punto, la condena no es factible pero continúa el deber del Estado para indemnizar a las víctimas o, en su caso, para manifestar una disculpa pública y ofrecer a la ciudadanía las plenas garantías de que algunos hechos execrables no volverán a suceder

Y admitiendo la posibilidad de encausamiento internacional, como la del Tribunal Penal de Roma, hay que pensar que son los individuos los que responden directamente y no el Estado. Los argumentos clásicos de la obediencia jerárquica se vuelven obsoletos, y queda bien claro que la responsabilidad individual ya no puede esconderse en el anonimato colectivo.

Si el procedimiento ante las comisiones da la impresión de ser un proceso criminal contra los Estados es porque se deben analizar, con detalle, todas las posiciones de las partes para que los sistemas de derechos humanos funcionen equilibradamente.

El Estado también siente presión de los órganos internacionales de derechos humanos cuando se emiten resoluciones tendentes a cambiar su legislación interna. Estas resoluciones se empiezan a sentir en el continente americano cuando la Comisión Interamericana señala que son incompatibles las leyes de amnistía con el respeto a los derechos humanos <sup>84</sup>. También tenemos el caso paradigmático de Olmedo Bustos contra Chile resuelto por la Corte Interamericana <sup>85</sup> y hace algunos meses respecto a la elaboración final de este trabajo, en el 2009, la Corte Interamericana emitió sentencia contra el gobierno mexicano en el caso del Campo Algodonero en Ciudad Juárez y en el caso de Rosendo Radilla.

---

84 Rey Cantor, Ernesto, Control... Óp. Cit., pp. 4-6.

85 Corte IDH Caso Olmedo Bustos y otros v. Chile Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia 3 feb. 2001 Serie C, No.73, párrafos 81-90

Particularmente la Corte establece la necesidad de modificar el Código de Justicia Militar, una modificación que se discute en los debates de la Ley de Seguridad Nacional en México <sup>86</sup>.

Hasta hace algunos años resultaría inaudito pensar en la modificación de la legislación nacional por resoluciones de tribunales internacionales, pero ya llegó ese momento y ello causa tensión en la perspectiva del abogado tradicional, acostumbrado a ver que los cambios legales y constitucionales se dan sólo por los debates que diseña el Poder Legislativo para la promulgación por parte del Ejecutivo. Los abogados tradicionales pueden tener cierta resistencia a los cambios en la legislación, pero los estándares se van consolidando a largo plazo.

Esta tendencia no supone que los abogados y algunas instituciones, como la Universidad Panamericana, tengan que abandonar posturas fundamentales de moral y de defensa de la vida, pero los disensos que se tengan sobre puntos específicos en programas o leyes de derechos humanos no deben ser impedimento para procurar el cumplimiento más efectivo del goce de los derechos humanos, tanto los derechos civiles y políticos como los derechos sociales, culturales y ambientales <sup>87</sup>

---

86 Rey Cantor, Ernesto, Control... Óp. cit, pp.4-6

87 Corte IDH Caso Olmedo Bustos y otros v. Chile Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia 3 feb. 2001 Serie C, No. 73, párrafos 81-90.

**CAPÍTULO III.**  
**EL PROBLEMA DE LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DESDE LA**  
**PERSPECTIVA INTERNACIONAL**

3.1. LA ADOPCIÓN DEL DERECHO INTERNACIONAL EN LOS DERECHOS INTERNOS

En las páginas anteriores he revisado razones conspicuas que obstaculizan una mente abierta de los abogados para adoptar el tema de los derechos humanos como una práctica cotidiana de experiencia profesional y de vivencia.

Muchos abogados viven inmersos en una profunda resistencia a la adopción interna del derecho internacional. Esta resistencia ha llevado a la doctrina a visualizar dos posturas que identificamos como el monismo y el dualismo.

Por dualismo entendemos la concepción doctrinal que ve al derecho internacional separado del derecho interno con sujetos y fuentes diversas, lo que significa que necesariamente debe establecerse una ley o reglamento específico en derecho interno para que en el ordenamiento jurídico pueda aplicarse el derecho internacional.

El monismo jurídico habla, en contraposición, de la unidad de las normas internacionales y nacionales con la lógica consecuencia que no se necesita de una ley especial para la aplicación del derecho internacional.

Los partidarios del dualismo sobrepasan a los del monismo en el ámbito nacional y se impone la idea de la necesaria regulación administrativa y/o legislativa, con riesgos muy sentidos en la tarea de armonización del orden jurídico nacional a los estándares internacionales<sup>88</sup>.

---

88 Rey Cantor... Control... Óp. Cit, P. XXXIII.

El rezago legislativo también se explica en función de la libertad que el derecho internacional otorga a los propios Estados para cumplir sus compromisos de derechos humanos. En palabras de los simpatizantes del voluntarismo estatal son los propios Estados los que se dan la libertad de decidir cuáles son los medios que pondrán en práctica para acatar el derecho internacional.

¿Esto quiere decir que siempre han tenido razón aquellos autores que piensan que se necesita de un acto de derecho interno, de incorporación, para dar eficacia interna al derecho internacional, una vez que se ratificó el tratado respectivo?

En la conformación de la Convención Americana de Derechos Humanos, al discutirse los artículos 1 y 2, este planteamiento está vigente. Sin embargo, hay que ser cuidadosos con las conclusiones <sup>89</sup>.

Cuando el derecho internacional otorga la libertad de medios para comprometer la voluntad del Estado significa que debe conducirse con buena fe y seriedad para enfrentar sus obligaciones, y no puede aducir en forma repentina que carece de los recursos o instituciones jurídicas que son idóneos.

En atención a las circunstancias económicas que son difíciles para varios Estados, algunos convenios internacionales establecen plazos para el cumplimiento de ciertos compromisos. También se pone a disposición de los Estados una serie de ayudas técnicas y económicas que les permiten solventar algunas urgencias legales y sociales <sup>90</sup>

---

89 Opinión separada del juez Rodolfo E. Piza Escalante, Corte IDH. Exigibilidad del Derecho de Rectificación o Respuesta (ARTS. 14.1, 1.1 y 2 de la Convención Americana de Derechos Humanos) Opinión Consultiva OC 7/86 29 AGOSTO 1986, Serie A, No.7 párr. 27-29. Corte ODH Caso Caballero Delgado y Santana. Sentencia 8 Dic. 1995, Serie C, No. 22, párr. 61-62.

90 El 6 de Febrero de 2008 por parte del gobierno de México el Pdte. Felipe Calderón y la Canciller Patricia Espinosa, firmaron con Louise Abour, Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos firmaron el convenio para la continuidad de las actividades de la OACNUDH en México. <http://www.wcl.american.edu/humright/repertorio/art2.cfm> 11 jun. 10  
Human Rights Watch "Justicia Militar en México" comunicado de Prensa  
<http://www.hrw.org/es/americas/mexico> sep. 2, 2009

A pesar de los fundamentos anteriores, el Estado sigue teniendo varios argumentos para eludir sus responsabilidades. Después de culminado el procedimiento ante la Comisión Interamericana, puede no cumplir con una solución amistosa que ofreció. También puede dilatar la ejecución de una sentencia de la Corte Interamericana.

En este sentido, el gobierno mexicano, hasta el momento de escribir estas líneas, todavía no incorpora el mandato de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para modificar el artículo 57 del Código de Justicia Militar, en el sentido de someter a los jueces civiles los casos de violaciones de derechos humanos por parte de militares. Tampoco se logra incorporar plenamente el delito de feminicidio a los códigos penales de la República mexicana <sup>91</sup>.

En derecho interno pueden existir algunos recursos judiciales para demandar responsabilidad por omisión legislativa o administrativa de las autoridades. El derecho internacional, evidentemente, no puede permitir la irresponsabilidad de autoridades que no reflexionan o no quieren cumplir los compromisos que adquieren <sup>92</sup>. Pero si no es así, a nivel internacional se encuentran establecidos algunos mecanismos de cumplimiento de las sentencias internacionales, como la supervisión de sentencias que puede ser solicitada incluso directamente por los peticionarios de un caso en el sistema interamericano.

A nivel de derecho comparado se presentan ejemplos muy patéticos de irresponsabilidad por darle cumplimiento al derecho internacional en el derecho interno.

---

91 Toledo Vásquez, Patsili Feminicidio, México, OACNUDH, 2009, pp. 41-47

92 Portales, Felipe. "Reflexiones sobre derechos humanos y terrorismo", Lima, Boletín Comisión Andina de Juristas, No. 32, 1992, p.34.

En Guatemala, encontramos dos ejemplos claros de lo antes mencionado. Cuando este país es demandado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, responde que su sistema jurídico es “autosuficiente” y que no hay más autoridad suprema que su Corte Suprema <sup>93</sup>. Otro caso en este país sucedió cuando un ciudadano “muy responsable” demandó a la ex premio Nobel de la paz, Rigoberta Menchú, por haber acudido ante el juez Garzón, en España, para que aplicara la jurisdicción universal a exmilitares guatemaltecos no perseguidos por la justicia de su propio país. Según el “ciudadano responsable” Menchú es “culpable de traición a la patria” por haber sometido ante autoridades extranjeras a las autoridades nacionales <sup>94</sup>.

La Sala Penal del Tribunal Supremo en España, valoró la demanda de Rigoberta Menchú sobre la jurisdicción universal, pronunciándose a favor de que la jurisdicción se aplique sólo para el caso de ciudadanos españoles involucrados en los hechos reportados por la premio Nobel <sup>95</sup>.

Los juristas y funcionarios tradicionales, acorralados por el peso de la obligación contraída por el gobierno mexicano en tratados y ante órganos internacionales, frecuentemente argumentan que los órganos protectores de derechos humanos se “exceden en sus facultades”. Apuntan que si los gobiernos tienen la libertad de decidir de qué forma pueden cumplir el derecho internacional, los funcionarios internacionales deben respetar formalidades en su comunicación frente a gobiernos y frente a la opinión pública para no causar mala impresión <sup>96</sup>

---

93 Panamá es sometido a la supervisión de la Corte Interamericana de Derechos Humanos 6-05-08 CEJIL

<http://cejil.org/comunicados/panama-es-sometido-a-la-supervision-de-la-corte-interamericana-de-derecho>

94 Amnistía Internacional rechaza demanda contra Rigoberta Menchú.

<http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2000/julio/03/elmundo/elmundo-20000703-06.html>

95 “La incansable Lucha de Rigoberta Menchú para que España juzgue el Genocidio Guatemalteco” 28-05-02 <http://www.canalsolidario.org/> 11 jun. 10

96. “Refuta México exposición de relatores de ONU- por Copala” en la Jornada en línea 12 de Mayo 2010. [www.jornada.unam.mx/.../critica-sre-a-relatores-de-onu-por-senalamiento-sobre-ataque-en-copala](http://www.jornada.unam.mx/.../critica-sre-a-relatores-de-onu-por-senalamiento-sobre-ataque-en-copala) 25 de Junio de 2010.

Corte IDH Caso lucher Bronstein v. Perú, sentencia 6 Feb. 2001, serie C, Núm. 74, párrafo 185  
Caso Masacre Plan de Sánchez v. Guatemala reparaciones sentencia 19 Nov. 2004, Serie C. Núm. 116, párr. 54.

Los abogados que proclaman la superioridad del derecho interno a rajatabla pueden perder las soluciones que sistemas jurídicos extranjeros o internacionales aportan, "Proyecto de vida" es un buen ejemplo de derechos humanos que beneficia al sistema interno.<sup>97</sup>

Es cierto que este "recelo" de los que apoyan irreflexivamente al derecho interno se nutre por la argumentación de algunos especialistas que hablan de la superioridad del derecho internacional.

Esta supuesta superioridad, llevada al terreno de los derechos humanos, supone darle cualidades metafísicas que no tienen a los tratados de derechos humanos, comparados con tratados internacionales de otras materias. Julio Barberis, se ha encargado de precisar muy bien esta cuestión<sup>98</sup>.

En otra oportunidad he subrayado que el internacionalista comete 7 errores capitales frente a los abogados que trabajan el derecho interno.<sup>99</sup> Y tenemos que evitar estos errores quienes enseñamos el derecho internacional y el derecho internacional de los derechos humanos.

La falta de comprensión provoca que haya poco entendimiento entre el lenguaje del derecho nacional e internacional. Por esto no resulta extraño contemplar el panorama de las autoridades mexicanas tratándose de defender de

---

97. Corte IDH. Caso Gutiérrez Soler v. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costos, Sentencia 12 Sep. 2005, Serie C, No 132.

100 Corte IDH. Caso Gutiérrez Soler v. Colombia. Fondo, Reparaciones y Costos, Sentencia 12 Sep. 2005, Serie C, No 132

98 No obstante el punto de vista subjetivo de Barrens, la opinión predominante es que los Tratados de derechos humanos si tienen características especiales que los distinguen de otros.

Vargas Carreño, Edmundo, "Los tratados de derechos humanos en el Derecho Internacional y Constitucional Contemporáneo" en Rumbos del derecho internacional de los derechos humanos. Estudios en homenaje al profesor Antonio Augusto Cancado Trindado, tomo, Brasil, Porto Alegre, Sergio Antonio Febris ed. 2005, p. 187

99 Botero Bernal, Andrés "Los Retos del Jurista Internacionalista en la Contemporaneidad". México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. IV, 2004, p 252.

las recomendaciones que establece la Comisión Interamericana o de las medidas provisionales de la Corte Interamericana.

Esto produce falta de entendimiento entre las autoridades nacionales y las internacionales de derechos humanos.<sup>100</sup> El desconocimiento del sistema interamericano de derechos humanos hace que algunos analistas y también autoridades pasen por alto las bondades del sistema, como la posibilidad de solicitar opiniones consultivas a la Corte.

---

<sup>100</sup> Hasta el momento describir estas líneas, Abril del 2010, he recibido una invitación para una conferencia sobre la necesidad de establecer la Ley de Cooperación con el sistema Interamericano de Derechos humanos, es un proyecto que tiene por lo menos cuatro años de discusión. Ver Boletín informativo. Derechos Humanos; Agenda Internacional de México. S.R.E No.1, Abril 2007, Dirección General de Derechos Humanos <http://portal.sre.gob.mx/uruguay/pdf/BOLETIN> DG DH. Los debates sobre el caso del campo algodonerero en Ciudad Juárez también motivan la discusión de la Ley de Cooperación. Ver Fundación Konrad Adenauer Stiftung, acta 27 de enero 2010 mesa de debate sobre temas Constitucionales; caso Campo Algodonerero (feminicidios de Ciudad Juárez) [http://www.kasde/wf/doc/kas\\_467-1442-1-30.pdf](http://www.kasde/wf/doc/kas_467-1442-1-30.pdf).

### 3.2. LAS OPINIONES CONSULTIVAS ANTE LA CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

El gobierno de México, ha solicitado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en dos ocasiones una opinión consultiva.

En la opinión consultiva 16, México le pide a la Corte que se pronuncie sobre el tema de la asistencia consular para los condenados a pena de muerte en los Estados Unidos.

La Corte delibera sobre la calidad de derecho humano que tiene la asistencia consular, y llega a la conclusión de que la asistencia es vital para proveer una mejor defensa jurídica de los inculpados, a pesar de los argumentos de Estados Unidos, que no perdió tiempo para señalar que los inculpados en estos casos sí tienen defensa jurídica efectiva y que se trataba, la opinión consultiva, de un litigio disfrazado contra el gobierno norteamericano <sup>101</sup>.

Gran parte de los argumentos que se desarrollan en esta opinión consultiva 16 se trasladan, posteriormente, a otro foro internacional, la Corte Internacional de Justicia, que los analiza en el caso *Avena y otros, México v. USA* <sup>102</sup>.

La segunda opinión consultiva solicitada por México se refiere al tema de los derechos laborales a favor de los trabajadores inmigrantes que se encuentran en Estados Unidos. El sistema judicial estadounidense estableció un fallo que privó de sus derechos a estos trabajadores, y el gobierno mexicano, preocupado

---

<sup>101</sup> García Ramírez, Sergio coordinador *La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos*, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2001, pp. 1093-1117.

<sup>102</sup> Arrocha Olabuenaga, Pablo A. "caso Medellín contra Texas. Cometarios al fallo de la Suprema Corte de Estados Unidos, así como a la solicitud de interpretación del fallo *Avena* del 31 de marzo de 2004, presentada a la Corte internacional de justicia por México en Junio de 2008" en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, núm. 9, Biblioteca jurídica virtual Instituto de investigaciones Jurídicas.

por su asistencia legal, preguntó a la Corte Interamericana de los Derechos Humanos sobre los derechos fundamentales de los inmigrantes <sup>103</sup>.

Ambas opiniones consultivas han sido muy comentadas en el medio jurídico mexicano. Sin embargo, todavía falta mucho para hablar de una compenetración entre el sistema jurídico mexicano y el sistema interamericano. Y lo que es más importante, en mi concepto, todavía México no entiende las virtudes de un instrumento como la opinión consultiva.

En las dos oportunidades que ha tenido México de solicitud, los casos han sido para desahogar asuntos que se relacionan con un país, Estados Unidos.

La opinión consultiva también está diseñada en el sistema interamericano para resolver dudas de compatibilidad entre la legislación nacional de los países con los tratados internacionales del mismo sistema. Gobiernos como Costa Rica y Uruguay así lo han entendido pero México todavía no.

En el caso de Costa Rica, su gobierno puso a consideración de la Corte el examen de su legislación, en las opiniones 4 y 5. La Corte revisó su Constitución, las reformas al régimen de naturalización y también el cauce legislativo que se le estaba dando a la colegiación de periodistas en el país centroamericano <sup>104</sup>.

Estas consultas se hicieron en la inteligencia de no aprobar medidas legislativas que fueran contrarias a los derechos que establece el sistema interamericano y para modificar las leyes contrarias al sistema.

---

103 Corte Interamericana de Derechos Humanos. Opinión Consultiva OC18-/03 17 de Septiembre de 2003 solicitada por los Estados Unidos Mexicanos, Condición Jurídica y Derechos de los migrantes indocumentados.

104 Sentencia de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia de Costa Rica, 9 de Mayo 1995 en Revista Dialogo Jurisprudencial. Numero 1, Julio- Diciembre 2006, Corte Interamericana de Derechos Humanos –UNAM- Fundación Konrad Adenauer, 2006, pp. 25-40. Opinión Consultiva OC-12/91 6 Dic. 1999, párrafos 20 y 28

En México es muy difícil pensar en esto hasta el momento, y como ejemplo me referiré a una oportunidad extraordinaria que ha tenido nuestro gobierno para sacar todo el provecho posible.

Es el caso de la reforma constitucional en materia de derechos de los pueblos indígenas.

El gobierno mexicano tuvo la oportunidad de resolver la inconformidad sobre la ley indígena con una opinión consultiva, sobre todo atendiendo a la experiencia fructífera que ha tenido la Corte Interamericana en resolver asuntos que entrañan derechos indígenas <sup>105</sup>, pero se conformó con el trabajo del llamado Poder Constituyente Permanente, y dejó que las impugnaciones de las comunidades y pueblos que no estaban de acuerdo con la reforma se plantearan ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

El máximo tribunal en México siguió la teoría decadente del maestro Felipe Tena Ramírez, sobre la revisión de los actos del Poder Constituyente Permanente que sólo pueden ser impugnadas las reformas si se registran violaciones al procedimiento consignado por la Constitución, pero no por el fondo o contenido de las reformas constitucionales.

Este monstruoso razonamiento, que pasa por muchas generaciones de abogados mexicanos como verdad absoluta, ha producido abominaciones jurídicas, como el famoso caso del amparo promovido por el señor Manuel Camacho Solís <sup>106</sup>.

Y en este callejón sin salida que plantea el sistema jurídico mexicano, hubiera sido muy oportuno someter a consulta de la Corte Interamericana de

---

<sup>105</sup> García Ramírez. La Jurisprudencia. op.cit, pp. 710-741

106

<http://www2scjn.gob.mx/Ministros/oscgu/Public/CONSTITUCION%20Y%20DERECHOS%20INDIGENAS.pdf> 22Jun2010.

Derechos Humanos la compatibilidad de las reformas constitucionales con el sistema interamericano.

Pero como muchos de los funcionarios involucrados, como la ex encargada de asuntos indígenas, Xóchitl Gálvez, no tienen la idea clara de cómo manejar de esta manera la opinión consultiva, dejan que las inconformidades se vuelvan a plantear a través de ONG'S, panfletos o materiales periodísticos. El único argumento que encuentran, es decir, que ya no hay más salidas legales, habría que esperar a que los legisladores del Poder Constituyente Permanente reformen otra vez la Constitución y las leyes que emanan de ella, lo cual no se ha producido al momento de escribir estas líneas, abril del 2010, a pesar de las recomendaciones del Relator Especial sobre derechos indígenas.<sup>107</sup>

---

<sup>107</sup> Intervención Oral del Sr. Rodolfo Stavenhagen, relator especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Ginebra, 20 de marzo 2007. <http://www.unep.org/indigenous/pdfs/StavenhagenSpanish.pdf>

### 3.3. EL GOBIERNO MEXICANO FRENTE A ORGANISMOS NO GUBERNAMENTALES NACIONALES Y EXTRANJEROS.

En esta importante necesidad de adecuar el derecho interno al derecho internacional las organizaciones no gubernamentales tienen un papel destacado.

Al igual que lo hace la Comisión Interamericana, estos organismos no gubernamentales, ONG'S, acostumbran emitir informes sobre la situación del país que examinan. Entre ellas destacan, a nivel internacional, Amnistía Internacional y Human Rights Watch. A nivel nacional están el Centro Miguel Agustín Pro, el Centro Mexicano de Promoción de Derechos Humanos, la Academia Mexicana de los Derechos Humanos, etc.

Cuando un gobierno, como el mexicano, recibe recomendaciones de estos organismos, su primera reacción es el de calificar sus opiniones "como no vinculatorias", lo cual es cierto. Pero de manera extraña, a pesar de la no vinculación, el gobierno responde rápido y vehemente a los cuestionamientos de estos organismos.

Analicemos un ejemplo: Amnistía Internacional presenta su informe sobre México, en el año 2002. En éste señala lo que en su concepto son graves violaciones a los derechos humanos y omite, en consideración del gobierno mexicano, avances importantes que demuestran la "voluntad del gobierno mexicano para cumplir". Ante esto, amnistía argumenta que está consciente de las medidas dictadas por el gobierno mexicano, pero que las mismas serán incluidas en el informe del siguiente año <sup>108</sup>.

---

108 Desde luego, las ONG'S no son autoridades como la Comisión y la Corte Interamericanas de Derechos Humanos, pero es aplicable también la idea de que el Estado debe procurar todos los actos que sean necesarios para cumplir sus obligaciones internacionales. Debe colaborar con las ONG'S de buena fe para lograr ese propósito. Carmona Jinoco, Jorge Ulises "El valor jurídico y la eficacia de las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos de acuerdo con la Jurisprudencia Mexicana. (Comentarios a cuatro tesis emitidas por el Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Segundo Circuito) Documento de trabajo de la Subcomisión de Armonización Legislativa SEGOB.

En este caso, quizá algunas personas piensen que el gobierno mexicano tiene el legítimo derecho de salir al paso de las críticas que recibe, y que si lo hace más pronto es mejor. El derecho de réplica no se puede negar, pero lo que sí se puede cuestionar es el tono que se emplea en estas réplicas.

Para Amnistía, al igual que para los relatores especiales de la ONU, sea el de la independencia de jueces y abogados o para ejecuciones extrajudiciales, el tono siempre es el mismo. Las frases van desde "que no conocen el derecho nacional", pasando porque "no se entrevistaron con el número suficiente de personas", hasta la precisión, pomposa, por cierto, de que "hay una mala información sobre el valor jurídico que tiene el derecho internacional en el derecho nacional" <sup>109</sup>.

Es muy difícil no estar de acuerdo con estas palabras descalificadoras, si uno se coloca dentro de la formación jurídica clásica que se recibe en México, aunque con una reforma constitucional en materia de derechos humanos en proceso de concreción hay que pensar en algunos cambios de actitud. Estos se producen aunque pienso que todavía no con mucha convicción. Los senadores de la República, por medio de Manlio Fabio Beltrones, solicitaron a Human Rights Watch, la misma ONG que polemizó constantemente con la Comisión Nacional de Derechos Humanos en la gestión de José Luis Soberanes, su opinión sobre las reformas constitucionales en materia de derechos humanos que se están delineando en el Poder Legislativo Federal desde abril del 2009. Human Rights Watch ha sido crítica con el primer paquete de reformas que partió de la Cámara de Diputados, sobre todo en la concepción de los tratados internacionales "conformes a la constitución". También sugirió el cambio al Código de Justicia Militar en su artículo 57.

---

109 Ver Supranota 19.

Como se puede ver del paquete de reformas que salió el 8 de abril del 2010 de la Cámara de Senadores, se le hace caso a Human Rights en cuanto a no sujetar los tratados a la constitución, pero el artículo 13 constitucional sigue incólume y el Código de Justicia Militar tiene una vaga promesa de cambio en septiembre del 2010.

Si enfocamos esta consulta a la óptica del todo o nada, el balance no es totalmente satisfactorio pero al menos es un primer paso de lo que debería ser la colaboración entre el poder legislativo y las ONG´S.

Lamentablemente, la medida de esta consulta legislativa no coincide con declaraciones de algunos servidores públicos que siguen enfrascados a la vieja usanza con las organizaciones no gubernamentales. Es verdad que muchas de estas organizaciones no gubernamentales tienen agenda propia, proyectos específicos que no coincide con la plataforma del partido que está en el gobierno. Pero si se quieren construir acuerdos y una política integral en derechos humanos, la respuesta de los voceros gubernamentales debería ser mesurada, sin prisa y con el compromiso claro de cumplir y no dar evasivas. No necesariamente existe deber de allanarse a cada petición o reclamo, porque evidentemente algunos peticionarios de ONG´S y de organismos internacionales, pueden equivocarse en sus pretensiones.

Una forma expedita de descalificación de las organizaciones no gubernamentales es llamar la atención sobre sus fuentes de financiamiento. Se observa si sus donantes pueden ser grandes especuladores internacionales, como George Soros. También si apoya políticas conservadoras, para llamarles retrógradas, o por el contrario si se inclinan al aborto descalificarlas como disolutas.

El origen del financiamiento puede ser cuestionable, por lo que es deseable que las organizaciones no gubernamentales puedan deslindarse de esos

patrocinios <sup>110</sup>.

Para evitar estas conductas de descalificación debe existir moderación y prudencia para no desatender todos los consejos y observaciones de las organizaciones, así como un compromiso herido e armonización del derecho nacional con los estándares internacionales.

Una forma de lograrlo ensayado por el gobierno foxista es desplegar muchas mesas de diálogo para tratar los problemas de derechos humanos, procedimiento que fue particularmente la mesa sobre Educación y Derechos Humanos, generó buenas expectativas para avanzar en la política de derechos humanos.

Pero como lo señala la coordinadora de la cátedra de la UNESCO en México, la doctora Gloria Ramírez, se da un diálogo irregular en los derechos humanos <sup>111</sup>. Que hace, de manera realista, que se presenten dudas sobre la voluntad de modificar la cultura de los derechos humanos.

Con el gobierno de Felipe Calderón se lanza un nuevo Programa de Derechos Humanos, dejando a un lado que surgió del gobierno de Vicente Fox <sup>112</sup>.

---

<sup>110</sup> ACLU Renuncia a la financiación de las Fundaciones Ford y Rockefeller por estar sujeta a un acuerdo que supondría una restricción a las libertades civiles 17 oct. 2004

<http://www.derechos.org/nizkor/excep/aclu.html>

<sup>111</sup> De acuerdo a lo señalado por José Zalaquett en septiembre 24, 1999, una mesa de diálogo de derechos humanos implica... "que debemos hacer el mayor esfuerzo por entender los puntos de vista de nuestros interlocutores. Para ello es crucial que logremos hablar entre nosotros no solo con franqueza sino con rigor. En el pasado han abundado negociaciones y distorsiones sobre el tema de los derechos humanos que constituyen un agravio a la conciencia moral y al sentido común de la opinión pública" en puro Chile da memoria de un pueblo

<http://www.purochile.org/mesa02.htm>

<sup>112</sup> Análisis del Programa Nacional de Derechos Humanos (2008-2012) Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. <http://www.hchr.org.mx/documentos/An%c3%A1/isis%20Final%20PNDH.pdf>

Las dudas sobre la voluntad de diálogo se multiplican, el programa de Derechos Humanos de agosto del 2008 no sale muy legitimado, pero se continúan los trabajos de la Comisión Gubernamental en materia de Derechos Humanos.

Un aspecto positivo de esto es la incorporación del doctor José Antonio Guevara, como titular de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación, lo que anima a seguir el diálogo con el gobierno. Al cierre de este trabajo, hay que decir que Guevara ya no es director, pero su presencia reactivó el dialogo de derechos humanos.

Sin embargo, considero que más que la multiplicación de mesas de diálogo, el gobierno requiere mejorar su comunicación dinámica con las organizaciones no gubernamentales. Por comunicación dinámica me refiero a la participación directa en los espacios donde se mueven las ONG´S, que fundamentalmente son las redes electrónicas y los medios de comunicación.

Cuando se plantea un problema agudo de derechos humanos por parte de las ONG´S, el canal de comunicación siempre es indirecto, reactivo, de defensa, pero nunca se establece un diálogo directo con ellos y ni siquiera se acude a la "sociedad civil" para tratar de ejercer el derecho de réplica y el diálogo interactivo.

Para mitigar las evidencias comprometedoras que en muchas ocasiones aporta el trabajo de las ONG´S, el Gobierno despliega algunas estrategias como:

#### A) LAS ESTADISTICAS O INFORMES

Esta estrategia se despliega fundamentalmente usando los reportes de las Comisiones de Derechos Humanos, tanto la nacional como las estatales. A través del número de recomendaciones, incluso las no cumplidas, es posible intentar la medición del respeto a las libertades fundamentales.

Apoyándose en la lectura de las estadísticas, es posible obtener dos conclusiones. La optimista, observando que crece el número de recomendaciones y el acatamiento a las mismas. La pesimista nos indicaría que el respeto a los derechos humanos es menor con una cantidad mayor de recomendaciones. Incluso, actitudes presidenciales como la de responder con cierta severidad al informe del ex Ombudsman nacional José Luis Soberanes, en el sentido de que "primero se deben estudiar las recomendaciones", también pueden caer en la interpretación negativa.

Frente a la visión pesimista, los optimistas dirán que el crecimiento de las violaciones a los derechos humanos sólo reflejan la complejidad de la sociedad, así que entre más compleja y posmoderna sea la sociedad es natural que crezcan las complicaciones. Suponiendo que así sean las cosas, la estrategia de los informes presenta otra deficiencia, su sistematización.

Para el público que está enterado del tema de los derechos humanos, que no es la mayoría de la población, la localización de los informes sobre violaciones de los derechos es factible <sup>113</sup>, pero para el público que es lego, resulta difícil encontrar la información, por más esfuerzo que realicen las comisiones de derechos humanos para poner al alcance del público.

Los optimistas de la situación de los derechos humanos, que generalmente se encuentran en las filas del gobierno, dirán que la sistematización de información no tiene que ver con la efectividad de los organismos protectores. Sin embargo, en un mundo que se mueve fundamentalmente por la percepción, es más fácil que lleguen al público los mensajes de que los derechos humanos sólo sirven para defender a los criminales, que los mensajes sobre la utilidad de la defensa de los derechos.

---

113 Sin embargo, aun para las personas que tenemos más acercamiento a los derechos humanos no es tan fácil clasificar y encontrar información, como en un trabajo reciente que elabore. Supra nota 62

Los optimistas dicen que es fácil y expedito para el público conseguir información dirigiéndose a las comisiones y que también se pueden hacer consultas en el Internet. Se supone que en la gran autopista de la información hay un acceso muy sencillo a ella.

Los críticos dirán que el vulgo sólo acude a las oficinas de derechos humanos para presentar quejas, no para enterarse de los avances generales en materia de derechos humanos. Además, el acceso a las direcciones de las comisiones de derechos, especialmente las estatales, es particularmente lento.

Esta observación también puede hacerse extensiva a las ongs en México, cuyas direcciones electrónicas también aparecen como inexistentes o no disponibles para la consulta. El acceso a ongs importantes, como Amnistía Internacional o el Centro Miguel Agustín Pro, tampoco es un dechado de fácil localización para ciudadanos comunes y corrientes que no estén familiarizados con el trabajo de derechos humanos.

Por muy optimistas que nos pongamos, la estadística y los informes son herramientas que no penetran en el público en general por una tremenda falta de educación en derechos humanos.

## B) CAMPAÑAS PUBLICITARIAS

Las campañas forman parte de la acción reivindicatoria de los derechos humanos y tratan de acercar a la población al trabajo de las Comisiones, en el entendido del escaso interés por información.

Con las campañas, por ejemplo, la Comisión Nacional de los Derechos Humanos da a conocer la creación de una Unidad Especializada para la Atención de Víctimas del Delito.

La Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal, por su parte, desarrolla una excelente campaña sobre la idea "Yo no discrimino". Incluso aplica un test, a través de su página de Internet, para que las personas puedan medir su proclividad a la discriminación hasta en los detalles pequeños de la vida cotidiana<sup>114</sup>.

Pero a pesar de los esfuerzos y buena voluntad de las Comisiones, la educación en derechos humanos sigue muy lejos de ser una realidad en México. Las campañas se ven todavía como algo propio de la élite de activistas.

En lo personal he vivido los esfuerzos que han realizado el Gobierno del Distrito Federal y la Comisión de Derechos Humanos de la capital para divulgar el contenido y los alcances tanto del Diagnóstico como del Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. A pesar del reconocimiento internacional de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y de la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, francamente es muy limitado el conocimiento de esos dos instrumentos entre la población capitalina<sup>115</sup>.

El gobierno mexicano, a nivel federal, está comprometido al apoyo de estos esfuerzos de divulgación. Desde que recibió el mandato de la Corte Interamericana de Derechos Humanos para publicar en periódicos de circulación nacional la sentencia del caso Castañeda, debió realizar una intensa campaña de información ante los habitantes de la República del alcance de sus derechos humanos<sup>116</sup>. Sin embargo, esto no sucede así, a diferencia de lo que pasa en

---

114 Campaña Permanente "Yo no Discrimino" CDHDF.

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=nodiscridos> 25 jun. 10

115 Presentación del Diagnóstico de Derechos Humanos del Distrito Federal ante el consejo para prevenir y erradicar la Discriminación en el D.F.

116 En el anteproyecto de Ley de Coordinación para garantizar el efectivo cumplimiento de las decisiones y resoluciones de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos, dirigidos al Estado Mexicano, que discute la Subcomisión de Armonización Legislativa en junio del 2010, no veo ninguna preocupación por la necesaria divulgación de las sentencias de la Corte Interamericana entre la sociedad mexicana.

otros países de Latinoamérica, en los que algunos se discute profusamente el alcance de otras sentencias de la Corte <sup>117</sup>.

Hasta aquí termino con los puntos que considero más importantes de la formación jurídica de los abogados en relación con la aplicación e interpretación de los derechos humanos.

Puedo perfilar algunas conclusiones preliminares:

- 1) El tema de la defensa de los derechos humanos se desarrolla con varios prejuicios sociológicos y jurídicos.
- 2) Se distorsiona el concepto de responsabilidad del Estado en derechos humanos.
- 3) Algunos conceptos iusfilosóficos cuestionan la seriedad del tema de los derechos humanos.
- 4) La educación para los abogados discurre principalmente en el conocimiento de normas jurídicas nacionales sin usar muchos recursos pedagógicos.

Hay muchas oportunidades en la realidad nacional de los derechos humanos para que los abogados profundicen en la materia y vayan más allá del conocimiento de las normas y de los tratados internacionales.

Se necesita que los profesores en las escuelas de derecho tengan mayores recursos pedagógicos para motivar a sus alumnos y hacerlos copartícipes en la lucha. Que se involucren más en el proceso nacional de educación en derechos humanos en el que se ha discutido desde hace tiempo la elaboración de un Programa Nacional de la materia.

---

117 “Corte Interamericana de los Derechos Humanos condeno al Estado Venezolano por las agresiones a periodistas y demás trabajadores de Globovisión”  
<http://www.globovision.com/news.php?rrd=111475> 12 de julio de 2010

Hablaré de este proceso en las siguientes líneas con plena conciencia de una realidad.

Los derechos humanos tienen que aprenderse desde temprana edad para que no tengan que ser enseñados en juventud. Hombres y mujeres, llegan a la universidad con "una barnizada" de conocimientos de civismo y con muchos prejuicios, heredados de sus padres, que arrastran.

Con esa observación, el autor de estas líneas no quiere decir que todo lo que enseñan los padres sea malo, pero sí que grandes problemas, como el racismo y la discriminación, no sólo se encuentran en las conductas presentes de los individuos, sino en gran parte de su pasado familiar.

Y si a estos factores agregamos que los educadores tradicionales de los derechos humanos, profesores de primaria, secundaria y los juristas que enseñan las llamadas garantías individuales no están compenetrados en la educación transversal de los derechos humanos, entonces tenemos un panorama no muy bueno, que debe corregirse lo más pronto posible.

En esta perspectiva, empezaremos a desarrollar el tema de la educación de los derechos humanos, cuyo basamento fue la Declaración de Naciones Unidas en 1993, sobre el Decenio Internacional de los Derechos Humanos.

Antes de ese desarrollo, por consejo del doctor José Daniel Hidalgo hago una breve consideración sobre los criterios que han emitido los tribunales mexicanos para incorporar la jurisprudencia y teoría de derechos humano al sistema jurídico mexicano.

El doctor Hidalgo extrañó, en la revisión de este trabajo, la mención y análisis del:

- Amparo Directo 6/2008 6 de enero de 2009 Once votos. Ponente Sergio A. Valls Hernández. Sentencia Laura García Velasco Registro No. 165813 Localización: Novena Época, Instancia: Pleno, Fuente Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXX, Diciembre 2009, Pagina 8, Tesis P. LXV/2009. Tesis Aislada.
- Amparo Directo 623/2008. Procuraduría General de la Republica y otras 23 de octubre 2008. Mayoría de votos unanimidad en relación con el tema contenido en esta tesis....

Y otros criterios judiciales mas que parecen demostrar que hay una mayor Recepción de los estándares internacionales en la jurisprudencia mexicana. Tiene razón el colega en señalar que es un tema de interés que no debe escapar del trabajo y parece que son recogidos por la doctora Gabriela Knaul, cuando señala que mucha responsabilidad tienen los abogados mexicanos de que los jueces no apliquen el derecho internacional, ya que lo invocan <sup>118</sup>.

Sin embargo, estos criterios siguen siendo aislados y la postura de la Suprema Corte Mexicana se encuentra alejada del criterio de autoejecutabilidad de la jurisprudencia interamericana que ya mencioné asumió la Corte Suprema en Guatemala.

Hago una mención especial. Al momento estas líneas esta próximo a presentarse conjuntamente conjuntamente, por la Suprema Corte y la OACNUDH en México, un libro sobre la actividad jurisdiccional y los derechos humanos en México. En revisión de este trabajo o en un análisis independiente espero abordar este libro.

---

118 Gonzalez Schmal, Raul. "La misión del Abogado y los derechos humanos"  
[www.juridicas.unam.mx/publica/libreu/.../pr15.pdf](http://www.juridicas.unam.mx/publica/libreu/.../pr15.pdf) Gabriela Knaul es relatora para la independencia de jueces y abogados de la ONU. Visitó Mexico del 1 al 15 de octubre del 2010.

## CAPÍTULO IV

### LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS

#### 4.1. LOS CIMIENTOS EN LA ONU

En 1994, la Asamblea General de las Naciones Unidas proclamó el Decenio de la Educación de los derechos humanos, 1995-2004 <sup>119</sup>.

Este decenio tiene fundamento en el artículo 26.1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se refiere al acceso a la educación, puntualizando la gratuidad de la primaria y el compromiso de que los estudios de nivel superior sean generalizados, iguales para todos, en función de los méritos respectivos .

El mismo artículo 26, en su numeral 2, se refiere a la médula de la educación de los derechos humanos. Señala que esta educación favorece el desarrollo de la personalidad y a la comprensión, la amistad y tolerancia entre las naciones, los grupos étnicos y los grupos religiosos. Al mismo tiempo, la educación de los derechos humanos sirve para conocer los esfuerzos que realiza Naciones Unidas a favor de la paz.

Junto con la Declaración Universal, también están el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y la Declaración Universal de los Derechos del Niño <sup>120</sup>

---

119 Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/49/184, 23 diciembre 1994 en Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos 1945-1995 Serie Libros Azules, Tomo VII, pp. 535-537.

120. ART 26 Universal Declaration in Reflection on the Universal Declaration of Human Rights The Hague, Boston, Martinus Nijhoff Publishers, 1998, p. 287.

Las Naciones Unidas...óp. cit., pp. 249-254.

Cussianovich Villarán, Alejandro, "Protagonismo, Participación y Ciudadanía como componente de la educación y ejercicio de los derechos humanos en la infancia", en Estudios Básicos de Derechos Humanos IX, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Ford, 1999, pp. 357-415.

Pietro Ameglio, "La Educación para la Paz en el México de Hoy" para la Revista Paz y justicia Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, marzo de 1998.

[www.noviolence.org/serpaj/mexico/morelos/0800/G.rtf](http://www.noviolence.org/serpaj/mexico/morelos/0800/G.rtf)

La Educación de los Derechos Humanos tiene como ejes fundamentales:

- a) El desarrollo de la personalidad individual.
- b) El fomento de la coexistencia pacífica entre los pueblos, grupos étnicos y grupos religiosos.
- c) La educación para la paz.
- d) El fomento de la participación de todos los sectores de la sociedad para el respeto de las libertades fundamentales.
- e) Promover la asistencia técnica y la recaudación de fondos que sean necesarias para que en cada país se genere un proceso completo de educación de los derechos humanos.

Explicando estos conceptos con mayor detenimiento, debemos señalar que por educación para la paz debe entenderse la instrucción que recibe cualquier persona, en cualquier nivel de enseñanza que esté, sea ciudadano común, sea servidor público, soldado, líder social, etc, para manejar conflictos sociales, reconocer al "otro u otros" en la sociedad y rechazar supuestas causas congénitas de violencia estructural.

También tenemos el concepto de coexistencia entre los pueblos y los grupos étnicos y/o religiosos, que debe entenderse como la revaloración de la tolerancia y el acercamiento a la empatía.

Por último, debe entenderse el concepto de formación de valores como la capacidad para aprender a conocer, aprender a realizar y aprender a ser <sup>121</sup>.

Revisando paso por paso los conceptos, la educación para la paz debe entenderse como el marco dinámico de los derechos humanos. Si no se parte de esta referencia, toda la educación de los derechos humanos carece de sentido.

---

121 Melich, Joan-Carles, La ausencia del testimonio, Barcelona, Editorial Anthropos, 2001, pp. 75 y ss.

La educación para la paz deja en claro que el conflicto es parte natural de la sociedad, no se puede suprimir. Las personas y los grupos humanos siempre tenemos diferencias, pero la aportación de esta educación es que considera al conflicto como un fenómeno manejable, que siempre es posible poner en concordancia a los actores involucrados y que no existe una causa de violencia que sea "imparable o insuperable".

La interpretación de individuos o grupos "irreformables", viene desde Lombroso, pasando por Lorenz hasta Huntington y su famoso "Choque de Civilizaciones". Esta visión debe ser pasada al tamiz de la crítica para apreciar que el otro o los otros no son ni más ni menos belicosos que los miembros del propio grupo nacional o étnico <sup>122</sup>.

Precisado el punto de que los otros existen y nada ni nadie les puede suprimir su derecho a la existencia, entonces viene el siguiente paso de acercarse a ellos a través de la tolerancia, que cuando se entiende bien, se convierte en empatía. De forma muy gráfica, Alfonso López Quintás señala que hay 3 tipos de tolerancia:

- 1) La fisiológica,
- 2) La que se refiere al trato personal, y
- 3) La relativa a las ideas <sup>123</sup>.

---

122 Sin desconocer la existencia de conductas agresivas de las personas, la educación en derechos humanos y la educación cívica buscan "gestionar la agresividad". Consultar Brulé, Alain, Saber, Dialogar y Convencer. Barcelona, Ediciones Octaedro, 2004, pp. 109-122.

123 Muñoz Sedano, Antonio, Educación Intercultural. Teoría y Práctica, Madrid, Editorial Escuela Española, 1997, p.33

Dejando a un lado la idea de tolerancia fisiológica como sinónimo de soportar un dolor, las ideas del autor son interesantes en cuanto al trato personal. Pone el ejemplo del padre de familia que permite a su hijo realizar algunas conductas para no tener problemas con él o para contemporizar irreflexivamente. La tolerancia no debe entenderse como permisionismo de ideas que lleven a las nuevas generaciones, sobre todo, a relativizar los valores morales.

En cuanto a la tolerancia de las ideas, el autor habla de que la vehemencia para defender las ideas no debe confundirse con intolerancia. Menciona la necesidad de tener una opinión formada para dialogar con autoridad, que permita el entendimiento con los demás, no su manipulación <sup>124</sup>.

En este sentido, hay que estar preparado para convencer y no vencer. Se debe entender que las personas tienen un conjunto de convicciones muy íntimas, que no puede doblegar porque forman parte de su ser moral y religioso.

Esta reflexión nos concatena al tema de la coexistencia entre los grupos étnicos y religiosos. Esta coexistencia está impulsada por el esfuerzo de la UNESCO, que promueve la concreción de un diálogo interreligioso, y por la buena voluntad de líderes religiosos. <sup>125</sup> Este diálogo está fundamentado en el artículo 18 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y políticos, así como por la resolución 48/128 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, sobre la eliminación de todas las formas de intolerancia religiosa.

Por lo que se refiere al diálogo intercultural o interétnico, cabe señalar que se da cuando la educación despoja al individuo de su etnocentrismo y le permite ver que en el mundo también hay otros grupos con el mismo derecho a existir. El

---

124. - Schmidt, Helmut, "The Independence of Freedom and Responsibility" in Reflection...op. cit., pp. 288-290.

López Quintas, Alfonso. La tolerancia y la Manipulación. Madrid. Ed. Rialpa, 2001, pp. 19-43.

125 José Rodríguez Elizondo. El papa y sus hermanos judíos. Santiago, Chile. Ed. Andrés Bello, 2001, pp. 81- 91.

diálogo intercultural no significa renunciar a la propia cultura, sino enriquecerla con valores desconocidos anteriormente.<sup>126</sup>

Para finalizar estas ideas básicas de la educación de los derechos humanos, hay que advertir que aprender a conocer, a realizar y a ser significa que como toda forma de educación de los derechos humanos debe incorporar nuevas tecnologías, compenetrarse con los medios de comunicación pero, al mismo tiempo, fomentar la conciencia crítica para que evitar que la desculturación, la ideología y otros fenómenos corrosivos que se mueven con la globalización, socaven el desarrollo de la personalidad para desarrollar una sana convivencia<sup>127</sup>

Estos conceptos torales de la educación de los derechos humanos son incorporados en un plan internacional, que a la vez va adquiriendo ramificaciones en los diferentes países del mundo que trabajan en los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos. Veamos cómo se desarrolla el plan en México.

---

126. "Mensaje de Benedicto XVI sobre el Dialogo Intercultural e Interreligioso. Con ocasión de la Jornada de Estudio. "Cultura y religiones en dialogo" Zenit El mundo visto desde Roma.

127. Dirección General de Comunicación Social 3 de diciembre 2005. Boletín de Prensa No 131/205. Comisión de Derechos Humanos del Distrito Federal "Urgente integran en la currícula escolar los derechos humanos de la niñez" AMDH.

## 4.2. LA ADAPTACIÓN EN MÉXICO DEL DECENIO DE EDUCACIÓN EN DERECHOS HUMANOS

Para dar cauce al Decenio de la Educación de Derechos Humanos, el gobierno mexicano empezó, desde 1997, a tratar de diseñar mecanismos que enfocaran las demandas de derechos humanos que el ex presidente Zedillo sintió de manera personal en su legendaria visita a París <sup>128</sup>.

Empieza su respuesta con una Comisión Intersecretarial de Derechos Humanos que funciona hasta el 2003 para ser substituida por una Comisión de Política Gubernamental en materia de derechos humanos. Con el gobierno de Zedillo se estableció en 1998 un Programa de Derechos Humanos que poco se conoce <sup>129</sup>.

La respuesta gubernamental contó con el espaldarazo inicial del Acuerdo de Cooperación Técnica que firmó en el 2001 la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, para los derechos humanos, en México con el gobierno federal.<sup>130</sup>

De estos esfuerzos institucionales también impulsados por la sociedad civil surgieron:

- a) El Diagnóstico de Derechos Humanos del 2003 que presentó la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas, para los derechos humanos, en México. Este Diagnóstico contó con el apoyo de Sergio Aguayo, Isidro Cisneros y de Clara Jusidman <sup>131</sup>.

---

128 Ramírez, Gloria, "Avances y Retrocesos de la Educación en Derechos Emergentes" en la Educación Superior en Derechos Humanos, óp. Cit, pp. 73-97

129 Ramírez... Supra 131

130 "Programas de Cooperación" SER.

[http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/index.php?option=com\\_content&view=article&id=is&Itemid=](http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/index.php?option=com_content&view=article&id=is&Itemid=) 1 Julio de 2010

131 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Diagnostico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, 2003.

<http://www.hchr.org.mx/documentos/libros/8diagnosticoCompleto.pdf> 11 jun. 10

- b) El Programa Nacional de Derechos Humanos impulsado por el ex presidente Vicente Fox de 2004 <sup>132</sup>.
- c) La formación de Subcomisiones dentro de la Comisión de Política Gubernamental de Derechos Humanos.
- d) El Programa Nacional de Derechos Humanos del 2008 promovido por el gobierno de Felipe Calderón, no muy bien recibido por muchas organizaciones de la sociedad civil porque significó dejar atrás los trabajos del Programa del 2004 y partir prácticamente de cero <sup>133</sup>.
- e) El Programa de Educación en Derechos Humanos que lanzó la Secretaría de Educación y fue cuestionado por la sociedad civil <sup>134</sup>.

Estas respuestas gubernamentales delinear algunas estrategias fundamentales

- a) Difundir la capacitación de los derechos humanos entre los servidores públicos.
- b) Difundir el conocimiento de los convenios internacionales ratificados por el gobierno mexicano, tanto del sistema de la ONU como del sistema de la OEA.
- c) Promover Programas de atención de género y de reducción de violencia intrafamiliar.
- d) Incluir, de manera generalizada, el currículum de los derechos humanos en el sistema educativo mexicano.
- e) Insistir en el conocimiento y protección de los derechos de los pueblos indígenas

---

132 Programa Nacional de Derechos Humanos, México, 2004.

133 Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. Análisis del Programa Nacional de Derechos Humanos (2008-2012).

<http://www.hchr.org.mx/documentos/An%c3%A1lisis%20final%20PNDH.pdf> 11 jun.

10

134 [www.catedradh.unesco.unam.mx/AMDHsitio/docbas/7.doc](http://www.catedradh.unesco.unam.mx/AMDHsitio/docbas/7.doc) 1 de julio de 2010

- f) Fortalecer la cultura de legalidad en México.
- g) Promover el conocimiento y defensa de los derechos de los niños y niñas.

Sobre la capacitación de servidores públicos, hay que decir que casi siempre se remarca el criterio numérico, es decir cuántos servidores se capacitaron, en lugar de enfatizar el criterio de la calidad en la preparación. Sobre este mismo punto comento que hay dudas sobre la calidad de los cursos impartidos a los servidores públicos, ya que éstos se diseñan en forma cuasi uniforme. Generalmente se aprenden nociones de derechos humanos en "un curso intensivo". Éste consiste en explicar qué dicen las declaraciones y convenciones internacionales de derechos humanos, trató de enfocarse en los aspectos más pragmáticos como son los derechos de los inculpados y la proporcionalidad en el uso de la fuerza, para sometimiento.

En esta tesitura, el gobierno mexicano se ha dado a la tarea de resaltar el proceso que ocurre en las procuradurías, tanto en la General de la República como la del Distrito Federal, para poner en conocimiento de los servidores públicos todas las normas internacionales relativas a la prevención y combate a la tortura <sup>135</sup>. Así, las autoridades traen a consideración de la opinión pública el dato que desde el 23 de enero de 1986, nuestro país ratificó la Convención contra la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas, el 10 de diciembre de 1984.<sup>136</sup>

Con este antecedente, nos hablan del Acuerdo A/001/90 del 4 de enero de 1990, del Procurador General de Justicia del Distrito Federal sobre el tratamiento de los indiciados y otros involucrados en hechos delictuosos.

---

135 "La Labor de la Procuraduría General de la Republica en el marco de la cooperación Internacional"

<http://www.pgr.gob.mx/temas%20relevantes/coordinacion%20Internacional/coordinacion%20Internacio> 1 de julio de 2010

136 Anexo I "Desglose de Operaciones para la Implementación del Mecanismo Nacional de Prevención de la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas degradantes". en aportes al Debate Sobre el Diseño e Implementación en México del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, OHCNUDH en México, 2007, pp.171-193

Finalmente citan a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar el Delito de Tortura. Hacen ejercicios y simulacros de operaciones para que los nuevos policías valoren el uso proporcionado de la fuerza.

El problema es que a pesar de las buenas intenciones, las denuncias de tortura en México todavía se siguen presentando <sup>137</sup>.

Sobre el cuarto punto, la introducción del currículum de derechos humanos, el gobierno de México apela al concepto de Formación Cívica y Ética, señalando su incorporación en la primaria desde 1993. Con sus clases de civismo, se supone que los alumnos adquieren conocimiento de los derechos fundamentales, de las leyes, del gobierno y de la participación ciudadana.

Desaparece el civismo por un buen tiempo del panorama educativo en México y luego se reintroduce. El gobierno de Felipe Calderón, a través de la Secretaría de Educación Pública, retoma la preocupación por la enseñanza cívica y por conceptos fundamentales de derechos humanos, pero todavía lejos de un nivel óptimo de impartición <sup>138</sup>.

En camino paralelo a estas respuestas gubernamentales, la sociedad civil aporta sus contribuciones al proceso de educación en derechos humanos en México.

Lanza un plan propio de Educación en Derechos Humanos que difunde principalmente la Cátedra UNESCO de la UNAM <sup>139</sup>.

---

137 Ballinas, Víctor "Persiste en México un alto índice de tortura, denuncia Edgar Cortes "en Periódico L a Jornada, 12 de Mayo 2010, Sección Política, p. 18

138 "Anunció la Secretaría de Educación Pública la incorporación de libros de Ética y Civismo a la primaria a partir del ciclo escolar 2008-2009". <http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/bol1440608>

Empieza a desplegar la Red de Profesores Investigadores de Derechos Humanos, una red nacional que contribuye a completar el panorama de otras redes como Educa-Dh del Instituto Interamericano de Derechos Humanos <sup>140</sup>.

Interrumpe su diálogo con el gobierno cuando el presidente Calderón decide empezar de cero en materia de derechos humanos y elaborar un nuevo Programa Nacional de la materia, pero vuelve a la mesa de la subcomisión de Educación en Derechos para aprovechar la presencia del Dr. José Antonio Guevara Bermúdez como director de la Unidad de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación y retomar la gran tarea de construir un Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos por acuerdo entre la academia, sociedad civil y funcionarios públicos.

Plantea también un informe alternativo al que ofrece el gobierno cuando visita nuestro país el relator especial de la ONU para el derecho a la educación, Vernor Muñoz <sup>141</sup>.

Al autor de este trabajo le toca intervenir en ese informe alternativo hablando sobre el programa Escuela Segura. En aquella ocasión nos tocó mostrar la auditoría que realizó la Universidad Autónoma de Aguascalientes, señalando que el susodicho enfoque gubernamental carecía de lógica en sus objetivos y método. <sup>142</sup>.

---

139 Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos 2006 Cátedra UNESCO UNAM. }

<http://catedradh.unesco.unam.mx> [portalcatedra@gmail.com](mailto:portalcatedra@gmail.com)  
[www.uasb.edu.ec/.../educacionenyparalosderechoshumanos/.../plandeeducaciondhmexico.pdf](http://www.uasb.edu.ec/.../educacionenyparalosderechoshumanos/.../plandeeducaciondhmexico.pdf) 25  
de Junio de 2010

140 Flores, Karini "La Declaración Universitaria a favor de una cultura de derechos humanos, su adopción e implementación en la Universidad Iberoamericana.

[http://portal.sre.gob.mx/pcdh/libreria/libro8/22\\_karini\\_flores.pdf](http://portal.sre.gob.mx/pcdh/libreria/libro8/22_karini_flores.pdf)

141 Consejo de Derechos Humanos 14a periodo sesiones. Tema 3 Agenda Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, Sr. Vernor Muñoz, Misión a México, 2 de Junio. 2010 A/HCR/14/25/Add4.

En este contexto nos encontramos actualmente, en 2010, en un proceso intenso de diálogo para la construcción de ese Programa nacional.

Veo difícil que haya un documento acabado de este Programa para efectos de cerrar la exposición de este trabajo. Sin embargo, tengo conciencia clara de que será la muestra más representativa del estado de la educación en derechos humanos que guarda los diferentes niveles de educación formal e informal en nuestro país. Un panorama de la elaboración y antecedentes de este Programa lo podemos consultar en la página principal de la Cátedra UNESCO de la UNAM.<sup>143</sup>

Adelanto que estoy llevando a la mesa de la Subcomisión la idea para exigir a los maestros que den esta materia una formación completa en cuatro terrenos:

- 1) El de la fundamentación filosófica.
- 2) El de la fundamentación legal nacional
- 3) El de la fundamentación legal internacional
- 4) El de la pedagogía de derechos humanos.

Espero que las dificultades naturales del proceso de diálogo no produzcan más empujamiento en la creación de un necesario Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos.

#### 4.3. LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS EN ALGUNOS PAÍSES

---

142 "Memoria y Lucha contra la Impunidad. CELS.

143 <http://catedraunesco.unam.mx> ver programa Nacional de Educacion en Derechos Humanos.

Hablado con claridad, el panorama en México no está tan desarrollado en materia de educación en derechos humanos. Para contemplar cómo se desarrolla la enseñanza de los derechos humanos más como una pedagogía de conocimientos transversales, que como la mera acumulación de nociones de civismo, es menester realizar un pequeño examen a las experiencias que tienen otros países.

Empecemos por Argentina. Hasta cierto punto es lógico entender por qué Argentina es un país sensible a la educación de los derechos humanos. Este país sudamericano sufrió una desastrosa experiencia con una dictadura militar. Como resultado de esto surgen ONG'S muy reconocidas, como las Madres de la Plaza de Mayo, así como la incorporación del derecho internacional al nacional se manifiesta rápidamente.<sup>144</sup>

La conciencia de la sociedad civil, a través de las ongs, se endereza a combatir abominaciones jurídicas que nacen del tiempo de la dictadura, como La Ley de Punto Final y la Ley de Obediencia Debida. De forma simultánea al combate de estos atavismos jurídicos, se desarrollaron instituciones como el Defensor del pueblo, los derechos del usuario, el Hábeas Data y el Hábeas Corpus, instituciones que se ven normales en varios sistemas latinoamericanos, como el argentino, pero no en el mexicano, que apenas las está examinando e implementando.

En Argentina desde 1993, hay una clara conciencia de la educación en derechos humanos. Se habla de una "Educación Poli modal" donde los alumnos, desde el nivel básico de educación primaria, empiezan a desarrollar la fundamentación de los derechos humanos. Se hace un énfasis importante en la

---

144 Consejo de Derechos Humanos 14a periodo sesiones. Tema 3 Agenda Promoción y Protección de todos los Derechos Humanos, civiles y políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. Informe del Relator Especial sobre el Derecho a la Educación, Sr. Vernor Muñoz, Misión a México, 2 de Junio. 2010 A/HCR/14/25/Add4

historia de la lucha por los derechos humanos, en la atención a grupos vulnerables y en la necesidad de suprimir a la violencia como forma de solución de conflictos.

En Argentina se han desarrollado instituciones como el Centro de Estudios Legales y Sociales (CELS) y el Servicio de Paz y Justicia (SERPAJ), que han aportado interesantes trabajos para difundir la defensa de los derechos humanos, especialmente los derechos sociales <sup>145</sup>.

También está la Asamblea Permanente por los Derechos Humanos (APDH), que ha organizado los llamados talleres de la vida, para enseñar a los que asisten a ellos, incluso profesores que pretenden capacitarse en la materia de derechos humanos, a una práctica reflexiva sobre los mismos.

Con estos ejercicios y con acciones de promoción coordinadas por Subsecretaría de Derechos Humanos, tenemos un panorama general de la educación de derechos humanos en un país que tiene alta consciencia en el tema. Al autor de estas líneas le consta, por la experiencia de estar en el Concurso Interamericano de Derechos Humanos, promovido por American University, que el nivel de alumnos y profesores argentinos es muy bueno en la materia de derechos humanos.

Pasando a otro país, en Perú funcionan organismos como el Instituto Peruano de Educación de Derechos Humanos y la Paz (el IPEDEHP), la Comisión Episcopal de Acción Social (CEAS) y la Comisión Andina de Juristas (CAJ) <sup>146</sup>.

Estos organismos han trabajado para que, desde 1989, se generen talleres de Formación de Promotores, talleres temáticos y encuentros nacionales de derechos humanos. Estas formas de organización han luchado contra la dictadura de Fujimori, han trabajado en la experiencia de reconstrucción de

---

145 [www.cels.org.ar/](http://www.cels.org.ar/) 21 de noviembre de 2010

146. [www.ipedehp.org.pe/](http://www.ipedehp.org.pe/) 21 de noviembre de 2010

Valentín Paniagua en el régimen de Alejandro Toledo, etc., para generalizar la currícula de derechos humanos en muchas instituciones como:

- La Universidad Mayor de San Marcos.
- Pontificia Universidad Católica de Lima.
- Universidad San Antonio Abad del Cusco.
- Universidad Los Andes de Huancayo.
- Universidad La Católica de Tacna.

Los especialistas en educación de los derechos humanos en el Perú señalan que se han logrado estos progresos:

- Aumentó el número de líderes que ponen en práctica las enseñanzas que recaban en los talleres de capacitación.
- Aumentó la autoestima de las mujeres que participan en los cursos, que ahora son más capaces de defender sus derechos.
- Se incrementó el uso de material didáctico sobre educación de los derechos humanos en Perú, lo que permite a los adultos y a las nuevas generaciones practicar con ánimo los ejercicios de tolerancia y comprensión.

Pasemos a otro país. Colombia, a pesar de la terrible guerra civil que le aflige, también ha desarrollado un importante esfuerzo de integración en la educación de los derechos humanos. Hay que decir que en Colombia se crea, desde 1987, la Consejería Presidencial para la Defensa, Protección y Promoción de los Derechos Humanos. Este organismo empezó a sembrar en Colombia la educación de los derechos humanos, la capacitación de profesores, la extensión de valores de tolerancia, paz, etc.

Junto con la Defensoría comentada, la Corte Constitucional y el Defensor del Pueblo han desarrollado una importante acción para dejar claro a la población

colombiana que tienen órganos con sensibilidad capaces de impartir justicia, para temas poco tratados en las cortes latinoamericanas, sobre los derechos humanos, como la discriminación en las escuelas <sup>147</sup>.

Entre las instituciones que sobresalen en su impulso para la educación de los derechos humanos están la Universidad de Rosario, la Universidad del Externado de Colombia, la Escuela Superior de Administración Pública y la Universidad Javeriana.

Sin embargo, la guerra civil hace olvidar logros. Colombia tiene que enfrentar un proceso de reconstrucción social, que empieza desde las escuelas. De acuerdo a informes provenientes del Instituto Popular de Capacitación de Medellín, se aprobó en el año de 2002 un presupuesto de 140.755 millones de pesos, y el 87.4% de ese presupuesto se destinó al programa de "Revolución de la Cultura Ciudadana", que incluye los siguientes aspectos:

- Promoción de la seguridad y convivencia.
- Revolución Educativa, con cobertura y movimiento.
- La cultura al alcance de todos <sup>148</sup>.

Otro país que puede ser visto como ejemplo de impulso de la educación de los derechos humanos es Guatemala. Este impulso data del 29 de diciembre de 1996, cuando se firmó el Acuerdo de Paz y se estableció el cimentó de la Comisión para el Esclarecimiento Histórico <sup>149</sup>.

Los especialistas de la educación de los derechos humanos hablan que en el período 1991-1999, esta educación recibió un gran impulso con ayuda fundamental del Instituto Interamericano de los Derechos Humanos. Se arrancó el

---

147 Velásquez Toro, Magdala. "Aproximación Investigativa sobre Educación en Derechos Humanos en Colombia", en Experiencias de Educación en Derechos Humanos en América Latina, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2000, pp. 125-139.

148 Velásquez... Aproximación... Ibídem

149 Ver la Comisión para el Esclarecimiento Histórico.

Proyecto de Difusión de los Derechos Humanos en el Sistema Escolar, que también ha contado con el apoyo del gobierno de Holanda.

Y sin duda, también es atractivo el trabajo llamado "Educación en derechos humanos en el istmo centroamericano", un trabajo en el que no sólo participa Guatemala, sino también Costa Rica, El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá.

Este proyecto trabajó con seis puntos principales:

- Posicionamiento de la temática de la educación de los derechos humanos.
- Educación permanente.
- Cooperación interinstitucional.
- Desarrolla del currículo de derechos humanos.
- Práctica de capacitación de profesores en derechos humanos.
- Mayor ambiente de tolerancia <sup>150</sup>.

En Guatemala también hay logro importante, que es el de la educación intercultural, una educación que es necesaria en un país con fuerte presencia indígena. Esta educación intercultural debe ser ejemplo para otros países latinoamericanos, como México, también con fuerte presencia indígena <sup>151</sup>.

Los especialistas en educación de derechos humanos en Guatemala nos hablan del surgimiento de maestrías en derechos humanos, como la de la Universidad Rafael Landívar, y de una reestructuración profunda en el nivel de preprimaria, primaria y en las escuelas normales de maestros, para contribuir al desarrollo de la educación que comentamos.

---

150 Salazar...Ibídem.

151 Mancín, Cristina E. "Educación Intercultural Bilingüe. Un cambio necesario para que la diferencia no se transforme en desigualdad social" en Aula Intercultural. El Portal de la Educación Intercultural

Pasando a otro país, Venezuela, tenemos que en aquella nación sudamericana, con su desgarrante crisis que vive por la división entre chavistas y no chavistas, se desarrolla un esfuerzo por la cultura de los derechos humanos. Esta conciencia empieza con la secuela del terrible caso del Amparo, que conmovió a la sociedad venezolana y fue planteado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos <sup>152</sup>.

Con el auxilio del Instituto Interamericano de Derechos Humanos y de organismos como el UNICEF, se fue difundiendo en Venezuela la importancia de la ratificación de importantes instrumentos internacionales de derechos humanos, como la Convención Internacional de los Derechos de los Niños.

Aparecen organizaciones como el Centro Comunitario de Aprendizajes, la Red de Apoyo por la Justicia y la Paz, la Vicaría de Caracas y PROVEA, organización que aporta interesantes enfoques sobre la crisis de Venezuela, a partir de abril del 2002 <sup>153</sup>.

Del trabajo de estas instituciones y de otros promotores de derechos humanos, resalta el capítulo de resistencias que se han encontrado en el proceso de difusión de los derechos fundamentales. El diagnóstico indicó:

- Resistencia a lo nuevo.
- Carencias teóricas y metodológicas de los profesores que imparten el conocimiento de los derechos humanos.
- Rechazo a la adquisición de material didáctico sobre derechos humanos, por la suposición de que es un gasto suntuario.
- Tensión entre el trabajo de docentes y las direcciones de escuelas <sup>154</sup>.
- Miedo a promover el diálogo y la participación en el salón de clases, porque muchos profesores suponen que no son características de la disciplina escolar.

---

152 Rey Cantor... Control de Convencionalidad, óp. Cit, pp. 69-79.

153 El Achakar, Soraya, "Educación en Derechos Humanos en Venezuela 1983-1999" en Experiencias de Educación... Óp. Cit, pp. 275-340.

154 El Achkar... Ibídem.

Me quedo con estas ideas para cerrar esta rápida visión de experiencias de la educación de derechos humanos en otros países, para tomar un tema fundamental. En el país que sea, muchas de las definiciones básicas acerca de la educación en derechos humanos parten de la elaboración del currículum.

El experto chileno, Abraham Magendzo, resalta constantemente la importancia del currículum de derechos humanos. Con toda propiedad, advierte que como hay una estrecha vinculación entre la educación que estamos comentando con la pedagogía del oprimido, encabezada conspicuamente por Paulo Freire, esto provoca resistencias de grupos y personas que asocian educación con disolución social.

Entonces, dice el especialista chileno, "la Pedagogía Crítica y la Educación de los Derechos Humanos pueden producir un cambio importante en la educación, manteniendo una posición crítica, no una posición tan radical". Siendo mucho más realista y tomando en consideración que la educación es resistente a cambios, la Pedagogía Crítica y la Educación en Derechos Humanos deben y pueden contribuir al cambio integrando, penetrando y permeando la educación y el currículum con la justicia social, el empoderamiento y con temas sociales, culturales y políticos como la pobreza, la discriminación, la paz, el género, el racismo, etc." <sup>155</sup>.

Planteada con crudeza la perspectiva comparada, vemos por qué ha sido difícil la penetración integral de la educación de los derechos humanos en México.

#### 4.4. LA EDUCACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA ENSEÑANZA JURÍDICA DE MÉXICO.

---

<sup>155</sup> Magendzo, Abraham "Nociones sobre planificación curricular", Santiago Boletín del Instituto de Docencia e Investigaciones Jurídicas de Chile, núm. 14. 1972, p. 85

Sin negar la influencia de los países recorridos en la fracción anterior de este capítulo, llama la atención que en México no sea tan fuerte la impronta en la cultura de los derechos humanos. Esto quizá se puede explicar también porque no atravesó, al menos de manera tan visible sino soterrada, por experiencias que se han dado en las otras naciones latinoamericanas, como los golpes de estado o las dictaduras militares.

Con su fama relativa de ser un país "diferente" a los otros países latinoamericanos, a México le acompañó una aureola de estabilidad. Con ella es posible pensar que no se necesitaba mucho la impartición de la materia de derechos humanos.

Pero la guerra sucia es revelada jurídicamente con el caso de Rosendo Radilla <sup>156</sup>. Los compromisos internacionales se hacen evidentes y se deben cumplir. La formación jurídica en México ha venido atisbando la inclusión de conocimientos de derechos humanos en la currícula.

A este respecto, expondré un acercamiento a esa inclusión. Los alumnos de la Clínica de Derechos Humanos de la Universidad Panamericana, a indicación de su profesor, encontraron los siguientes datos que marcamos en negritas para resaltar la autoría de los alumnos de la Clínica.

Estos datos se obtuvieron entre 1999 y 2010. Algunos de ellos pueden estar desfasados a 2011, pero prometo actualizarlos con la encuesta que arroje el Programa Nacional de Derechos Humanos, así como otra revisión de los programas de estudio.

### **TRATAMIENTO ACADÉMICO DE LA MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN EL INSTITUTO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE OCCIDENTE Y EN LA UNIVERSIDAD PANAMERICANA, PLANTEL GUADALAJARA JALISCO**

---

156 Corte IDH Caso Radilla Pacheco v. México Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 23 Nov. 2009, Serie C, No. 209, párrafos 132, 133, 134, 135, 136 y 137.

## **ITESO. (Instituto de Estudios Superiores de Occidente).**

Asignaturas de licenciatura en Derecho:

1. Área mayor. Derechos Humanos. 6 créditos.
2. Tema cardinal. Realidades sociales e históricas de México. Derechos Humanos. 8 créditos.

Seminarios y foros.

1. El Centro de Investigación y Formación Social (CIFS) del ITESO junto con el Instituto Mexicano de Desarrollo Comunitario (IMDEC) pusieron en marcha, desde septiembre de 1997, el Seminario Permanente de Educación, Cultura y Derechos Humanos.
2. III Foro de Derechos Humanos del Sistema Educativo Universidad Iberoamericana Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente SEUIA-ITESO

En noviembre de 1994 se organizó en la Universidad Iberoamericana Plantel León el primer Foro sobre Derechos Humanos del Sistema de Universidades Iberoamericanas y el Instituto Tecnológico y de Estudios Superiores de Occidente (SEUIA-ITESO). Ese foro trató un tema central para el país: "la promoción y la educación de los derechos humanos". A partir de entonces los rectores del Sistema, tomando en cuenta la importancia de promover la vigencia de los derechos humanos, determinaron que el Foros se realizaran cada dos años con carácter institucional.

### 3. Encuentro de Educación para la Paz y los Derechos Humanos.

Programas universitarios.

#### 1. Programa Universitario de Derechos Humanos y Educación para la Paz.

Principales Funciones y Servicios	Objetivo general
	Impulsar la acción social universitaria en procesos de transformación social mediante esfuerzos que integren la investigación y formación de universitarios y ciudadanos para construir conjuntamente propuestas de desarrollo como expresión de lucha en contra de la pobreza, en particular en el estado de Jalisco, e impulsar así una nueva cultura de paz en pleno respeto a los derechos humanos.

Programa de Derechos Humanos y Educación para la Paz. Fortalece el sujeto político de educadores, promotores y defensores de los derechos humanos. Por igual, fortalece la red de las Organizaciones de la Sociedad Civil de derechos humanos. Desarrolla acciones de formación en la Educación para la paz de Derecho Humanos e investiga y produce conocimientos relativos a temas relevantes de los derechos humanos

#### **UP. (Universidad Panamericana Sede Guadalajara).**

Asignatura de licenciatura en Derecho:

Quinto semestre: Garantías Individuales y Sociales.

#### **TRATAMIENTO ACADÉMICO DE LA MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN LA UNIVERSIDAD LA SALLE, PLANTEL CANCÚN QUINTANA ROO**

La Escuela de Derecho de la Universidad La Salle Cancún, contiene dentro de su plan curricular la asignatura “Derechos Humanos”, cabe mencionar que

destaca esta Institución educativa en la Península de Yucatán junto con la Universidad Autónoma de Yucatán.

El programa de la asignatura “Derechos Humanos” de la Universidad La Salle Cancún, contempla una temática bien estructurada, partiendo de los conceptos básicos, aborda el tema de la concepción de los Derechos Humanos desde diversos puntos de vista como lo son: la Historia, la Ética, la Filosofía, las corrientes luspositivista y lusnaturalista. En la parte histórica se analizan desde la Edad Antigua hasta la figura del Ombudsman. En cuanto al contenido legislativo son estudiadas como parte pragmática de esta asignatura todas aquellas instituciones gubernamentales y ONG´S, pactos y convenciones Internacionales que versan sobre los derechos humanos, y la posición de nuestro país ante la problemática internacional. Sin olvidar las diversas clasificaciones y generaciones de los Derechos Humanos.

La Universidad la Salle Cancún no cuenta con proyectos específicos de difusión o protección de los derechos humanos a la comunidad, pero dentro de la formación cristiana que brinda esta Universidad se destaca el respeto a los valores y a la moral de todos los seres humanos.

**TRATAMIENTO ACADÉMICO DE LA MATERIA DE DERECHOS HUMANOS EN  
LA UNIVERSIDAD BONATERRA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES**

De acuerdo a la información que nos brindó el Licenciado Antonio de los Reyes Moreno, quien actualmente se desempeña como coordinador de la Escuela de Derecho de la Universidad Panamericana Campus Aguascalientes, la materia de Derechos Humanos tiene valor curricular en el plan de estudios para la Licenciatura en Derecho y se imparte a todos los estudiantes de Derecho a partir del sexto semestre, no teniendo la característica de ser una materia optativa debido a que consideramos que es una materia esencial para la formación de los futuros abogados.

Este panorama de la educación legal fue recabado en el año 2003.

Después de este panorama que hemos descrito sobre la educación legal de los derechos humanos en México, hay que señalar que la propia Universidad Iberoamericana realizó su estudio correspondiente, en coordinación con la Academia de Derechos Humanos, del Washington College of Law <sup>157</sup>.

Su estudio, con la cobertura financiera del National Endowment for Democracy, describe la situación de 88 centros de educación superior, en las 5 grandes regiones en las que se puede dividir el país, Centro, Sur, Occidente, Área Metropolitana y Norte. Entre las instituciones que cubre su estudio está la Universidad Autónoma Benito Juárez, de Oaxaca, la Universidad Regional del Sureste, la Universidad de las Américas, la Benemérita Universidad de Puebla y el Instituto Tecnológico de Estudios Superiores de Occidente.

Entre las instituciones de la zona metropolitana o zona del Valle de México, tenemos:

- La Facultad de Derecho de la UNAM.
- La Universidad Anahuac.

---

157 Ver supranota 9

- La Universidad La Salle
- La Universidad del Valle de México.
- San Ángel Sur
- Universidad Autónoma Metropolitana
- Universidad Panamericana
- Universidad del Distrito Federal.

Las conclusiones que arroja este estudio son:

- Poca especialización de los profesores que tratan de impartir la materia de derechos humanos.
- Una sola institución, que ya vimos, con postgrado en derechos humanos.
- Una separación, todavía no muy desarrollada, de la materia de derechos humanos respecto del curso tradicional de garantías individuales.
- Indiferencia de los estudiantes, que el estudio de la Universidad Panamericana también confirma, sobre el tema.
- Énfasis en el conocimiento de la organización y funcionamiento de las Comisiones de derechos humanos, tanto la nacional como las estatales.
- Muy pocas horas de estudio para la materia.

Para completar esta perspectiva de la visión jurídica de la educación de los derechos humanos en México, hay que mencionar que la Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México, en su posgrado, contempla la

Especialidad de Derechos Humanos<sup>158</sup>

Esta especialidad se proyecta como objetivo formar profesionales en un alto grado de especialización en el campo de los Derechos Humanos, con la finalidad de dar solución a problemas específicos del mercado de trabajo,

---

158

[http://www.derecho.unam.mx/posgrado/maestria/PLANES%20DE%20ESTUDIO/MAPOL\\_CRIMINAL\\_fromal/De](http://www.derecho.unam.mx/posgrado/maestria/PLANES%20DE%20ESTUDIO/MAPOL_CRIMINAL_fromal/De) 25 jun. 10

utilizando las mejores técnicas y estrategias que ofrece la ciencia jurídica, el derecho positivo y la jurisprudencia.

Antes de continuar con el desarrollo de esta especialización, me permito hacer un comentario. Este objetivo, independientemente de la buena voluntad de formación que tenga, resulta muy limitado si vemos que carece de la referencia interdisciplinaria de los derechos humanos e insiste en la formación tradicional del abogado, cuando vemos que en primer semestre se encuentran las materias de:

- Derechos Humanos.
- La filosofía de los derechos humanos.
- Derechos humanos y garantías individuales.
- Derechos humanos y garantías sociales.

En el Segundo semestre parece que se introduce un análisis más práctico cuando se incluyen materias como:

- Sistema no jurisdiccional de protección y defensa de los derechos humanos en México.
- La Comisión Nacional de los Derechos Humanos.
- Los derechos humanos en el debate social.
- Derechos civiles, políticos y sociales de grupos vulnerables y de las mujeres.

Sin embargo, el planteamiento de estas materias no deja de presentarse como "un análisis coyuntural", que sirve para darle una relativa, muy relativa actualización, al bagaje clásico del abogado.

El tercer semestre, en este diseño curricular, contempla las siguientes materias:

- Los derechos humanos en el Derecho comparado.
- Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario.
- Derechos Humanos y los Poderes de la Unión.

-Prospectiva de los derechos humanos en México.

A simple vista, llama la atención que en el tercer semestre se hable del "derecho comparado de los derechos humanos", ya que si nos atenemos a la idea convencional de lo que es el derecho comparado, la atención del curso se centraría en experiencias nacionales, por ejemplo el trabajo del Tribunal Constitucional en Colombia, en España, etc, y no se resalta la necesidad que tiene el alumno de conocer los sistemas internacionales de protección de los derechos humanos.

Obviamente, este planteamiento debe entenderse como un error de diseño de asignaturas, pero un error que es patético al igual que la pretendida "prospectiva de los derechos humanos", ya que el que esté interesado en los derechos humanos no habla de prospectiva, sino de su cumplimiento o incumplimiento.

Si con prospectiva de derechos humanos se quiere dar a entender prospectiva de conflictos sociales, entonces hay que ponerlo con mucha claridad en el plan de estudios.

Entre los profesores que contempla la especialización en la UNAM están el Dr. Francisco Acuña, el D José Luis Soberanes, la Dra. Mireille Rocatti, el Dr. Héctor Fix Zamudio y el Dr. Sergio García Ramírez, por mencionar algunas de las personalidades más destacadas del elenco de profesores.

Con esta mención del plan de estudios de la especialidad de la UNAM, tenemos un panorama claro sobre la influencia legal en la educación de los derechos humanos. Ahora quiero revisar la aportación del libro de Bernardo Pérez Fernández del Castillo y Luis Fernando Barrera Vázquez, que en teoría orienta a los futuros abogados sobre sus opciones profesionales.

Los autores hacen una guía de las principales actividades que pueden desempeñar quienes se dedican a la abogacía:

- 1) El abogado como litigante
- 2) El abogado como defensor público o de oficio.
- 3) Como asesor de la Federación
- 4) Como juez y empleado en otros cargos de la judicatura
- 5) Como defensor público en el fuero de guerra.
- 6) Como agente del Ministerio Público.
- 7) Como juez y/o secretario cívico en el Distrito Federal.
- 8) Como juez u oficial del Registro Civil.
- 9) Como notario público.
- 10) Como corredor público.
- 11) Como profesor.
- 12) Como investigador.<sup>159</sup>

De manera curiosa, pero muy ilustrativa de un criterio tradicionalista, los autores mencionados señalan que los abogados se pueden dedicar a “algunas actividades parajurídicas” como:

- 1.- Agente diplomático-consular.
- 2.- Agente aduanal.
- 3.- Legislador <sup>160</sup>.

Si tratamos de ubicar la práctica de derechos humanos, que ni siquiera aparece en estas opciones de la profesión jurídica, las opciones que más se acercarían en este abanico son la de profesor, la de investigador, la de agente del servicio diplomático y la de legislador.

---

159 Pérez Fdez. Del Castillo, Bernardo y Barrera Vázquez, Fernando. Guía para los estudiantes de Derecho (Orientación Educativa y Profesional), México, Ed. Porrúa, 2005, pp.198-234

160 Pérez Fdez., Guía para.... óp. cit, pp. 235-242 Lugo Villaseñor, Elisa “Flexibilidad y Ejes Transversales en el Currículo” Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Encuentro Universitario de Diseño Curricular “Minerva”

<http://www.minerva.buap.mx/EncuentroUnivDiseñoCurricular/ponencias/FlexibilidadyEjesTransversales.ppt> 25 jun. 10

Parecería que algunos litigantes no están relacionados con los derechos humanos, enfoque que considero equivocado si pensamos en algunas cuestiones de desahucios.

Tampoco el abogado defensor, pero resulta que es parte decisiva en los derechos humanos para determinar la procedencia de una excepción al principio de agotamiento de los recursos internos.

Y así podemos seguir sucesivamente para percatarnos de dos cosas.

- 1) Son pocas las instituciones que imparten educación jurídica con materias de licenciatura y de posgrado específicas en derechos humanos.
- 2) No se nota transversalización alguna de los derechos humanos a lo largo del currículum de los abogados.

Estas conclusiones preliminares plantean la necesidad que los abogados absorban información interdisciplinaria sobre derechos humanos. Es decir, que no es suficiente el conocimiento estrictamente jurídico para entender y aplicar la materia.

#### 4.5 LA EDUCACIÓN INTERDISCIPLINARIA

En nuestro país empieza formalmente a despertarse la conciencia sobre la educación en derechos humanos desde 1992, cuando el 25 de enero de ese año se adiciona, en el Diario Oficial de la Federación, el apartado B al artículo 102 de

la Constitución, para fijar la obligación del Congreso de la Unión y de las legislaturas estatales de crear organismos de protección de derechos humanos.

Nace la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, que tiene entre otras funciones, la de divulgar y promover el conocimiento de los derechos humanos, tanto a nivel nacional como internacional. Su ejemplo se extiende a las comisiones estatales de derechos humanos <sup>161</sup>.

Paralelamente a esta influencia, las organizaciones de la sociedad civil también tienen su aportación. Como lo señala la doctora Gloria Ramírez, estas organizaciones le van a dar dos variantes a la educación de los derechos humanos. Una es la variante axiológica, de valores, y la otra es la de la realidad político-social, donde se mueven los derechos humanos. La Academia Mexicana de Derechos Humanos ocupa un lugar relevante en el perfil de la educación de derechos humanos <sup>162</sup>.

También Amnistía Internacional, sección mexicana, ha impulsado la educación de los derechos humanos. Destacan los cursos que se celebran en Querétaro con la conducción de Franz Limpens <sup>163</sup>. En esta lista de ONG'S tampoco podemos olvidar a la Comisión de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, así como al Centro Fray Francisco de Vitoria.

Sin embargo, sin demeritar el valioso trabajo de estas organizaciones, y de otras más, quiero centrarme en el trabajo que la doctora Ramírez promueve desde la cátedra UNESCO. La Cátedra trabaja con grupos de trabajo y seminarios especializados, que desarrollan investigación, docencia, diplomados en entidades federativas, etc.

---

161 Acuña Llamas, Francisco Javier. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos, México, Miguel Ángel Porrúa, Univ. Anáhuac, 2003 pp. 11-145 y 217 y 55.

162 Academia Mexicana de Derechos Humanos AMDH Presentación. <http://www.amdh.org.mx/portal/html/quienes.html> 25 jun. 10

163 Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana [http://imdosoc.org/plataforma/index.php?option=com\\_content&task=view&id=17298&Itemid=506](http://imdosoc.org/plataforma/index.php?option=com_content&task=view&id=17298&Itemid=506) 25 jun.10

Un ejemplo de este trabajo de la cátedra es su relación con la Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Al autor de estas líneas le tocó comprobar los resultados de este trabajo, cuando se desarrolló en las instalaciones de la universidad poblana un curso para profesores de derechos humanos.

En este curso pude comprobar la excelente coordinación del equipo de trabajo de la doctora Ramírez, un equipo verdaderamente interdisciplinario, en donde profesionistas de odontología, ingeniería, etc, pueden explicar muy bien un curso que la formación tradicional asignaría sólo para abogados o, en el mejor de los casos, para filósofos.

Con este tipo de cursos crece la Red de educadores de Derechos Humanos, que la propia Cátedra UNESCO desarrolla en México. Pero también se fomentan los proyectos de investigación y la elaboración sobre tesis de derechos humanos.

164

Naturalmente, el trabajo de esta cátedra tiene repercusiones internacionales, así que también la doctora Ramírez ha propiciado reuniones, en coordinación con otras instituciones, como la desarrollada entre el 28 de noviembre y el 1 de diciembre del 2001, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, que produjo la llamada "Declaración de México".<sup>165</sup>

---

164 Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos

[http://www.hrea.org/lists/hr\\_education/markup/maillist.php](http://www.hrea.org/lists/hr_education/markup/maillist.php) 25 de junio de 2010

165 En el balance del Decenio de Educación en Derechos Humanos conviene tener en cuenta estas reflexiones: "...En los textos de las Naciones Unidas y la UNESCO se otorga relevancia al valor formativo de la transmisión de la información, así como la difusión de los textos internacionales. Sin embargo, conocer estos textos no es todo; el conocimiento sin mas no es suficiente para educar en derechos humanos no significa hacerlos propios, que es de lo que se trata al educar en derechos humanos... Las propuestas metodológicas de las Naciones Unidas y de la UNESCO para enseñar los derechos humanos, abogan principalmente por el empleo de métodos dialógicos y discursivos. Estos métodos son adecuados, pero es necesario complementarlos con otros que incluyan una participación más activa y directa..." Ugarle, Carolina y Naval, Concepción "Propuestas metodológicas para la educación en Derechos Humanos en los textos de Naciones Unidas y la UNESCO" en Saberes y Quehaceres del Pedagogo. Revista Panamericana de Pedagogía. Num.7, México, Universidad Panamericana, 2005, p. 245.

Se habla, en esta declaración, del compromiso para incluir en los planes nacionales de educación la enseñanza de los derechos humanos. Esta exhortación tiene una piedra de toque, una exhortación por los malos resultados que ha tenido la evaluación de la mitad del Decenio de las Naciones Unidas para la educación de los derechos humanos, resultados que se traducen en falta de voluntad política y aplicación desigual de los recursos en la enseñanza.

En este contexto de exhortación, cada Estado, como lo está pretendiendo desarrollar el gobierno mexicano, debe crear instrumentos y promover redes para revisar, sistematizar y difundir las experiencias y materiales en educación de derechos humanos. Como vimos anteriormente, el Estado mexicano ha sido lento para la creación de redes de esta especie y tiene que depender notablemente de lo que dicen las ongs.

Esta declaración llama a la sociedad civil a usar los mecanismos de protección de los derechos humanos que ofrece el sistema interamericano. Arenga también a los Estados para la ratificación de convenciones como:

- La Convención Relativa a la Lucha contra la Discriminación en la esfera de la enseñanza.
- La Convención Americana de los Derechos Humanos y el Protocolo Adicional a la Convención.
- La Convención para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la mujer.
- La Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer.
- La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de todos los trabajadores migrantes y sus familias.
- La Convención sobre derechos del niño.

Hay una exhortación muy importante para los Estados. Se les pide que faciliten el trabajo de las organizaciones no gubernamentales y que aporten dinero para el sostenimiento de las mismas, lo que en teoría propiciaría un mayor entendimiento con la sociedad civil.

La Declaración de México resalta el papel de primera importancia que tienen la Oficina del Alto Comisionado de los Derechos Humanos y la UNESCO en la implantación de la asignatura de derechos humanos. Una observación importante, en este contexto, es que los Estados deben fomentar la libertad de cátedra y propiciar el cambio de modelos autoritarios y verticales, objetivo que todavía falta mucho en países latinoamericanos, como México.

Una preocupación central de la Declaración, como también la he expresado en estas líneas, radica en la educación básica, que tiene que ser amplia, es decir, todas las personas sin distinción de raza o afiliación ideológica debe disfrutar de la educación básica.

Esta educación debe tender a la descentralización, lo que significa que los docentes y los alumnos deben tener mayor protagonismo que las autoridades centrales. En México esta descentralización, en el programa de escuelas de calidad, se ha interpretado como la obligación de buscar fondos y patrocinio, cuando en la realidad la descentralización debe consistir más en la decisión de los planes y programas de estudio.

De manera natural, la declaración trata el ámbito de la educación superior, solicitando, lo que vimos hace ya el sistema de la cátedra UNESCO, que en cada carrera se imparta la materia de derechos humanos. La declaración recomienda la instalación de programas de defensoría de derechos universitarios.

Por último, hay que llamar la atención sobre el aspecto de la educación no formal de los derechos humanos. Esta educación no formal habla de campañas de

concientización entre la población para eliminar la discriminación racial. También se habla del aprovechamiento de expresiones artísticas y de medios audiovisuales.

Este es, en suma, el panorama de la Declaración de México, en el que destacó el papel de la Cátedra UNESCO. Pero no solamente se detiene en este evento de carácter internacional. También amplía su actividad nacional y sirve como enlace para la firma de convenios con instituciones nacionales.

En este sentido, el 6 de marzo del 2003, en la sala audiovisual de la Facultad de Ciencias Políticas de la UNAM, con la presencia del ex director de esa facultad, Fernando Pérez Correa, de la doctora Ramírez, de Pierre Sané, ex secretario de Amnistía Internacional, y de Anders Kompass, ex encargado de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos, de Naciones Unidas, se celebraron convenios de colaboración con universidades estatales de México. Tal es el caso de la Universidad Autónoma Benito Juárez de Oaxaca y la Universidad de Occidente, de Los Mochis, Sinaloa, así como la Universidad Autónoma de Guerrero <sup>166</sup>.

Estos convenios tienen por objetivo el intercambio de catedráticos entre las instituciones respectivas, para la enseñanza y divulgación de los derechos humanos, así como para la celebración de eventos académicos y la organización de diplomados de derechos humanos.

En este evento de intercambio, el ex representante de la ONU, Anders Kompass resaltó el papel fundamental que tienen las universidades en la educación de los derechos humanos, particularmente en la educación para la paz,

---

166 Antecedentes CATEDRA UNESCO UNAM

<http://catedradh.unesco.unam.mx/catedradh2007/QuienesSomos/html/antecedentes.htm> 25 de junio de 2010

167 Kompass, Anders "La Naturaleza y el Poder de las misiones" en Derecho u Cultura, Núm. 7, óp. Cit, pp. 23-27

168 "UNESCO otorga a UNAM premio por labor académica en derechos humanos" en RED CATEDRAS UNESCO <http://catedras.uco.mx/dhumanos/noticias.htm> 25 de junio de 2010

y la doctora Ramírez habló sobre la necesidad de unificar, en forma efectiva, la política de derechos humanos en México, para que deje de ser un diálogo "irregular" entre sociedad civil y gobierno.<sup>167</sup>

Esta fructífera labor de la cátedra UNESCO de la UNAM, tanto a nivel nacional como internacional, le valió el reconocimiento de la propia UNESCO. La doctora Ramírez recibió un premio, en noviembre del 2002, y con motivo del mismo pronunció un discurso de agradecimiento.<sup>168</sup>

Sin pretender agotar el tema de la educación interdisciplinaria de los derechos humanos señalaré también que el Instituto Interamericano de Derechos Humanos es otra institución importante que ayuda a tener una visión interdisciplinaria.

El Instituto ha firmado un convenio de colaboración con algunas universidades latinoamericanas para establecer un diplomado sobre derechos humanos.<sup>169</sup>

Las características de este diplomado son:

- La Cobertura de temas básicos: acceso a la justicia, participación ciudadana y la educación en derechos humanos.
- Estas tres menciones o temas básicos duran 6 meses y se ofertan de manera progresiva e independiente.
- Cada mención está compuesta por 3 bloques, el primero presencial, el segundo virtual y el tercero presencial.
- Las universidades contempladas son la Pontificia Universidad Javeriana, de Bogotá.
- La Universidad Rafael Landívar, campus Quetzaltenango, de Guatemala.

---

169 Instituto Interamericano de Derechos Humanos "La dimensión pedagógica de la educación en derechos humanos. El modelo educativo del IIDH". Unidad Pedagógica, Julio 2005.

<http://scm.oas.org/pdfs/2005/CP15011s.pdf> 25 de junio de 2010

170 "El Derecho a no ser pobre. La pobreza como violación de derechos humanos" Social Watch, Instituto del Tercer Mundo, 2006

- La Universidad Iberoamericana, de la Ciudad de México.
- La Universidad Católica Dámaso Larrañaga, de Montevideo.
- La Universidad Católica Andrés Bello, de Caracas.

El Instituto también desarrolla sus Cursos Anuales planteando diversos temas, desde la educación en Derechos Humanos, la observación electoral, la educación en Derechos Humanos para servidores públicos, la pobreza desde la perspectiva de derechos humanos, etc.<sup>170</sup> En el año en que estoy terminando la redacción de estas líneas, 2010, el Instituto volvió a plantear el tema general de la educación en Derechos Humanos. Lamento profundamente no haber tenido oportunidad para postularme al curso.<sup>171</sup>

El Instituto también cuenta con una valiosa aula virtual y también con una sección especial sobre material didáctico que trabaja desde hace algunos años Ana María Rodino.<sup>172</sup> El Instituto incorpora a su Red Educa-DH a los ex alumnos de sus cursos anuales. Elabora reportes anuales sobre el progreso de la educación en derechos humanos en el continente americano.<sup>173</sup> Como lo hacen muchas organizaciones no gubernamentales, el Instituto difunde en esta red eventos importantes sobre derechos humanos que se llevan a cabo en varios países del continente con conexiones importantes a las actividades de la Corte Interamericana<sup>174</sup>.

#### 4.6 LA ENSEÑANZA DE LOS DERECHOS HUMANOS ENTRE LA EXPERIENCIA VIVIDA Y EL FORMALISMO JURÍDICO-ACADÉMICO

El tratamiento de la enseñanza de los derechos humanos se desarrolla normalmente entre una vertiente formal y una vertiente de vivencias. Desde que cursamos la primaria, hasta la preparatoria, recibimos lecciones formales de

---

171 Noticias XXVIII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos. <http://www.iidh.ed.cr/>

172 Formulario de Actualización de Estudiantes del Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos. <http://www.iidh.ed.cr/>

173 Indicadores de Progreso en Derechos Humanos. <http://www.iidh.ed.cr/>

174 (educa-dh) Noticias de Interés de la Biblioteca Conjunta Corte IDH/IIDH Jorge Padilla [jpadilla@iidh.ed.cr](mailto:jpadilla@iidh.ed.cr)

civismo que nos permiten comprender, de manera panorámica, que en nuestro país la Constitución establece garantías fundamentales, las cuales no pueden restringirse ni suspenderse sino en los casos y en las condiciones que la misma Carta Magna establece.

Con ese cimiento de educación formal, en los estudios de educación media se nos “abre el horizonte” cuando algunos maestros, con prolegómenos de derecho internacional, nos indican que existe una Declaración Universal de Derechos, que existen declaraciones regionales y que México es un país que se manifiesta respetuoso de estas normas o declaraciones internacionales y hace todo lo posible por aplicarlas.

Desde luego, no falta la explicación evolutiva de los derechos de primera generación, pasando a la segunda y si el académico está “actualizado”, quizá llegue a considerar los derechos de tercera generación. Y por supuesto, todas estas explicaciones están aderezadas por una reverencia patriótica, desde los cursos de introducción al estudio del derecho, para quienes los tomen, de las bondades que tienen nuestras instituciones jurídicas, como el amparo, que a pesar de sus imperfecciones cada vez más evidentes, muchos juristas lo siguen considerando como una “institución modelo”, incluso para América Latina.

Paralela a esta apreciación formal de los derechos humanos se desenvuelve la visión fáctica. Ésta se encuentra con la dura realidad de que los derechos humanos, por más amparo y declaraciones que existan, no se respetan en las agencias del ministerio público, en las oficinas gubernamentales, en las calles y hasta en los hospitales.

Esta experiencia es comunicada por aquellos que vivieron la ignominia de una detención arbitraria, que sólo han obtenido como respuesta el clásico “usted disculpe” por parte de la autoridad. También es comunicada por los familiares de algunas personas que han sido masacradas o, en su caso, no han sido

encontradas después de varios años. Organizan estas voces sus propias asociaciones no gubernamentales y luego llegan a tras nacionalizarse para unificar esfuerzos con personas, en otros países, con iguales condiciones y sufrimientos. La experiencia también es transmitida por aquellas personas que han canalizado sus energías, su espíritu altruista o, tal vez, sus frustraciones personales en agregarse a causas humanitarias. A través de su activismo en operaciones de rescate o de filantropía, estas personas tienen mucho que decir y aportar en la enseñanza de los derechos humanos.

Ponderando las dos vertientes de esta enseñanza, el instructor y/o educador de los derechos humanos tiene que proceder de tal manera que los alumnos no se queden exclusivamente con la imagen de un hombre o mujer formalista que expone ideas bonitas que no se cumplen en la práctica. Debe proyectar la imagen de alguien convencido que sabe que existen muchos problemas en la práctica que parecen enormes e invencibles obstáculos, pero que a base de mucha insistencia también pueden terminar derribados como terminó el Muro de Berlín.

El educador de los derechos humanos debe procurar meterse a la realidad y no pretender dominar o conocer un mundo que le es ignoto. Muchas personas suelen hablar de la problemática indígena y tienen el legítimo derecho de opinar, pero para no lanzar juicios ligeros siempre se debe tener mucho cuidado en no ignorar detalles fundamentales del mundo.

Ese cuidado nos salva de declaraciones imprudentes que hacen algunos funcionarios públicos, que han hablado de que el legítimo derecho de averiguar lo que pasó en la llamada guerra sucia en nuestro país no representa otra cosa “que el oscuro deseo de venganza de algunos grupos”.<sup>175</sup>

---

175 Un punto de vista que trata de ser equilibrado es el de Julio María Sanguinetti, “Lamenta el desmoronamiento de los modelos de impunidad en Uruguay, Chile, Argentina y España” en Equipo Nizkor 22 DICIEMBRE 2006 <http://derechos.org/nizkor/uruguay/doc/sanguinetti.html>

El educador de los derechos humanos también está comprometido a valorar las limitaciones de nuestro país y recursos, para no dejarse deslumbrar por el oropel que se observa en otras latitudes. Es frecuente observar que muchas personas que asisten a cursos internacionales vienen con la idea de copiar textualmente alguna institución extranjera que les deslumbró, sin considerar que en el país que la sustenta se cuenta con todos los recursos económicos para sacarla adelante.

Así, el educador debe esforzarse en tratar de buscar la adaptación a los recursos y a la idiosincrasia de nuestros nacionales, como lo han demostrado incluso cortes de derechos humanos cuando quieren que se cumplan sus resoluciones en términos del derecho indígena, que obviamente tienen algunas diferencias con el derecho convencional de sus respectivos países.

El educador de los derechos humanos no debe tener pereza intelectual para conocer de términos jurídicos y para incrementar sus conocimientos. Ciertamente el formalismo jurídico es un poderoso óbice para apreciar el panorama completo de los derechos humanos, pero igualmente nocivo es el ejemplo de un educador que descuida su formación académica-jurídica en aras de un “vivencialismo” exacerbado.

El educador de los derechos humanos debe también mirar con cuidado la perspectiva de los derechos humanos para no pintarla de blanco y negro, de buenos y malos, es decir, los buenos son las organizaciones no gubernamentales y los familiares de las víctimas y los malos son siempre las autoridades, que quieren ocultar información o, en su caso, se encuentran inmersas en una conspiración de amplias dimensiones que está tras nacionalizando el terror, como en su momento lo hizo la llamada Operación Cóndor.

Para ser franco, en la mayoría de las ocasiones, lamentablemente, el cuadro de blanco y negros sí se produce. Esto lo tendría que aceptar los

funcionarios públicos, pero hay que reconocer de vez en cuando hay algunas excepciones.

Esta postura de equilibrio es aconsejable para abordar temas candentes como el del fuero militar, donde militares y funcionarios públicos califican de cuasi traidores a quienes lanzan críticas que son muy duras <sup>176</sup>.

Junto con esta labor de equilibrio el educador también debe ser un excelente motivador, es decir, una persona que logre persuadir a sus alumnos y a otras personas para abandonar el estado de indiferencia que habitualmente tienen los ciudadanos frente a los problemas de derechos humanos, sea porque desconfían de las instituciones de administración de justicia, sea porque también desconfían de las personas que se dedican a la defensa y promoción de los derechos humanos, debido a que han escuchado que éstas trabajan para organizaciones que pretenden “desestabilizar” a México.

¿Cómo ayuda esta visión interdisciplinaria a terminar los mitos sobre los derechos humanos que observamos en el primer capítulo?

Sensibilizando a estudiantes, postulantes y funcionarios públicos para que abandonen la comodidad de sus oficinas y puedan examinar, al menos en un curso introductorio, la actividad de las organizaciones no gubernamentales y también de las instituciones de asistencia privada.

Pensar que el universo de los derechos humanos es exclusivo de las causas feministas, de reclusos, etc. significa tener una visión de su actividad que efectivamente se enfoca hacia esos grupos de población y derechos. Pero en el universo de protección de las libertades humanas hay más grupos de población y

---

<sup>176</sup> Ibarrola, Javier “Cambiar lo obsoleto” Fuerzas Armadas, Sitio No oficial relacionado con toda actividad del Ejército, Fuerza Área y Armada de México, elaborado por Javier Ibarrola, quien presenta aquí su columna periodística publicada por las cadenas Milenio y Poresto. <http://fuerzasarmadasmexico.blogspot.com/> 21 de junio de 2010

derechos, como las personas con discapacidad y los adultos mayores. Quienes no simpatizan con las causas que mencionamos al principio pueden referenciar su actividad con otros grupos y tener una perspectiva más abierta.

Independientemente de la perspectiva, creo que en el campo de los abogados falta el contacto amplio con las organizaciones no gubernamentales. Hay un acercamiento cuando se plantea el régimen fiscal de estas organizaciones.<sup>177</sup>

Cuando se habla de la regulación de las organizaciones de la sociedad civil por parte de SEDESOL <sup>178</sup>.

Pero difícilmente se promueve el servicio social de los abogados en las ONG'S. Con excepciones honrosas, como la de Ana Luisa Nerio en el Centro Fray Francisco de Vitoria, pocos son los abogados y abogadas que laboran en estas entidades.

En la Universidad Panamericana me acuerdo lejanamente de dos ex alumnos que llegaron a tener algún contacto con el Centro Agustín Pro. Generalmente se concentran, los escasos abogados, en el litigio estratégico para promover recursos ante jueces o recursos ante las comisiones de derechos humanos. Creo que haría falta más acercamiento de estas organizaciones en las escuelas de derecho y que pudieran tener intervenciones en clases de derechos humanos para explicar a los alumnos sus actividades.

En la Universidad Panamericana, el Bufete Jurídico Gratuito ha tratado de difundir las actividades de la IAP, Sin Fronteras, que se dedica a la defensa en México de los inmigrantes. Ha promovido conferencias en licenciatura, pero creo que estos esfuerzos no han sido apoyados de forma suficiente, agregando

---

177 Guía para las leyes que afectan a las organizaciones civiles. Irish, Leon. E; Kushen, Robert y Simon, Karla W. New York, Open Society Institute, 2004, pp. 25-45

178 Irish... Guía para las leyes... op.cit., pp. 93-96

también que la directora del Bufete, Guadalupe Díaz Santos, también le faltó un poco más de estrategia de publicidad en estas actividades. Creo que estas ideas pueden incrustarse en el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos. Trataré de promoverlas.

En esta labor de vencer los mitos referidos con visión interdisciplinaria y pedagogía, el educador de los derechos humanos en las escuelas de derecho tiene que enfatizar la importancia de los casos que son prototipo en derechos humanos. Por ejemplo, hay que tener en mente cómo ciudadanos, como Manuel Manríquez cuyo caso fue conocido por la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos, se encontraba tranquilamente en la plaza Garibaldi y repentinamente fue subido a una camioneta, llevado a los separos de la Procuraduría General de Justicia del Distrito Federal, acusado de participar en un delito para que, al final del proceso, no se lograra determinar su responsabilidad.

Lo que le pasó a Manríquez le puede pasar a cualquier otro ciudadano y en nada cabe la vieja consigna de que sólo “los malvados” están en problemas con la justicia.

Son casos que sin duda no dejan dinero y se refieren a una función social que muchos abogados pierden de vista. En esta tesitura, considero que otra propuesta es pedir a los despachos de abogados más atención sobre estos casos.

Y en esta idea de diversificar la función social, un importante aspecto que no se debe olvidar el énfasis de la vía pacífica sobre la violenta, es la educación de los niños y de los jóvenes. Se dice que las nuevas generaciones ya están maleadas, que no pueden formarse como antes se hacía y que ya tienen el síndrome de la violencia. Al ver los execrables ejemplos de las escuelas

norteamericanas y el uso de la operación mochila en algunas delegaciones del Distrito Federal, parece que el fatalismo se confirma plenamente.<sup>179</sup>.

Sin embargo, como toda tendencia humana, esta “predisposición” es reversible, pero hay que trabajarla con mucho cuidado y denuedo para que los presuntos transmisores de la violencia moderna; los medios de comunicación, contribuyan a transmitir los valores fundamentales de tolerancia, respeto a los derechos humanos y de cero apología a la guerra y a cualquier forma de violencia.

Embarcado en estas empresas, el educador de los derechos humanos debe resistir la incompreensión de varios frentes, porque los jóvenes estarán recelando de su autoridad, sobre todo si no está respaldada por una experiencia comprobada.

Por su parte, las personas aparentemente más maduras lo mirarán con desconfianza, pensando que es un oportunista que defiende causas criminales o, en su caso, es un soñador que daña las cuestiones más productivas de la sociedad. Las autoridades, por supuesto, le miran también con desconfianza y tratan de descifrar, si es posible, su historial oculto para evidenciarlo y, por supuesto, el educador de los derechos humanos tiene que enfrentar la astringencia económica, que le obliga a recurrir a variadas fuentes de financiamiento, lo que propicia, si no tiene cuidado, la asociación con patrocinadores que no tienen los mismos ideales o que le censuran acremente.

En este horizonte, dan ganas de claudicar y dedicarse a una actividad más lucrativa. Quizá administrando un pequeño consultorio médico o un gran bufete de abogados, quizá manteniendo un pequeño negocio o dedicándose a las grandes ligas de la exportación. Cualquier actividad, aunque fuera la más monótona, parece salvar a las personas de la angustia e incompreensión que arroja el

---

179 “Convivencia entre Policías Federales y Alumnos de Preescolar en el Estado de Yucatán”. PROGRAMA NACIONAL ESCUELA SEGURA. <http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/> 25 de Junio de 2010

activismo y la educación en los derechos humanos. Pero al momento de valorar los sinsabores con las satisfacciones que deja esta actividad, los logros valen la pena, sobre todo cuando se logra cambiar la situación de posible injusticia en una comunidad pequeña, mediana o grande.

También cuando se consigue que algunas víctimas de los delitos reciban su justa compensación y también cuando, por fin, después de una angustiosa y sospechosa dilación, las autoridades del ministerio público y las judiciales han logrado investigar un delito, deslindar responsabilidad y castigar a los culpables.

Estas “compensaciones” deben valorarse con una asechanza importante. Todo aquél que se dedica a la educación de los derechos humanos, incluso desde un plano exclusivamente docente, corre el riesgo de exponerse a represalias que van más allá de un comentario periodístico o académico.

Como ha quedado comprobado con el caso de Digna Ochoa o el de Norma Corona en México, el activismo en esta materia puede significar atentados contra la integridad física, convirtiendo a esta actividad en alto riesgo, como también lo tienen los que se dedican a la actividad periodística y en otros medios de comunicación <sup>180</sup>.

Por ello, las recomendaciones que han emitido los organismos internacionales para proteger la integridad de defensores y/o educadores de derechos humanos tienen que ser atendidas, pero al margen de esa atención hay que seguir valorando las satisfacciones mencionadas anteriormente. Y no hay que tener miedo a ubicarse en la realidad del país. Mucho chauvinismo político y jurídico había arrojado una aureola de “santidad” para México en materia de derechos humanos, haciéndonos creer que en otros países sí sucedían horribles violaciones, pero en México no.

---

180 Ver Infra Nota 240

Hoy en día estamos viendo que ningún país en la tierra, ni siquiera la superpotencia ganadora de la guerra fría, se salva de tener un expediente negro que no puede ocultarse y cada nación, con sus propios recursos y la ayuda internacional, debe contribuir, junto con los educadores en derechos humanos, a contribuir un anhelo internacional, que es el derecho al desarrollo de cada pueblo, y un anhelo nacional, que es el de darle a cada ciudadano la expectativa de una vida digna y segura que merece por el sólo hecho de ser persona.

#### 4.7 EDUCACIÓN PARA UN FUTURO SOSTENIBLE

Estas experiencias personales en la educación de los derechos humanos deben tener claros objetivos de orientación. Estos objetivos se perfilan primero,

del concepto de dignidad de la persona humana, que proyecta a cada individuo como un ser de convicciones religiosas, morales y sociales que se deben respetar.

Esa comunidad aspira a un desarrollo y futuro sostenible. Para el efecto, los sujetos que se desarrollan en la comunidad aspiran a tener una convivencia armoniosa, con el mayor disfrute de los derechos humanos posible, así como del cumplimiento de los deberes insitos a este disfrute.

Sin embargo, estos objetivos no se pueden lograr en muchas ocasiones porque se plantean los obstáculos de la incomunicación y de la incomprensión.

Aunque parezca paradójico, en este mundo de mayor comunicación el individuo se siente aislado porque la información de los medios le hace partícipe artificial de los acontecimientos, pero en realidad no está actuando, no está sintiendo y, lo que es peor, no está comprendiendo.

Para facilitar la comunicación y la comprensión en la educación de los derechos humanos, la UNESCO encargó al conspicuo tratadista Edgar Morin, la labor de hacer un manual muy bueno, que se tituló en español "Los siete saberes necesarios para la educación del futuro" <sup>181</sup>.

Por principio de cuentas, Morin identifica muy bien dos grandes problemas que impiden una adecuada comprensión y comunicación, que son la falsa racionalidad, tan cara al siglo XX, y el reduccionismo de muchas culturas.

Estos dos óbices impiden la apreciación de la real condición humana, como diría Hanna Arendt, que evidencia al hombre como un ser racional. Claro que lo es, pero también es un ser lúdico. Prosaico, poético, económico y dilapidador.

---

<sup>181</sup> Morín, Edgar. Los Siete Saberes Necesarios para la educación del futuro, México, UNESCO, 1999

La falsa racionalidad del siglo XX deja un legado importante de guerra y destrucción, de pseudo funcionalidad que no tiene en cuenta necesidades no cuantificables de las personas. Por ello, se van creando grupos segregados que exigen y demandan atención, que reivindican y pelean por sus derechos humanos.

Cuando el ambiente global triunfa, cuando las concepciones de la economía taylorista se enquistan, a muchos individuos y comunidades no les queda otro remedio que encerrarse en sí mismos, fabricar su mundo y a través de éste medir a todas las demás personas, sin conocer sus inquietudes, sus aspiraciones, su religión, su humanidad.

Es aquí cuando se presenta el otro inconveniente que impide ver la condición humana, que es el reduccionismo. A través del concepto del otro. Ese reduccionismo tiene un excelente caldo de cultivo en ambientes como los que vive el mundo desde el 11 de septiembre del 2001 hasta la fecha, en el que el terrorismo es preocupación constante y las libertades fundamentales, los derechos humanos, son restringidos por muchos gobiernos del mundo, empezando por el norteamericano.

De este esquema, Morín señala que las contracorrientes surgen como respuesta a la agonía de la modernidad. Empezando por la corriente ecologista, que tiene mucho fundamento con los desastres naturales y las negras previsiones del cambio climático.

Siguiendo con la corriente poética, que se opone a la visión utilitaria y prosaica del mundo, pasando por la contrarriente antimonetarista, que dadas algunas experiencias dramáticas, como la crisis argentina de los dos últimos años, plantea el regreso a formas primigenias de intercambio, como el trueque.

Estas contracorrientes son el faro que ilumina el movimiento de los derechos humanos, aunque con justa razón, para completar el pensamiento de Morín, se

puede agregar que siempre es necesaria una sólida formación religiosa y una buena formación filosófica.

Cuando no están claras estas ideas, la modernidad envuelve a todos en una gran incertidumbre y en la posibilidad más fuerte de conflictos. Para los momentos caóticos, Morín propone desarrollar estos enfoques:

- El bien pensar
- La introspección.
- La apertura simpática a los demás.
- La interiorización de la tolerancia.

En la interiorización de la tolerancia, Morín nos recuerda que existe el concepto peyorativo de la tolerancia, como el sufrimiento de la expresión de los otros que nos parece equivocada. Obviamente esta idea peyorativa de la tolerancia hay que erradicarla. También tenemos la idea de que la tolerancia es el nutrimiento de las opiniones diversas, lo que significa que es necesario forjarse un buen criterio para no admitir las más deleznable y oportunistas. También tenemos el concepto de tolerancia a la usanza de Bacon y de Popper, para desterrar los mitos y las ideologías.

Pero, sin duda, el paso más importante, como ya lo hemos señalado con anterioridad en esta tesis, es el de la empatía, el conectarse con los demás, el ponerse en el lugar de los demás para comprender la importancia de evitar las violaciones de los derechos humanos.

Con esta idea, ponerse en el lugar de los demás, arrancan muchos ejercicios pedagógicos en materia de derechos humanos. Uno de estos ejercicios es el que propone Amnistía Internacional, para escribir cartas a autoridades gubernamentales, tratando de salvar, apoyar o defender a alguna o algunas personas que estén sufriendo grave violación de sus derechos humanos <sup>182</sup>.

Esta comunicación o ejercicio supone el conocimiento de la situación de personas que han sido sometidas a tortura, están a punto de sufrir la pena de muerte, han sufrido malos tratos físicos, han sido heridas con minas antipersonales, han abusado de ellas sexualmente, por mencionar algunas.

El espectáculo puede ser desgarrador para plantearse en un salón de clase. Sin embargo, pueden usarse algunos recursos introductorios, como las películas, que son una gran ayuda. Por ejemplo, recurriendo a la película "Huracán", que relata la vida de un boxeador profesional negro, acusado injustamente de homicidio, existe la posibilidad de introducción a la empatía cuando se observa como un muchacho, que leyó un libro sobre la vida del púgil, fue el primero en interesarse en su defensa. De ahí convenció a sus tutores y, al paso de algunos sufridos años, Huracán Carter obtuvo su libertad <sup>183</sup>.

Las cartas sobre el tema de la guerra en Irak también sirven como estimulante de la comprensión de una situación injusta, que amenazó la estabilidad del mundo. Muchachos en edad escolar también escribieron Cartas de protesta

La mera empatía no basta para avanzar en la educación de los derechos humanos. También es necesario proponer acciones, imaginar algunas respuestas pacíficas para situaciones muy comprometidas.

En este sentido, Edualter tiene un interesante juego de simulación, coordinado por Paco Cascón, que se llama "Nos han invadido y nos defenderemos". Cualquier parecido con la realidad iraquí, considera el autor de estas líneas, es mera coincidencia.

---

<sup>182</sup> Power, Jonathan. Como agua en la Piedra, México, Ed. Debate, 2001, pp. 243-281

<sup>183</sup> [es.wikipedia.org/wiki/Rubin\\_carter](http://es.wikipedia.org/wiki/Rubin_carter)

Para participar en este, muy interesante y actual, juego los instructores proporcionan a los alumnos involucrados, que también pueden ser personas comunes y corrientes que toman un curso de derechos humanos, como los que organiza la doctora Ramírez, materiales de consulta sobre resistencia pacífica.

Los organizadores tienen que definir las bases del juego y hay que ayudar a los involucrados a completar sus propuestas.

Establecidas las bases de organización, se parte del presupuesto de que un país, como España o México, firma un tratado de desarme y ha desmantelado todo el arsenal militar. No obstante las intenciones pacifistas, un agresor se prepara para atacar al país en cuestión.

Al primer ataque, los dirigentes del país invadido anuncian que no habrá defensa militar., ya que calculan que habrá muertes innecesarias los agresores invaden y ocupan España sin resistencia violenta de ningún tipo. Hasta el momento, cualquier parecido con la realidad es simple coincidencia.

Después que se instala la ocupación y el régimen es dictatorial y opresivo, vienen las estrategias de desobediencia civil para rechazar la ocupación.

En este punto, es necesario hacer una reflexión. Usando el ejemplo de moda, en el 2003, la ocupación de Estados Unidos en Irak, puede ser que la potencia anuncie que tiene intenciones de "restaurar la democracia".

En esa perspectiva, hay que plantear en el ejercicio la posibilidad de si se le da a la potencia ocupante un tiempo perentorio para que cumpla sus promesas, en cuyo caso las acciones de desobediencia civil tendrían que guardarse hasta que se manifieste un propósito de incumplimiento .

El juego también se puede matizar con la hipótesis de si sería legítima la resistencia tratándose de fuerzas especiales de Naciones Unidas, que resguardaran a una ciudad o país.

Pasando a otros ejercicios didácticos más convencionales, los educadores de derechos humanos también tienen la enseñanza interactiva de las declaraciones de derechos humanos.

Esta enseñanza significa que se pueden comprender estas declaraciones y no solamente aprender como otro ejercicio más de nemotecnia. Se comprende cuando se van analizando ejemplos y casos atinentes a cada derecho humano mencionado en una declaración internacional

Por ejemplo, en el artículo 1 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos se introducen las palabras dignidad, justicia e igualdad.

El instructor o maestro de derechos humanos pone a sus alumnos a discutir el significado de estas palabras. Luego les plantea varias preguntas que tienen que contestar, como que significan las tres palabras antes mencionadas para la vida del hombre. Y sucesivamente se van analizando los demás preceptos de las declaraciones internacionales, con ejemplos y participación de los alumnos o personas involucradas, con lo cual tenemos un panorama inicial del material didáctico de los derechos humanos, en el que claro está, no pueden faltar las nuevas tecnologías <sup>184</sup>.

Los abogados tradicionalistas se pueden preguntar de qué les sirven estos recursos didácticos si por años han enseñado decimonómicamente el derecho y “han resistido” los embates de mayor pedagogía. ¿Para qué usar recursos didácticos? si con la perorata basta. No hay Programa nacional o local de educación en derechos humanos que les obligue a cambiar. No hay autoridad

---

184 Declaración Universal Interactiva. El Ciberbus Escolar

escolar que asuma el reto de la pedagogía mayor en la educación en derechos humanos.

La mayoría de los alumnos no parecen muy interesados con la materia, salvo honrosas excepciones. Para bien, algunos maestros asumen el reto pedagógico promoviendo discusiones en su clase, preparando casos, comentando algunas sentencias de actualidad, haciendo simulacros de cortes internacionales de derechos humanos, etc. Prácticas laudables que tratan de interrumpir la fatal cadena de arrogancia que marca a la enseñanza tradicional del derecho, que ha tratado de implantar algunos correctivos que hay que comentar para inocular la visión de derechos humanos.

Cuando los tradicionalistas tratan de resolver problemas importantes, como el de recuperar el tejido social de comunidades afectadas por la violencia, apenas pueden darse cuenta de lo importante que es tener una visión interdisciplinaria de derechos humanos.

Eso se puede ver en publicaciones del Gobierno Federal, particularmente de la Secretaría de Seguridad Pública, como la que esta dedicada al tema de “Modelos de Prevención Comunitaria de la No Violencia. Si jugamos, aprenderemos a no violentarnos”. Esta publicación está inspirada en el trabajo de la Asociación para el Desarrollo Integral de Personas Violentadas que reconoce la propuesta metodológica de Eudalter, de Process World y de World Work.

El objetivo central de esta publicación se resume en estas palabras:

“ En el Modelo se trabaja con una dinámica de intervención para facilitar procesos grupales en situaciones de conflicto denominado Foro Abierto (Open Forum), un método colectivo con la construcción de un espacio

donde, de manera estructurada, se manejen los conflictos aplicando técnicas de pequeños y grandes grupos, que consisten en transitar por tres niveles: consensos, ensoñación y de la esencia, así como en implementar técnicas de juego de roles y desarrollar las habilidades de WorldWord...”<sup>185</sup>

Las organizaciones de derechos humanos y los educadores en la materia están acostumbrados a tratar estas técnicas de integración, pero los abogados con el método tradicional no. Eso explica en parte por qué algunos se obsesionan en aplicar la ley y la solución militar para resolver problemas sociales, pero nunca es tarde para rectificar y a la vera de la educación tradicional en las escuelas de derecho se perfilan caminos alternativos de enseñanza.

**CAPÍTULO V**  
**LOS REVULSIVOS DE LA EDUCACIÓN TRADICIONAL EN DERECHO.**  
**EL ACERCAMIENTO A LA ENSEÑANZA INTEGRAL DE**  
**LOS DERECHOS HUMANOS**

### 5.1 EL MÉTODO DEL CASO

Instalado en Estados Unidos desde el siglo XIX, por obra del profesor Langdell, el método del caso se constituye como un revulsivo muy atractivo de la educación jurídica tradicional.

El salón de clases se vuelve un pequeño foro en donde el profesor y los alumnos discuten algunos de los casos más importantes que han marcado la vida jurídica no sólo en Estados Unidos, sino en diversos sistemas jurídicos, como puede ser el mexicano.

Los alumnos no se conforman en escuchar la lección magistral del profesor día con día, mes con mes, año tras año, que tanto emociona a muchos seguidores de la educación bancaria.

Ellos tienen la obligación de estudiar un caso y prepararse para las preguntas del profesor. El profesor ya no les deja la cómoda posición de recibir toda la información como esponjas, haber qué asimilan.

Tienen la obligación, quizá por primera vez en su desenvolvimiento escolar, sin menospreciar que algunos alumnos hayan recibido buena formación desde las secundarias y preparatorias, de buscar ellos la información que necesitan, so pena de que al día siguiente sean interrogados por el profesor y no puedan aportar la solución correspondiente.

El método del caso parece preparar a alumnos y a profesores para sólidas responsabilidades. El profesor sabe que la inmersión al método del caso significa continuar con la tradición escolar, la que da prestigio y recursos económicos a las escuelas de leyes no sólo en Estados Unidos, sino en diversos países en el mundo.

No se puede arriesgar a formar alumnos que sean incompetentes en el método, así que se esmerará para que salgan bien preparados porque está bajo la supervisión constante de sus directores y de los propios empleadores que contratan a los alumnos.

A su vez, éstos no querrán perder la competencia. De su buen desempeño dependen las posibilidades de becas, de futuras contrataciones, de impresionar a las autoridades escolares.

Con estas motivaciones, vale la pena sumergirse en el libro de casos para aprenderlo completamente, para repetir los ejemplos y aderezarlos con las explicaciones del profesor. En materia de derechos humanos podemos encontrar libros de casos <sup>186</sup>

Hasta el momento, el método del caso parece un revulsivo impecable de la educación tradicional legal. Toda materia jurídica que se precie de ser práctica, incluida la enseñanza de los derechos humanos, parecería destinada al método del caso.

Sin embargo, los críticos de todas las instituciones o métodos de enseñanza se basan en la idea de que “no todo lo que brilla es oro” y pueden encontrar cuarteadoras en el edificio perfecto.

---

186 Watson, Alan “Legal Education Reform: Modest Suggestions” , Journal of Legal Education, vol. 51, Num. 1, Marzo 2001, p.3

Este es el caso, vélgase la redundancia, del método del caso. Aparentemente coloca en la realidad a los alumnos y les hace ver la vida legal; no obstante, hay que pensar que el alumno empieza a ver sólo “extractos de sentencias importantes”, no todo el expediente judicial <sup>187</sup>.

Si bien es cierto que al alumno se le llegan a enseñar algunas habilidades para expurgar los datos importantes del caso, también es cierto que en la mayoría de las ocasiones sólo ve un extracto del mismo, a no ser que consiga el expediente completo a través de algunos contactos, que el profesor, a través de sus conocidos, se lo dé, pero ya se perdería la esencia del método, en el que el alumno es el que toma la iniciativa para resolver las cuestiones de derecho.

Y hablando de iniciativa, tenemos otro defecto del método del caso. Generalmente los alumnos son poco leídos y se enfrentan, de súbito, con la obligación de conducir un caso. Si el profesor no asume el mando con el viejo método de exposición, aunque sea en poco tiempo, para clarificar conceptos esenciales, es muy difícil que la labor del alumno resulte orientada.

Viene otro defecto más del método. En la obligación de tener el método del caso constante, quizá más de dos casos por semana, los alumnos y el profesor se exceden en el tiempo de preparación. Quedan absortos en la elaboración y están encerrados en un pequeño mundo que les impide el contacto con la realidad.

Esta falta de contacto con la realidad puede significar perderse acontecimientos actuales, reformas importantes o discusiones políticas, a nivel legislativo, que luego inciden en las decisiones judiciales.

En mi experiencia docente he visto que eso sucede mucho con los alumnos. Para evitar ese desfase, en mis clases de derecho internacional, siempre

---

187 Serna de la Garza, José María. Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México” en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie año XXXVII, num. 111, México, Septiembre-Diciembre 2004, pp. 1047-1082

les pido que se mantengan en contacto permanente con los acontecimientos más recientes de las relaciones internacionales.

Los críticos del método del caso también señalan que el aire socrático que exuda suele acomplejar al alumno. El alumno no discute los casos en términos de libertad y de genuino análisis crítico. El alumno se remite a repetir los pensamientos o glosas del profesor al caso, lo cual significa que los resabios del método tradicional, nemotécnico por excelencia, no desaparecen del todo.

Dichos rasgos se recrudecen cuando la evaluación depende del examen final. Y se recrudecen más cuando el examen consiste en resolver un caso al vapor, que incluso tienen que preparar sobre la marcha los propios alumnos.<sup>188</sup>

Si el método del caso tiene todos estos vicios, ¿por qué permanece en las escuelas de derecho? Por tradición. Porque con todo y sus defectos, el método del caso representa una superación de la cátedra tradicional. Además, se ve como una benéfica contribución o influencia de la economía y de los negocios en el derecho.<sup>189</sup>

---

188... Serna de la Garza... *Ibidem*

189 El profesor e investigador argentino Fernando Toller advierte que no debe considerarse al método del caso como influencia exclusiva de las escuelas anglosajonas, sino de un ejercicio reflexivo de la enseñanza del derecho que va mas allá de la Edad Media hasta la antigüedad.

Toller, Fernando "Orígenes Históricos de la educación Jurídica" en *Humanismo Jurídico*, México, Ed. Porrúa-Universidad Panamericana, 2006, pp. 82-83

## 5.2. EL MÉTODO DE LOS PROBLEMAS

Importando métodos de la economía y de la administración, el derecho adopta el método de los problemas para tratar de depurar su enseñanza.

Visto el defecto del método del caso, en el sentido de que la selección de casos puede ser inducida, sin relación o vínculo con lo que solicitan los posibles clientes del abogado, se piensa en que el futuro jurisconsulto debe resolver problemas antes que casos.

Lo que lleva el cliente al despacho son problemas, no lleva *Wade v. Rove*, *Marbury v. Madison*, *Cigarrera La Central v. Secretaría de Hacienda*, etc. Lleva la exposición de muchos hechos aislados, muy inconexos, que el abogado tiene que concatenar. Entonces, el profesor se olvida de su lista de casos y pide a los alumnos que resuelvan un problema que él o ella mismos plantean a sus estudiantes.

Se sugiere, por parte de los especialistas, que el planteamiento del problema sea muy claro, que no dé lugar a interpretaciones ambiguas. También se sugiere que sea relevante, muy parecido a los problemas legales que se han de encontrar los muchachos en su ejercicio profesional.

El método de los problemas exige preparación del maestro y de los alumnos. Con el método del caso, el casebook puede sacar de apuros, pero con el otro método la falta de preparación día con día se evidencia.

El método de los problemas parece que induce más a los alumnos a la participación. Forman sus equipos para detectar los hechos relevantes, para la propuesta de soluciones e, incluso, para defender una posición común.

La membresía que tiene este método en las escuelas de administración o de técnicas gerenciales le da respetabilidad frente a la opinión pública y frente a los empleadores, igual que el método del caso.

Pero como éste también tiene fisuras. El profesor y los alumnos siguen estando en un gran laboratorio que no les da un pleno contacto con la realidad. Sigue imperando mucho el criterio del profesor. Aunque éste se vuelve menos “socrático” que en el primer método todavía prevalece su influencia.

### 5.3. CURSO ESPECIAL DEL DERECHO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

Otro de los revulsivos de la educación legal que acerca más al profesor y al estudiante con la visión de derechos humanos es el curso de Derecho Internacional de los derechos humanos.

El contacto del abogado con este curso es ocasional, porque el plan de estudios de la licenciatura contempla la asignatura de derecho internacional, pero dependerá del tiempo y el talento del profesor para incluir las nociones básicas del derecho internacional de los derechos humanos.<sup>190</sup>

En postgrado quizá haya más posibilidad de una plática, conferencia, módulo o especialidad sobre el tema, pero creo que lo más recomendable es el tratamiento como una disciplina aparte, tal y como se propone en la Universidad Iberoamericana.<sup>191</sup>

En la propuesta de esta Universidad vemos los siguientes temas:

- a) Origen y desarrollo del derecho internacional de los derechos humanos
- b) Principios generales del derecho internacional de los derechos humanos.
- c) Fuentes de derecho internacional aplicables a los derechos humanos.
- d) Costumbre internacional: concepto y práctica,
- e) Los tratados internacionales y las normas que regulan su aplicación.
- f) Normas sobre la responsabilidad internacional de los Estados.
- g) Sistemas internacionales de derechos humanos.

---

190 Cancado Trindade, Antonio Augusto. "Derecho Internacional de los Derechos Humanos, Derecho Internacional de los Refugiados y Derecho Internacional de los Refugiados y Derechos Internacional Humanitario: aproximaciones y convergencias " en Las Tres Vertientes de la Protección Internacional de los Derechos Humanos en el Mercosur. <http://www.observatorromercosar.org.uy/es/actividad01b.php>.

191 Anexo II. "Programa Modelo para un Curso Introductorio sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos en las facultades de derecho en México" en Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Claudie, Martin, Diego, Rodríguez-Pinzón y José. A. Guevara B. (compiladores), México, IUA, distribuidores, Fontamara, 2004, pp. 749-771.

- h) Sistema universal de derechos humanos de la ONU.
- i) Sistema Interamericano de Derechos Humanos.
- j) Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- k) Alcance de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.
- l) Limitaciones permisibles a los derechos humanos.
- m) Estado de emergencia, derogación y suspensión de garantías.
- n) Derecho a la integridad personal.
- o) Derecho a la libertad y seguridad personales.
- p) Derecho al debido proceso y a las garantías judiciales.
- q) Derecho a la justicia y a la verdad.
- r) Derecho a la libertad de expresión.
- s) Derechos Económicos, sociales y culturales.
- t) Otros grupos vulnerables.
- u) Impunidad y Justicia Internacional.
- v) Jurisdicción Universal.
- w) Tribunales Internacionales.

Como se ve, es un curso pensado de manera muy amplia. Estoy de acuerdo con la extensión y con los temas propuestos.

Me llama mucho la atención la propuesta que hacen en la Ibero sobre la clase introductoria del curso:

“Como clase introductoria del curso se propone en general la utilización de artículos periodísticos, una película o un informe corto de organizaciones no gubernamentales que refleje una situación particular del país o la región. Esta clase introductoria tiene por objeto sensibilizar a los estudiantes de la realidad cotidiana de los derechos humanos y discutir el rol que puede jugar el abogado para garantizar el respeto y reconocimiento

de estos derechos”<sup>192</sup>.

Estoy plenamente de acuerdo con la propuesta de sensibilización. En materia de derechos humanos apelar a una película o a un informe de ONG'S es una excelente y cotidiana idea.

La única discrepancia es que la sensibilización debe ser permanente, clase con clase, lo cual resulta difícil cuando el profesor está chapado a la antigua y no sabe manejar recursos tecnológicos y didácticos. También es difícil cuando el profesor tiene poca experiencia o vivencia en ONG'S, en discusiones importantes de derechos humanos o contactos con organismos internacionales.

Pero suponiendo que el profesor cuente con muchos atributos y capacidades, también es difícil pensar en esta extensión del curso y manejo de pedagogía si no hay espacio en el currículum para introducir cursos de este calibre y extensión.

Se necesitaría tener una conciencia semejante a la que se vivió en Colombia para avanzar en el enfoque transversal de los derechos humanos. El Programa Presidencial de Derechos Humanos en Colombia impulsa la enseñanza del derecho internacional de los derechos humanos<sup>193</sup>.

---

192 Anexo II. *Ibidem*.

193. Plan Nacional de Acción es Programa Presidencial de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. <http://www.derechoshumanos.gav.co/PNA/>

#### 5.4 LAS CLÍNICAS O PRÁCTICAS LEGALES.

A pesar de las dificultades, un instrumento de enseñanza que viene siendo fundamental en las escuelas de derecho son las clínicas legales. Como en el método del caso, Estados Unidos exhibe una fuerte tradición en las clínicas <sup>194</sup>, aunque se puede decir que en Iberoamérica también tenemos una plausible práctica <sup>195</sup>.

En mayor o menor medida, las escuelas y facultades de derecho en nuestro país establecen las clínicas. Se supone que la clínica genera una máxima especialización sobre un tema concreto, por ejemplo, derecho procesal laboral, derecho procesal penal y derechos humanos.

Se supone también que la clínica tiene un aspecto más práctico. Es decir, es impartida por un maestro o maestra que puede llevar a los alumnos a los tribunales o los puede acercar a una oportunidad concreta de trabajo.

Se supone también que el valor agregado de la clínica es la experiencia profesional del profesor o profesora. Una clínica impartida por un profesor con poca experiencia práctica se plantea como un contrasentido, a no ser que la materia plantee alguna combinación interesante entre teoría y práctica.

A pesar de estas ventajas, la clínica también tiene sus inconvenientes. Generalmente se plantea como una optativa o premio de consolación en el currículum, para aquellas materias que no alcanzar una proyección mayor en los créditos oficiales.

---

194 Carrillo, Antonio J. Bringing International Law Home= The Innovative Role of Human Rights Clinics in the Transnational Legal Process 2004, Columbia.

195 Puga, Mariela, "Los desafíos de las clínicas jurídicas en Argentina" en Cuadernos de Análisis Jurídicos, No 14, Escuela de Derecho-Universidad Diego Portales, Santiago, Chile, 2001, pp41 y 55.

Como la clínica generalmente es optativa, no todos los alumnos la cursan. y se pierden de valiosa información. Esto lo sé muy bien, porque durante varios años he impartido en la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana tres materias, ciencia política, derecho internacional y práctica internacional de los derechos humanos.

Yo no impartía, hasta el semestre agosto-diciembre del 2005, la cátedra de derechos humanos, anteriormente llamada de garantías individuales. Sólo la práctica que evidentemente es optativa.

Eso me producía una gran frustración, a la vez que un reto, porque sólo a los alumnos interesados les impartía los conocimientos fundamentales del sistema interamericano de derechos humanos. El resto de las generaciones de quinto y sexto semestres se iban de la Facultad de Derecho sin conocimiento alguno del sistema.

Afortunadamente, en el semestre agosto-diciembre del 2004, mi colega y amigo Juan Manuel Acuña se hizo cargo por primera vez de la cátedra de derechos humanos.

Con su sólida formación intelectual y el conocimiento del sistema interamericano de derechos humanos, como buen jurista argentino, él se dio cuenta del gran hueco que se generaba en la formación de los estudiantes de la Universidad Panamericana y me ayudó a corregirlo.

También mi gran amigo y discípulo Jaime Olaiz González. Igualmente relevantes son las ideas de Pablo Avilés y de Manuel Morante. A todos ellos mi gratitud.

En el siguiente capítulo de este trabajo abundaré sobre detalles de esta clínica.

La clínica, en suma, es la instancia educativa que más se acerca a las exigencias del conocimiento integral de los derechos humanos, sobre todo cuando tiene conexiones institucionales fuertes que permitan un contacto profesional o contacto con las necesidades de la población que sufre violación a sus derechos humanos <sup>196</sup>.

Pero aparte del defecto de lo optativo también acusa otro resabio. Le falta inculcar la pedagogía de los derechos humanos.

---

196 Londoño Toro, Beatriz, "Las clínicas jurídica de interés público en Colombia. Retos y posibilidades de una naciente experiencia" en Clínicas de Interés Público, Núm. 15, Óp. Cit., pp. 947

## 5.5 LIBROS QUE LE DAN AL ABOGADO UN PANORAMA NUEVO EN MATERIA DE DERECHOS HUMANOS.

Acostumbrado el abogado mexicano a sus libros clásicos, como el Tena Ramírez de Derecho Constitucional Mexicano, el Burgoa en Amparo y en Garantías Individuales, el Carpizo en Constitucional, etc., ver libros que traten otra visión de los derechos humanos puede causar dos reacciones.

Una, la de bálsamo, para refrescar un panorama que era muy lineal. Aprenderse que las garantías individuales se conceden u otorgan para que el gobernado se proteja de los abusos o excesos de las autoridades. Supuestamente los particulares no pueden cometer violaciones a los derechos humanos. El amparo es la máxima institución judicial de protección de derechos <sup>197</sup>.

El connotado jurista Eduardo Ferrer Mc Gregor ve las deficiencias en la enseñanza clásica del constitucional, de las garantías individuales y del amparo de la siguiente forma:

“...En la segunda mitad del siglo XX la atención de los juristas se ha dirigido al estudio sistemático de los diversos sistemas de control constitucional , lo que ha motivado el nacimiento de una nueva disciplina jurídica que comparte la estructura del derecho procesal y del derecho constitucional, disciplinas que se venían estudiando de manera separada, cuyas íntimas conexiones e hilos conductores puso en evidencia el jurista uruguayo Eduardo Juan Couture...una tendencia que se ha venido acrecentando en los últimos años es llamarla derecho procesal constitucional...La enseñanza del tradicional juicio de amparo en las escuelas y facultades de derecho en México se ha venido enseñando de manera aislada, sin tener en cuenta los diversos instrumentos

---

197 En esta panorámica es pertinente la pregunta de Ramón Capella, ¿Cómo estudiar derecho sin hastiarse? en El aprendizaje del aprendizaje, Madrid, Ed. Trotta, 2001, pp. 97-98

jurídicos a nivel internacional y su interpretación sistemática. Y esto tiene una explicación lógica: durante más de un siglo representó el único medio de control constitucional” .

La otra reacción es la de rechazo, suavizado con escepticismo, de nuevas perspectivas en la enseñanza de los derechos humanos. Todo lo que no se relacione con el anterior esquema lineal es cuestión extrajurídica ajena a la formación del abogado.

Creo que sin exagerar la perspectiva del bálsamo, hay que tener la mente abierta para amalgamar la ortodoxia jurídica con las nuevas influencias de los derechos humanos. El abogado no debe olvidar los fundamentos técnicos que posteriormente le permitirán litigar o asesorar a sus clientes en derecho de amparo.

Esto significa que una crítica al método tradicional de las garantías individuales no es defenestrar los libros clásicos, pero sí la necesidad de ampliar horizontes en protección internacional de los derechos humanos y en pedagogía de los mismos.

Incluso, el abogado que sigue pensando que el amparo es exclusivamente contra autoridades se va a llevar una sorpresa si lo ponen a litigar en el extranjero, en sistemas jurídicos en donde, cuando se llenan algunos supuestos, el amparo procede contra particulares.

Consientes de la necesidad de ampliar el conocimiento de los derechos humanos, algunos autores ya han elaborado libros que van incrementando el conocimiento de la materia. Quiero destacar algunos:

- 1) Los derechos humanos al alcance de todos, de Tarcisio Navarrete .

- 2) El derecho constitucional y derecho internacional de los derechos humanos, de Santiago Corcuera
- 3) El derecho internacional de los derechos humanos, de autoría colectiva, publicado entre la Universidad Iberoamericana, American University y Ediciones Fontamara.
- 4) El sistema interamericano de derechos humanos, de Alonso Gómez Robledo.

Estos textos le dan mas visión al abogado sobre el campo de los derechos humanos, pero hay que insistir en la cuarta dimensión de la enseñanza de los derechos humanos, la pedagogía de los mismos, un aspecto que no recibe la debida importancia en la formación jurídica.

## 5.6 LA COMBINACIÓN DE TODOS LOS REVULSIVOS ANTERIORES

El doctor Raymundo Gil Rendón habla de que todos estos revulsivos tienen que combinarse en las escuelas de derecho para obtener mejoría en la calidad educativa.

También señala, con todo acierto, que el tinte ideológico y curricular de cada escuela le irá dando predominancia a cada revulsivo. Por ejemplo, si hay un marcado interés empresarial en la escuela, el método de los problemas prevalecerá.

Si la tradición jurídica es fuerte, será difícil sustituir la cátedra magistral y el examen final. En la perspectiva de los derechos humanos, muchas escuelas están fomentando la asistencia y participación de los alumnos a los juicios simulados de derecho internacional y de derechos humanos, como Phillip Jessup, Víctor Carlos García Moreno, etc. Esta tendencia favorece, aunque no necesariamente significa aceptación incondicional, la inclusión de variantes en el currículum de derechos humanos.

En lo personal creo que sí debe haber una combinación de todos los métodos anteriores, pero hay que dejar en claro que aun en este tenor, sigue faltando un aspecto básico, la pedagogía de los derechos humanos.

Sin este aspecto básico las mejores intenciones del mundo fracasarán. Tendrá mucho que influir en los alumnos la figura del profesor que imparta la materia para convencerlo que la misma tiene utilidad práctica y no sólo bonhomía intelectual.

Pero el profesor no es mago. Si no existen los mecanismos institucionales suficientes para consolidar la enseñanza de los derechos humanos, las diversas opciones que tienen los alumnos para desempeñarse profesionalmente, más

inclinadas hacia el pragmatismo, son muchas y se pierden valiosos elementos humanos que pueden ayudar a engrandecer las instituciones.

Eso siento que me ha pasado en la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana. No he podido consolidar lo que he tratado de impulsar, un departamento de derechos humanos en nuestra institución con varios alumnos dentro del mismo.

Nos hemos quedado en la participación de los juicios simulados. Como lo he mencionado antes, he logrado que algunos ex alumnos se interesen por las actividades de los derechos humanos y de relaciones exteriores.

Otra ex alumna trabaja conmigo como adjunta y otra más trata de ingresar a las filas de una ONG, pero en ésta no encuentran fondos para pagar sus servicios. Como en las otras opciones profesionales de la abogacía existe la promesa o perspectiva de un pago mejor se van hacia ellas.

Vamos perfilando algunas opciones pedagógicas, como la aplicación territorial de las 101 herramientas para la tolerancia en la Delegación Benito Juárez

Intento, en la medida de las limitaciones materiales, consolidar una unidad de derechos humanos.

**CAPÍTULO VI**  
**LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MARCO DEL**  
**PLAN DE ESTUDIOS DE LA FACULTAD DE DERECHO.**  
**UNIVERSIDAD PANAMERICANA.**

Cada materia en el Plan de Estudios de la Facultad de Derecho de nuestra universidad es importante. Cada profesor defiende su materia en todos los aspectos, desde su autonomía en el Plan hasta su utilidad en la vida profesional de los estudiantes <sup>198</sup>.

Dentro de las ideas cardinales que inspiran a nuestra Universidad, el respeto a la dignidad de la persona humana, las enseñanzas cristianas, el humanismo cívico, la visión empresarial y la atención personalizada a los alumnos, la materia de derechos humanos no es la excepción. Pero todavía falta mucho.

En el marco de la enseñanza de esta materia confluyen dos aspectos muy importantes. El primero es la tradición de la materia que los abogados ya de cierta experiencia llamábamos garantías individuales.

En esta tradición relucían las enseñanzas de Don. Ignacio Burgoa, de Don Héctor Fix Zamudio y de Don Alfonso Noriega Cantú. Desde luego, los libros de texto de los insignes maestros eran las consultas obligadas de la materia que preparaba al estudiante de derecho para otra materia muy importante, el juicio de amparo. <sup>199</sup>.

---

198 “El Nuevo plan de estudios de la facultad de Derecho de la UP cuenta con materias integradas que aportan simulaciones, practicas, discusiones, y resolución de problemas específicos. Unidas hacen sinergia y preparan a los alumnos para la resolución de casos complejos. Es decir, en un mismo semestre los profesores de tres materias diferentes pueden plantear un caso y los alumnos deben responder a la situación compleja que se les presenta tratando de cubrir los aspectos en los que cada uno de sus profesores es un especialista” Facultad de Derecho. Universidad Panamericana, Nuevos Perfiles de la Educación Jurídica en México, México, Ed. Porrúa, Univ. Panamericana, 2006. pp. 78-79

199 Noriega Cantú, Alfonso, “La Enseñanza sobre los Derechos Humanos y las libertades fundamentales” en Revista de la Facultad de Derecho de México, México, UNAM, Tomo XXXVII, Julio- Dic. 1987, Nums. 154-155-156, pp.347-357.

Esta tradición en la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana, ha estado inexorablemente mezclada con las ideas centrales que animan a la antropología filosófica, para evitar que los egresados salgan con un mentalidad legalista que poco les ayuda a su vida profesional.

También en la tradición de la enseñanza de la materia confluye la visión internacional de los derechos humanos, constituida por el conocimiento de los grandes sistemas internacionales que ayudan a proteger las libertades fundamentales de la persona humana.

Esta visión internacional, desde luego, tiene su base nacional en el desenvolvimiento de los órganos nacionales de defensa de los derechos humanos, ombudsman o comisiones, y en el presupuesto de acceso a la justicia internacional que es el agotamiento de los recursos de la jurisdicción interna.

La Universidad Panamericana ha instituido, desde 1997 hasta la fecha, una Práctica de Derechos Humanos para responder a esta tendencia en la enseñanza de esta materia. Esta práctica de protección internacional de derechos humanos ha servido para que los alumnos de esta Facultad entiendan que tienen otras opciones de defensa de sus libertades fundamentales, más allá del ámbito jurídico nacional, que pueden ser la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la OIT, la Corte Europea, etc. Esta opción les ha mostrado a los alumnos que tienen una posibilidad de litigio allende de las fronteras.

Les ha dado la posibilidad también de asistir a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en calidad de pasantes. La experiencia de trabajo, aunque sea temporal, en los organismos internacionales de derechos humanos, es enriquecedora, porque logran captar la mecánica de cómo se reciben las peticiones sobre violaciones de derechos humanos.

Pero también tienen posibilidad de encontrar trabajo en la Secretaría de Relaciones a través de un convenio especial de trabajo. En la Dirección Contenciosa de la SRE, hasta el momento de escribir este trabajo 2010, 6 alumnos han trabajado en expedientes de casos de México ante la Comisión y la Corte Interamericana.

El principal objetivo de la clínica de derechos ha sido la preparación de un grupo de alumnos para competir en los concursos internacionales organizados por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en Washington, Estados Unidos de América y el concurso Phillip Jessup, con la defensa de un caso ficticio.

Hasta ahora, la participación en la Práctica es optativa, lo que supone la realización por parte de los maestros involucrados un gran esfuerzo para motivar más participación de los alumnos.

Afortunadamente en los dos últimos años en los que se están escribiendo estas líneas, 2009 y 2010, ha surgido un equipo entusiasta de ex alumnos que van invitando a otros para realizar un esfuerzo de aprendizaje considerable.

Eso se debe los alumnos participantes deben comprometerse a dedicar horas extras de su tiempo escolar y de ocio, al estudio de la teoría y práctica de los tribunales internacionales.

Se sujetan a un calendario especial de clases en el que serán analizados, a lo largo de los cursos y por separado, el desarrollo de los diferentes tribunales internacionales, se realizarán simulaciones de casos y la organización de un concurso interno para obtener el derecho de representar a la Facultad.

Se contempla siempre la posibilidad de la coexistencia de grupos paralelos: el primero, con todos los privilegios y obligaciones mencionados, que será el que haya obtenido el derecho de representar a la Facultad, y otro(s) que se estén

preparando para concursar en el torneo interno y obtener todos los beneficios y obligaciones de la representación.

El principal objetivo de la clínica debe radicar en el conocimiento profundo de los casos presentados ante los diferentes organismos internacionales. Es necesaria una lectura dirigida y comentada en clase de los más relevantes casos y opiniones consultivas, sus implicaciones en los siguientes casos y un análisis a la luz de los instrumentos internacionales respectivos. A continuación, se muestra una lista con los casos y opiniones consultivas que, a nuestro juicio, son los más importantes en la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

A lo largo de la Clínica se han debatido, interpretado y aplicado los casos tradicionales de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y también de la Corte Internacional de Justicia.

Desde luego, esta lista se tiene que refrescar con los casos relativamente recientes de Rosendo Radilla, el Campo Algodonero de Ciudad Juárez y el de Valentina Rosendo.

Sería conveniente hablar en este trabajo del fondo de las sentencias de Radilla y el Campo Algodonero, así como lo que se perfila del asunto de Valentina Rosendo, pero en estas líneas recogeré más adelante un aspecto que me parece importante para la pedagogía de los derechos humanos: la necesaria publicidad de estos casos entre los habitantes de la República Mexicana.

Conocidas por el público estas sentencias y fomentada su comprensión por la pedagogía, se facilita su incorporación en el derecho nacional.

Las sentencias de la Corte Interamericana relativamente recientes, desde el 2006 hasta el 2010, se siguen discutiendo en los círculos de expertos y en las ONGs, pero todavía no se conocen por el público en general y hay que estimular su estudio entre los abogados.

Para que esta tarea sea mas efectiva, hay que vivir los derechos humanos también significa tener en cuenta todas las circunstancias sociales y económicas que los hacen viables para no sólo exigirlos como abstracción jurídica <sup>200</sup>.

Evidentemente, en este orden de ideas, vivir los derechos humanos significa tener contacto con comunidades urbanas y rurales marginadas. Vivir los derechos humanos es conocer el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil.<sup>201</sup>

¿Cuál es el resultado de esta vivencia de los derechos humanos en las escuelas y facultades de derecho? Hasta el momento, el porcentaje de alumnos dedicados al tema no es mucho, pero la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana está trabajando para que se conozca y se participe en esta actividad.

Hay que aclarar que los alumnos y alumnas que se dedican a la materia, aunque pocos, resultan convencidos, les gusta la materia de derechos humanos. Sin embargo, es necesario difundir más la gama de posibilidades que se tiene para el ejercicio profesional y de vivencia de los derechos humanos.

En este panorama, la materia de derechos humanos aparentemente no tiene cabida en el desarrollo profesional de los alumnos. Esta impresión parece confirmarse, como lo hemos visto en páginas anteriores, con la Guía para los Estudiantes de Derecho, Orientación Educativa y Profesional.<sup>202</sup> Libros como éste y otros que se escriben sobre el mismo tema, deben abrir el abanico de opciones profesionales para abogados en derechos humanos y no llamarles “parajurídicas”.

---

200 Declaración de Antigua, Guatemala, sobre los Derechos Humanos y la Cultura de la Paz, Antigua, Guatemala, 30 de Julio 1996, FORO IBEROAMERICANO DE OMBUDSMAN. <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/ombudsmen.htm> 11 jun. 10

201 Jares, Xesus R. Educación en Derechos Humanos, España, Amnistía Internacional Cataluña, Editorial Popular, 1999, pp. 81-82.

También hay que inducirlos a practicar dos ejercicios fundamentales, como son la construcción de una red de información al estilo de las ONG'S y escribir cartas o peticiones para la tramitación de algunos asuntos difíciles de derechos humanos, como la injusta reclusión de una o varias personas o la posibilidad de aplicación de la pena de muerte. Inducirlos a formar sus propias organizaciones no gubernamentales. Hemos platicado con algunos de ellos y tienen esa inquietud. Las arengas clásicas de la educación jurídica tradicional alcanzan a exhortar para la competencia, para lucir el razonamiento de los abogados, pero pocas veces son arengas que sirven para estimular la solidaridad y el servicio. La pedagogía de los derechos humano sirve para fortalecer esta visión.

En este sentido, el profesor o profesora en derechos humanos debe tener las siguientes aptitudes:

- Manejar un enfoque interdisciplinario.
- Manejar una visión integral de los derechos humanos.
- Promover la perspectiva de género, lo cual no significa priorizar sólo derechos sexuales<sup>203</sup>.
- Promover la participación creativa de sus estudiantes.
- Contextualizar las temáticas de derechos humanos, para que aterricen a su región o localidad.
- Integrar talleres de trabajo.

El manejo del enfoque interdisciplinario es muy importante. El profesor de derechos humanos incrustado en las escuelas de derecho debe estimular a los futuros abogados a que busquen ayuda con los colegas de otras profesiones, a que no le tengan miedo a la interdisciplinariedad.

Si el profesor es de los clásicos que exalta la autarquía del derecho, como

---

202 Gil Rendón, Raymundo. Los Nuevos Retos del Siglo XXI para la enseñanza del Derecho en México. Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, 60 años.

203 Ver Supra Nota 81.

todavía existen muchos, entonces no sirve para la clase de derechos humanos. La visión integral de los derechos humanos resulta por añadidura del enfoque interdisciplinario.

En cuanto a la participación creativa de los educandos, parece que no hay diferencia entre la materia de derechos humanos y otras clases, que también deben aspirar a la creatividad en su desarrollo.<sup>204</sup>

Sin embargo, si hay diferencia. En la enseñanza de los derechos humanos la participación creativa debe ser constante. En otras materias quizá se pueda soportar el peso de la cátedra tradicional con la participación, pero en la enseñanza de los derechos humanos no, por la razón esencial de que se enfoca al empoderamiento, es decir, a hacerles sentir a los estudiantes que tienen fuerza creadora y de transformación<sup>205</sup>.

¿Cómo se experimenta esa fuerza creadora? Participando en procesos de decisión, incluso en políticas públicas. El autor de estas líneas está participando en el proceso de elaboración del Programa Nacional de los Derechos Humanos, en la Mesa especial de educación de derechos humanos que se creó por iniciativa de la Academia Mexicana de Derechos Humanos y de las autoridades, como ya lo he mencionado.

La pedagogía ayuda mucho a canalizar esta fuerza creadora de los derechos humanos. Hay que echar mano de los recursos didácticos para explicar los temas importantes.

---

204 Kilmeko, Olena, "La creatividad como un desafío para la educación del siglo XXI" en Revista Educación y Educadores, Vol. 11, Núm. 2, Diciembre, 2008, pp.191-210 Universidad de la Sabana Cundinamarca, Colombia.

205 En Guatemala, en la Universidad Fco. Marroquín la doctora María Luisa de Padilla, catedrática de Derecho Romano I, organizo una obra de teatro para recrear con sus estudiantes la Ley de las XII Tablas. "La obra constituye la quinta entrega de lo que se ha vuelto ya una tradición entrañable en nuestra Facultad, como es la culminación del semestre de Derecho Romano I con una actividad artística y lúdica..." Martes 25 Mayo 2010. Universidad Francisco Marroquín.

Para hablar de historia de los derechos humanos, por ejemplo, los especialistas aconsejan se usen comics, revistas o recortes de prensa , aunque también pueden ser empleados relatos de los precursores de derechos humanos, como el de Rosa Parks, para ilustrar que aún en épocas recientes en la primera mitad del siglo XX, existían prácticas denigrantes para los derechos humanos <sup>206</sup>.

Sobre todo con estos relatos, el alumno puede darse cuenta que la historia de los derechos humanos se ha formado por instantes de decisión en el que algunas personas se han cansado de las injusticias y han resuelto defenderse, incluso a costa de su propia seguridad y de su libertad.

En cuanto al tema de las convenciones internacionales de derechos humanos, la pedagogía también aconseja utilizar algunas expresiones dramáticas o lúdicas.

Creo que tales expresiones deben mezclarse con un panorama somero, pero constructivo, de la cultura y sistema jurídico de los países que han expresado la ratificación a dichos tratados.

En cuanto al tema de los organismos nacionales e internacionales de derechos humanos, no hay duda que una buena película documental es un excelente recurso para ilustrar el funcionamiento de estos organismos.

Estos recursos pedagógicos deben enfocarse a cultivar estas actitudes entre los alumnos:

- Respeto y práctica de los derechos humanos.
- Sensibilidad ante la violación de los derechos humanos y actuación en consecuencia.

---

206 Materiales para una Educación antirracista Madrid, Ed. Talasa, 1996, p.128.

- Valoración de las organizaciones que actúan en defensa de los derechos humanos.
- Valoración de la conducta de los gobiernos al momento de legislación y luego de cumplir con las normas.
- Crítica de las respuestas violentas para exigir el cumplimiento de los derechos humanos.

En la Universidad Panamericana hemos promovido entre los alumnos dos experiencias pedagógicas interesantes. Una relativa a protección civil y otra a la medición de los grados de cohesión social en la comunidad.

Respecto a la primera cabe decir que los alumnos construyeron un modelo de juego llamado “Los Problemas de Don Goyo”. Este juego se basó en el esquema de juegos de participación social de la Fundación Soles de Chile, fundación que visitamos personalmente el colega Jaime Olaiz, su señor padre, que en paz descanse, y el autor de este trabajo.

El esquema de Soles nos sirvió para estructurar un juego que sólo tiene parangón en México con lo que hacen CENAPRED y la Secretaría de Gobernación.

Incluso, los especialistas de CENAPRED, señalándonos sus observaciones, se sorprendieron de que la construcción del juego de protección la hicieran estudiantes de derecho. Nuestros alumnos participaron en la Feria Nacional de Protección Civil, en septiembre del año 2007.

Esta experiencia fue importante para darnos cuenta de que la creación de juegos didácticos, si bien no es terreno inexplorado, tiene que ofrecer mucho en la educación en derechos humanos. Otra experiencia importante en pedagogía para nosotros ha sido el conocimiento y aplicación de las 101 herramientas para la tolerancia.

Estas 101 herramientas significan la colección de una serie de medidas y recomendaciones para fortalecer la tolerancia y la solidaridad en diversos ámbitos sociales, como la escuela, el centro de trabajo, los sitios comunitarios, etc.

Estos consejos y recomendaciones son empleados por una organización norteamericana Southern Center of Poverty Law, en Alabama, que se ha especializado para detectar grupos que promueven odio y separación racial en los Estados Unidos. Los consejos para enseñar tolerancia en el salón de clase son muy buenos.

Con la confianza de esta institución, hemos aplicado en algunas delegaciones del Distrito Federal y lugares del Edo. De México los consejos de las 101 herramientas. Hemos logrado algunas aproximaciones que nos revelan ciertas prácticas y tendencias de convivencia en la zona metropolitana, nos falta profundizar en más aplicaciones, pero tenemos algunas observaciones que son interesantes.

En este trabajo presentamos un anexo con algunos datos de la investigación. Espero que sea de interés la lectura. Me parece necesario que los estudiantes de derecho sigan aplicando estas mediciones para entender cada vez mejor ese concepto que parece movedizo y que parece de moda: la recuperación del tejido social. Aplicando estas técnicas de intervención social se entienden las recomendaciones de los organismos de derechos humanos sobre el tejido.

Y ya que hablamos de las recomendaciones de los organismos de derechos humanos, como la Corte Interamericana de la materia, me quiero referir a una recomendación especial que afecta mucho a estudiantes, maestros y postulantes de derecho: la publicación de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Desde el famoso caso de Jorge Castañeda, pasando por el asunto del Campo Algodonero y Rosendo Radilla, la Corte ordena la publicación de la sentencia en periódicos de circulación nacional<sup>207</sup>

Las sentencias de estos casos se han difundido en los círculos de análisis especializados, en la Secretaría de Relaciones Exteriores, etc., pero difícilmente se puede decir que sean de conocimiento general en la población.

No sucede como en otros países, tales como Perú, Argentina y Chile, que las sentencias reciben una plausible transmisión. Para bien o para mal los medios y el público comentan las sentencias de la Corte<sup>208</sup>. Pero en México no sucede tal cosa. Los encargados de relaciones exteriores todavía tienen visión elitista en la publicación de las sentencias de la Corte.

Para decirlo en términos claros, cuando se discutió en el año 2009 la presentación del examen periódico universal ante Naciones Unidas, el subsecretario Alejandro Negrín de Relaciones Exteriores habla de la publicación de este examen en revistas especializadas. Yo repliqué esta postura en ese momento y señalé que la Corte Interamericana, en relación a sus sentencias, ordena la publicación de sus sentencias en periódicos de mayor circulación nacional. Se contempló mi postura aunque creo que sin mucha convicción.

---

207 La sentencia del caso del Campo Algodonero en Ciudad Juárez aparece publicada en la página de internet de la SEGOB, con lo cual parece que se le da cumplimiento al mandato de difusión que hace la Corte Interamericana.

<http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=aviso3> 25 jun. 10

208 Entrevista a Karla Michelle Salas y David Peña, juristas litigantes en el proceso conocido como Campo Algodonero. "Incidencia de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre tres feminicidios en Ciudad Juárez, México".

[http://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/materiales/actividades/2010\\_Entrevista\\_caso](http://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/materiales/actividades/2010_Entrevista_caso) 25 de junio de 2010

García Sayán, Diego "Jurisprudencia Interamericana y Acceso a la Información" Conferencia Internacional sobre el Derecho a la Información Pública, Centro Carter, Atlante, Georgia 27 febrero 2008. [http://www.cartercenter.org/resources/pdfs/peace/americas/garcia\\_sayan\\_speech\\_sp.pdf](http://www.cartercenter.org/resources/pdfs/peace/americas/garcia_sayan_speech_sp.pdf)

209 En mi participación en los trabajos de elaboración del Programa Nacional de los Derechos Humanos me encontré con el argumento ramplón de varios funcionarios públicos, que no se podía obligar a los medios a publicar las sentencias de la Corte porque "se presionaría la libertad de prensa y se volvería a los tiempos autoritarios del PRI".

En la discusión del nuevo Programa Nacional de Derechos Humanos que promovió el presidente Calderón en el año 2008, también me tocó la necesidad de enfatizar la publicación en gran escala de las sentencias de tribunales internacionales <sup>209</sup>. Pero no hay difusión masiva del Programa Nacional. No hay difusión de las sentencias de la Corte. Ni siquiera hay difusión de la publicación que hace la SRE de las intervenciones de México en el Consejo de Seguridad en relaciones a los problemas humanitarios de África <sup>210</sup>.

Dado este panorama, la educación en derechos humanos proporciona algunos caminos de difusión para este tipo de información, como las redes de derechos humanos.

Lamentablemente en el caso de la difusión de las sentencias muchos portales de ongs anuncian que las tienen <sup>211</sup>. La Comisión Nacional de Derechos Humanos organizó un foro sobre los casos de la Corte <sup>212</sup>.

Pero son eventos y esfuerzos aislados, que en muchas ocasiones promocionan a una sola organización sin la convicción de beneficiar a un público amplio.

Razones que explican esta situación pueden ser muchas. Por ejemplo, que el gobierno mexicano se resiste a cumplir prescripciones muy taxativas de la

---

Yo me pregunto si publicar una plana entera de la estrategia oficial del combate a la delincuencia, que se publicó en los medios al regreso del viaje del Presidente Calderón a la inauguración del Mundial del Fútbol en Sudáfrica, ¿no sería también una tendencia autoritaria para influir en los medios?

210 México en el Consejo de Seguridad de la ONU, bienio 2009-2010.

<http://www.sre.gob.mx/csocal/csonu/default.html> 25 de Junio de 2010

211 Al momento de escribir estas líneas ya se ha presentado un libro "Campo Algodonero: Análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado Mexicano" <http://cencos.org/es/node/23737> 26 de Mayo 2010

212 <http://www.cndh.org.mx/casosCorteInteramericana.html>

213 Puntos resolutivos de la Sentencia del Campo Algodonero

Numero 13 "...El Estado deberá, dentro de un plazo razonable, investigar por medio de las instituciones publicas competentes, a los funcionarios acusados de irregularidades y, luego de un debido proceso, aplicara las sanciones administrativas, disciplinarias o penales correspondientes a

Corte que le ponen en aprietos, sobre todo en relación a la investigación y posible destitución de funcionarios públicos <sup>213</sup>.

También el afán protagónico de algunas ONG'S que quieren ser señaladas como la vanguardia de la promoción de derechos humanos. En términos sencillos, no quieren pasar la receta de la promoción de los casos que llevan.

Otra explicación es que falta la ley de cooperación internacional, legislación que parece necesaria en un sistema en donde los jueces conocen todavía poco de derecho internacional. Cualquiera que sea la explicación, el hecho claro es que falta una difusión masiva de estas sentencias y aquí es el momento de echar mano de imaginación y recursos para lograr el propósito de difusión.

Nosotros en la Universidad Panamericana estamos pensando en la elaboración de un Boletín que promueva el conocimiento de estas sentencias primero entre los estudiantes de derecho. Después con los abogados postulantes. También con los usuarios del Bufete Jurídico Gratuito de la Universidad.

Aprovechando el papel que ha tenido Rodolfo Alcazar, funcionario de la Universidad Panamericana, en el Canal del Poder Judicial de la Federación, promover la realización de programas de comentario y debate en el canal sobre las sentencias. También podría señalar, aprovechando la experiencia en los juegos didácticos, que podemos preparar uno sobre alcances de las sentencias.

Un lector con sentido crítico de estas líneas también podría reprochar que estos propósitos tienen alcance limitado. Tendría que reconocer de principio que sí, porque el Canal judicial no lo ve el público masivo y hay poco conocimiento de los juegos didácticos.

---

quienes fueran encontrados responsables, conforme a lo expuesto en los párrafos 456 a 460 de esta Sentencia”

Caso González y otras (Campo Algodonero) México Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas Sentencia 17 Noviembre 2009, Serie C, No. 206

Sin embargo, en la proyección del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos estos esfuerzos se deben generalizar con el concurso de las autoridades gubernamentales.

Ya de inicio se puede señalar que en el Programa Nacional de Derechos Humanos, promovido por el gobierno del presidente Calderón en el 2008, existen atisbos de la obligación de difundir tratados, recomendaciones, sentencias internacionales.

La necesidad de cumplir las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos también es poderosa razón para insistir en la difusión.

Pero es muy importante que estos esfuerzos no sean sabotados por los mismos funcionarios encargados de aplicar los tratados, los jueces, que habían de considerar las sentencias internacionales, sobre todo desde el caso Castañeda, pero luego se retractan y dicen que las comisiones de derechos no pueden invocar tratados para alegar la inconstitucionalidad de algunos ordenamientos.<sup>214</sup>

La educación en derechos humanos tiene que influir en jueces, abogados postulantes, estudiantes de derecho, etc., para lograr difusión de conocimientos y convicción de muchas causas de derechos humanos.

Es importante que el profesor en derechos humanos tenga una sólida formación conceptual, pero también muchos recursos pedagógicos para tratar de convencer y realmente son pocos los abogados que tienen esta formación.

---

214 Preocupa a la CDHDF la interpretación restrictiva de resolución de la SCJN” en Revista El Defensor, Publicación de la CDHDF, México, Numero 4, año VIII, abril 2010, pp. 34-35

215 De acuerdo a un amable reporte que recibí de la licenciada Mariana Muñoz Munguía, el 13 de Mayo del 2010, en Pedagogía, nivel Postgrado, de la Universidad Panamericana tenemos:

8 licenciados en Derecho cursando Maestría en Pedagogía

2 Licenciados en Maestría en Educación.

1 Licenciado cursando Especialidad en Dirección de Instituciones Educativas.

Con la promesa a los lectores de este trabajo de presentar más datos de otras escuelas de derecho, aprovechando también el paso del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos, puedo señalar que en la Universidad Panamericana, la Escuela de Pedagogía advierte poca capacitación de los abogados en materia pedagógica <sup>215</sup>

Realmente es difícil que pasen maestros consagrados de derecho por un tamiz pedagógico. También es difícil pensar que materias diferentes a los derechos humanos puedan admitir en derecho muchos recursos pedagógicos. Quizá propiedad intelectual quizá derecho informático... Parece que nada más. <sup>216</sup>

---

216 Sobre material didáctico véase: "Exploremos el Derecho Humanitario Material Didáctico" <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDQPR>  
"Material didáctico de la OMPI en la escuela" Revista de la OMPI, Novedades y Acontecimientos" 1/2009  
[http://www.wpo\\_int/wipo\\_magazine/es/2009/01/article\\_007.html](http://www.wpo_int/wipo_magazine/es/2009/01/article_007.html)

## CONCLUSIONES

1.- La información sobre el contenido curricular de derechos humanos en las escuelas de jurisprudencia se desarrolla fundamentalmente sobre la inclusión u omisión de la materia en el programa de estudios. No hay mucha información sobre materiales didácticos.

2.- Algunos planes de estudio, como el de Derechos Humanos en el Postgrado de la Facultad de Derecho de la UNAM, contemplan que los profesores usan sólo acetatos o algunos audiovisuales como materiales didácticos.

3.- En el proyecto de Plan de Estudios de Derecho Internacional de los Derechos Humanos, sustentado por la Universidad Iberoamericana, se ve la recomendación de películas.

4.- En el Postgrado de la Facultad de Derecho de la Universidad Panamericana pedimos a los alumnos que realicen trabajos relacionados con el reciente Programa de Derechos Humanos del Distrito Federal. Pero en general la información es escasa. Espero que la concreción del Programa Nacional de Derechos Humanos permita obtener mayor información al respecto.

5.- De la revisión de los planes de estudio no puedo concluir que las materias consideradas como “moda jurídica”, por ejemplo, el Derecho Bursátil, son la causa del relegamiento de los derechos humanos. No hay evidencia de que la moda jurídica vaya en contra del currículum en derechos humanos.

6.- Pero sí existe evidencia, desde la década de los ochenta del siglo XX, en la Facultad de Derecho de la UNAM, que hay una marcada preferencia curricular por las materias de derecho privado que sí representa un reto para el espacio de materias de derecho público, como los derechos humanos.

7.- Es evidente que la tradición jurídica sigue considerando al derecho privado como la columna vertebral de la enseñanza jurídica. No pretendo rebatir este pensamiento ni ponerme en contra, como lo que se supuso, hizo la corriente crítica del Derecho.

8.- Sin embargo, iusprivatistas y iuspublicistas concluimos que sí es necesaria una renovación de la enseñanza del derecho en donde siguen siendo valiosos revulsivos el método del caso, el método de los problemas y la enseñanza de los derechos humanos.

9.- En esta perspectiva, existe la necesidad de exigir una formación especial a los profesores que vayan a impartir la materia de derechos humanos en las Facultades de Derecho. Deben conocer fundamentación de los derechos humanos, protección nacional e internacional, así como de pedagogía.

10- Sin menospreciar lecciones o conceptos generales de pedagogía, que siempre serán benéficos en el aula, me refiero a la pedagogía especial para derechos humanos.

11.- En el Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos debe exigirse un examen de estas habilidades de los profesores para que puedan impartir la materia.

12.- El Programa de Derecho Internacional de Derechos Humanos que promueve la Iberoamericana tiene buena proyección, pero le hace falta insistir sobre la pedagogía de derechos humanos.

13.- Las actividades de la Universidad Panamericana en la materia de derechos humanos han abarcado conocimientos jurídicos y hasta prácticas pedagógicas, como puede observarse en el anexo de este trabajo.

14.- Sin embargo, todavía hace falta mucha labor de convencimiento para procurar que los estudiantes de derecho puedan dedicarse más a la materia de derechos humanos.

15.- Todos los interesados en la materia de educación en derechos humanos, estudiantes, profesores, autoridades, etc., deben preocuparse por difundir logros, sentencias y recomendaciones en derechos humanos. Es necesario insistir en este compromiso en las discusiones del Programa Nacional de la materia.

16.- Las guías de orientación vocacional de los abogados deben incluir las actividades de derechos humanos como opciones profesionales y no parajurídicas.

17.- Las escuelas y facultades de derecho deben procurar mayor presencia de las ONG´S en las aulas.

ANEXO 1

**PROGRAMA  
NACIONAL DE  
DERECHOS  
HUMANOS.**

En ocasión de los compromisos internacionales existentes en materia de educación y, en particular, a partir de la proclamación del [Decenio de las Naciones Unidas para la Educación en la Esfera de los Derechos Humanos \(1995-2004\)](#); y la resolución [49/184 de la Asamblea General que comprende la elaboración de Planes Nacionales y/o Programas de Educación en Derechos Humanos](#), los Estados asumieron el compromiso de elaborar planes nacionales de acción que les permitieran tomar medidas para implementar políticas educativas que favorecieran la consolidación de una cultura de respeto, defensa y protección de los derechos humanos.

Considerando los compromisos contraídos y ratificados por el Gobierno mexicano en materia de educación, así como las diversas iniciativas de la ONU, la UNESCO y la oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en educación en derechos humanos, y, de manera relevante el trabajo y compromiso constante por parte de la sociedad civil en el tema, el presente proyecto de Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2008-2012 (ProNaIEDH) nace con el compromiso de establecer los objetivos, las estrategias y líneas de acción tendientes a asegurar el respeto de los derechos humanos en toda la Administración Pública Federal, así como en el ámbito legislativo y judicial, a efecto de contribuir a la creación de una política de Estado en materia de Educación en Derechos Humanos.

Cabe señalar que la elaboración del proyecto del ProNaIEDH, también tiene sus antecedentes en el [Plan Nacional de Desarrollo \(2007-2012\)](#), en el [Programa Nacional de Derechos Humanos \(2008-2012\)](#), y en el [Compromiso para la elaboración del Proyecto de Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos 2010-2012](#).

Este sitio Web es un espacio virtual de articulación, comunicación y coordinación. Está diseñado para promover una amplia sinergia y participación entre los diferentes órdenes de gobierno, Organismos Públicos de Derechos Humanos, Instituciones Académicas, Organizaciones de la Sociedad Civil, comunidad educativa y sociedad en general; así como para visibilizar el desarrollo y avances del proceso de elaboración del Proyecto del Programa Nacional de Educación en Derechos Humanos.

ANEXO 2

**PRACTICA  
PEDAGOGICA CON LOS  
ALUMNOS DE LA  
FACULTAD DE  
DERECHO EN LA  
CLÍNICA DE DERECHOS  
HUMANOS**

**UNIVERSIDAD PANAMERICANA**

**DERECHO**

**5to SEMESTRE**

**PRÁCTICAS DE DERECHOS HUMANOS**

**LIC. MIGUEL ANGEL LUGO GALICIA**

**101 HERRAMIENTAS PARA LA TOLERANCIA**

Ilse Lizeth Andrade Escamilla

Melissa Alejandra Barrios González

Paulina Creuheras

María José Del Castillo Prado

Blanca Nora García Leal

María Mercedes Hume Alarcón

Karla Hurtado Malja

Teresita Lara Enriquez

David Lavalle Arroyo

Mauricio Tico Piedras

Andrea Paulina Martínez Castañeda

Mariana Vázquez del Mercado Castro

## **Introducción**

El presente trabajo fue realizado en base a una encuesta realizada a 293 personas en total, hombres y mujeres de distintas zonas de la Ciudad de México y parte del Estado de México.

Las personas que colaboraron con esta encuesta, pertenecen a un rango de edad entre los 12 y 60 años, tratando con ello de obtener una gama más amplia para obtener los resultados.

La finalidad del presente trabajo, se encuentra enfocada en realizar un análisis de la tolerancia que posee una persona, una comunidad y a gran escala una sociedad, en torno a temas relacionados a la convivencia con los otros y con personas que son distintas de nosotros. Así mismo se analiza la capacidad de disposición de cada una de las personas para contribuir a fortalecer la tolerancia hacia los demás, así como los medios que éstos podrían poner a disposición de los otros.

La encuesta es dividida en tres sectores: La escuela, el trabajo y la comunidad, debido a que es considerado que estos tres sectores son los más sobresalientes dentro de los cuales es muy importante realizar acciones enfocadas a fortalecer la tolerancia, ello, sin excluir a los demás sectores en donde también es necesario crear vínculos fuertes que contribuyan al mejoramiento de la tolerancia.

## **Reporte general:**

Delegación Benito Juárez, Colonia del Valle: 40 personas encuestadas de 18 a 60 años de edad; estas encuestas fueron realizadas por dos personas distintas, cada uno realizo 20 encuestas, en esta misma zona.

Delegación Benito Juárez, Colonia Insurgentes Mixcoac: 73 personas encuestadas, de las cuales decidieron no contestar 13, por lo que solo contestaron 60 personas de 19 a 60 años de edad.

Delegación Álvaro Obregón: encuesta realizada a 24 personas de entre 25 y 61 años de edad.

Delegación Benito Juárez, Colonia Portales: 20 personas encuestadas de entre 18 y 50 años de edad.

Delegación Coyoacán, Colonias Oxtopulco Universidad y Chimalistac: 20 personas encuestadas entre 20 y 35 años de edad.

Delegación Magdalena Contreras: 11 personas encuestadas, entre 20 y 40 años.

Delegación Coyoacán, Colonia del Carmen Coyoacán: 20 personas entrevistadas de entre 18 y 50 años de edad.

Delegación Coyoacán, Colonias: Del Carmen Coyoacán, Pedregal de San Francisco y Romero de Terreros: 25 personas encuestadas de entre 13 y 55 años de edad.

Delegación Álvaro Obregón y Cuajimalpa, Colonias: Bosques de las Lomas, Las Flores y Villa Verdún: 28 personas entrevistadas por tema, dando un total de 84 personas de entre 12 a 60 años de edad.

Comunidad de Bosques de Aragón, en el municipio de Netzahualcóyotl, Estado de México: 25 personas encuestadas de entre 20 y 50 años de edad.

Delegación Tlalpan, Ajusco: 20 personas encuestadas de entre 18 y 50 años de edad.

-



## Gráficas del conjunto de encuestas

### 101 HERRAMIENTAS PARA LA TOLERANCIA

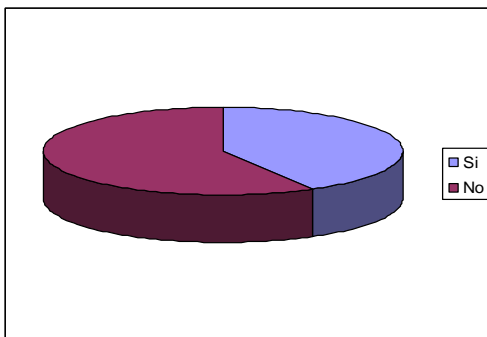
#### Ideas para su escuela

1.- ¿Usted ha donado libros, películas, revistas y otros materiales relacionados con la tolerancia, a bibliotecas escolares? Si es así, ¿sobre qué temas? Si no lo ha hecho, explique sus motivos.

De las 293

Si 122

No 171

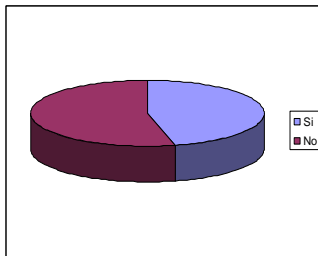


2.- ¿Usted ha participado o fomentado equipos deportivos de niñas? ¿Si no es así, por qué? ¿Estaría dispuesto a hacerlo?

De las 293

Si 135

No 158



3.- Si usted es estudiante: ¿Qué opina del cumplimiento de su escuela con los medios de acceso para personas con discapacidades?

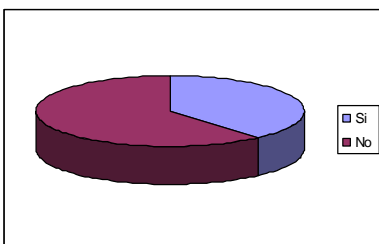
Si usted es padre de familia: ¿Qué opina del cumplimiento de la escuela de sus hijos respecto de los medios de acceso para personas con discapacidades?

¿Estaría dispuesto a organizar un proyecto para mejorar las condiciones que permitan lograr dicho fin? ¿Si, no, por qué?

De las 293

Si 135

No 158

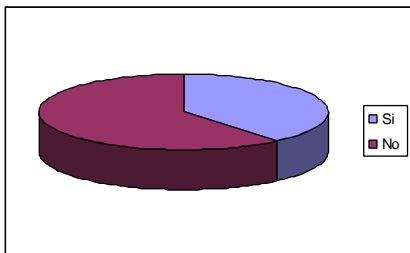


4.- ¿Le agradecería participar en un programa de amistad por correspondencia? Si usted tiene hijos, ¿le agradecería que ellos lo hicieran en su escuela? ¿Le agradecería proponerlo? ¿Si, no, por qué?

De las 293

Si 114

No 179

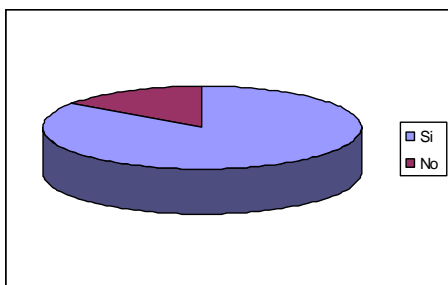


5.- ¿Usted promueve la caballerosidad deportiva, por ejemplo prohibiendo la burla y el sarcasmo hacia las mujeres? ¿Si, no, por qué?

De las 293

Si 248

No 45



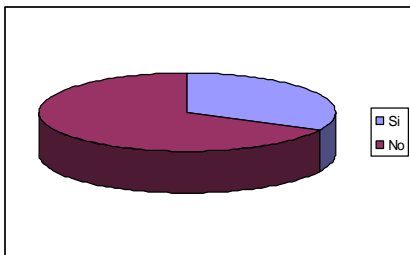
## Ideas para su trabajo

1.- ¿Alguna vez usted ha organizado “un foro de almuerzo” donde se compartan alimentos y se traten temas diversos de interés cultural y social? ¿Si, no, por qué?

De las 292

Si 95

No 197

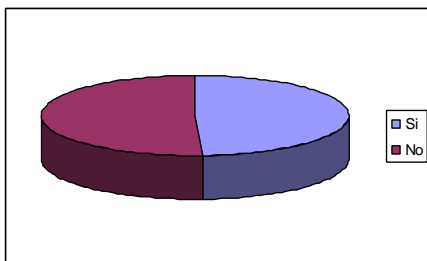


2.- Examinando el nivel de diversidad en todos los niveles de su trabajo, ¿se ha percatado que existan barreras que dificulten que la gente de color o las mujeres, alcancen éxito profesional? Si es así, qué medios sugeriría para superarlos.

De las 292

Si 114

No 148

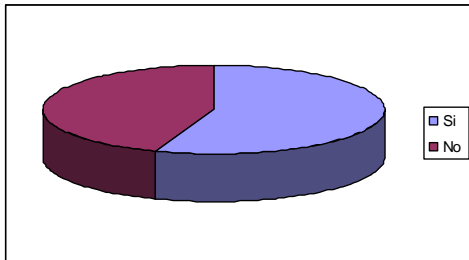


3.- Dentro de su ámbito laboral, considera que son valoradas las sugerencias de todos los empleados, o que son recompensados aquellos que los hacen.

De los 292

Si 162

No 130

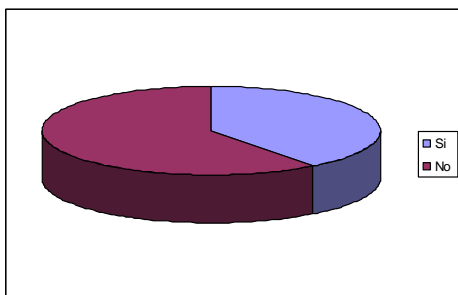


4.- ¿Considera que con frecuencia usted alterna a sus compañeros de almuerzo, o busca compañeros de diversos orígenes, de diferentes departamentos o de diversos niveles de la compañía? ¿Si, no, por qué?

De las 292

Si 116

No 176

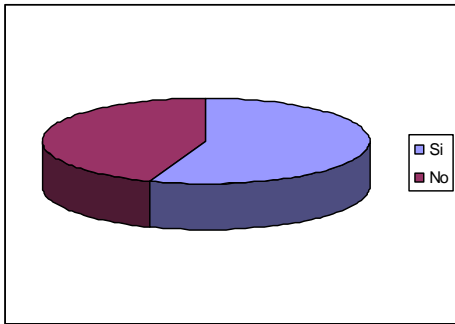


5.- ¿Considera que dentro de su lugar de trabajo existen procedimientos internos para que los empleados reporten incidentes de acoso o de discriminación? Si no es así, ¿qué medios propondrían para lograrlo?

De las 292

Si 162

No 130

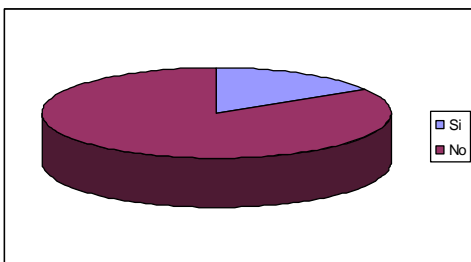


6.- ¿Dentro de su lugar de trabajo, se suministra a los empleados ausencia pagada para participar en proyectos de voluntariado? ¿Lo considera necesario? ¿Si, no, por que?

De las 292

Si 47

No 245



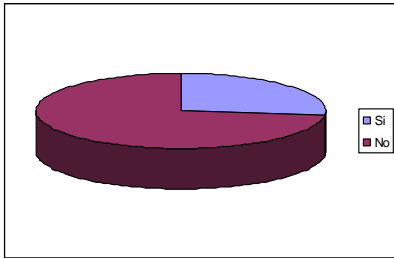
## Ideas para su comunidad

1.- ¿Cuáles son los asuntos que motivan las divisiones raciales, étnicas y otras dentro de su comunidad? ¿Ha usted forjado alianzas para atacarlas? ¿Si, no, por qué?

De las 293

Si 78

No 215

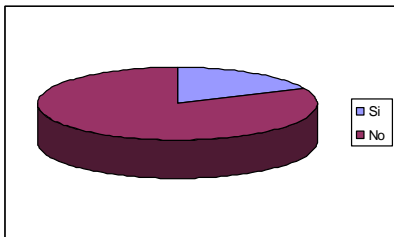


2.- ¿Participa usted en alguna “mesa redonda de diversidad” para discutir asuntos críticos que enfrenta su comunidad? En caso de ser así, en qué consiste; en caso de que la respuesta sea negativa, ¿considera importante establecerla?

De las 293

Si 53

No 240

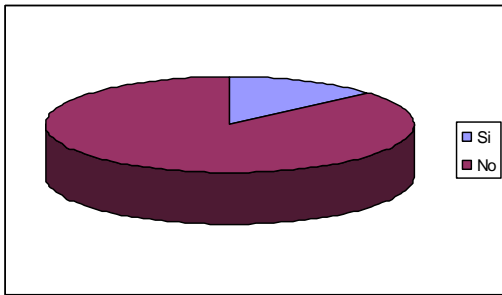


3.- ¿Ha llevado a cabo una venta de patio a nivel comunitario y utilizar los fondos para mejorar un parque o centro comunitario? ¿Si, no, por qué?

De las 293

Si 39

No 254

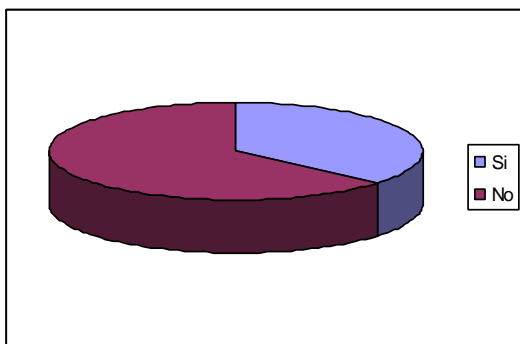


4.- ¿Considera importante escribir una carta al editor si su periódico local ignora a cualquier sector de su comunidad o historias acerca de la cooperación y la tolerancia? ¿Lo ha hecho?

De los 293

Si 107

No 186

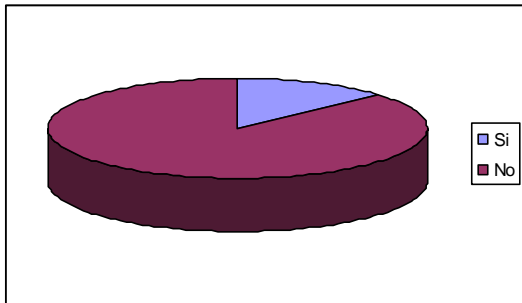


5.- ¿En su comunidad se ha realizado algún evento de “conciencia de la incapacidades” con la ayuda de una organización local de rehabilitación? ¿Estaría dispuesto a promoverlo? ¿Si, no por qué?

De los 293

Si 39

No 254

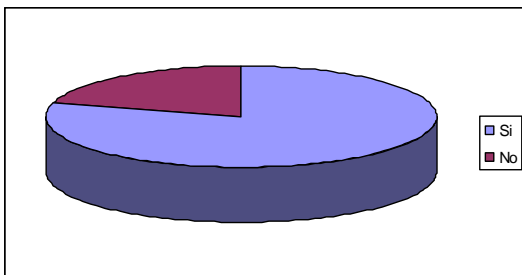


6.- ¿Sabe lo que es la llamada “justicia de pañales”? ¿Considera importante que se realice en establecimientos locales? (Justicia de pañales: proveer en los establecimientos locales mesas de cambio de pañales en los baños para hombres así como para mujeres)

De los 293

Si

No





## ANEXO 3

Gráficas de las encuestas en las distintas zonas

### 101 HERRAMIENTAS PARA LA TOLERANCIA

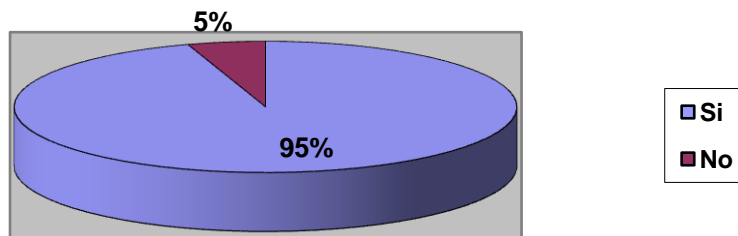
## Delegación Benito Juárez, Colonia del Valle

Por Ilse Lizeth Andrade Escamilla

#### Ideas para su escuela

1.- ¿Usted ha donado libros, películas, revistas y otros materiales relacionados con la tolerancia, a bibliotecas escolares? Si es así, ¿sobre qué temas? Si no lo ha hecho, explique sus motivos.

Pregunta 1

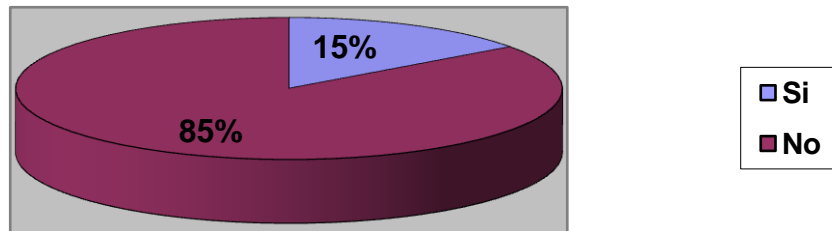


Respuestas relevantes:

SI porque: doné varios libros a la biblioteca de la escuela de mi hija y entre ellos había uno sobre diversidad cultural y tolerancia.

2.- ¿Usted ha participado o fomentado equipos deportivos de niñas? ¿Si no es así, por qué?

### Pregunta 2



Respuestas relevantes:

**3 personas contestaron SI porque:**

Tienen hijas que quieren hacer deporte y como madre deciden apoyarlas.

**17 personas contestaron NO de las cuales:**

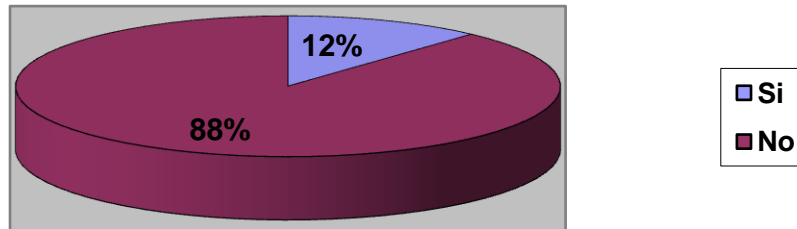
10 personas: Porque no tengo tiempo.

6 personas: por que trabajo.

1 persona: por que no quiero.

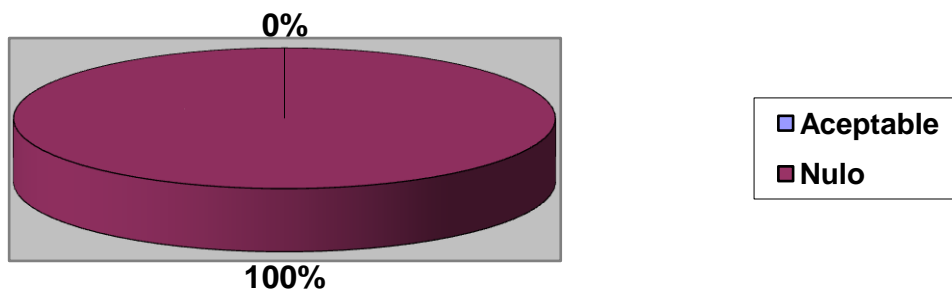
2.1.- ¿Estaría dispuesto a hacerlo?

### Pregunta 2.1



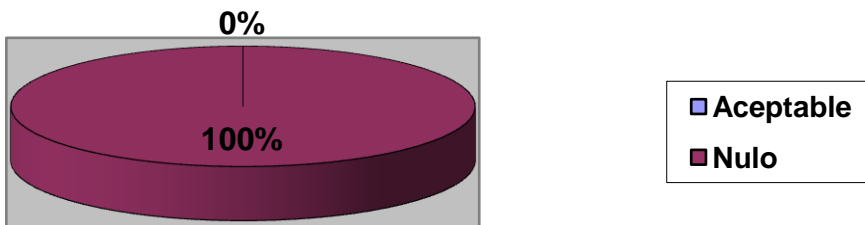
3.- Si usted es estudiante: ¿Qué opina del cumplimiento de su escuela con los medios de acceso para personas con discapacidades?

### Pregunta 3



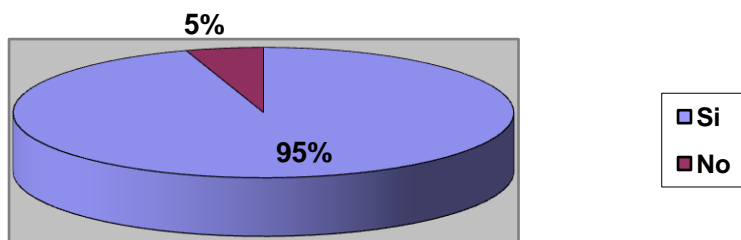
3.1.- Si usted es padre de familia: ¿Qué opina del cumplimiento de la escuela de sus hijos respecto de los medios de acceso para personas con discapacidades?

### Pregunta 3.1



3.2.- ¿Estaría dispuesto a organizar un proyecto para mejorar las condiciones que permitan lograr dicho fin? ¿Si, no, por qué?

### Pregunta 3.2



¿Por qué?

**19 personas contestaron SÍ de las cuales:**

15 personas: Porque es necesario

3 personas: Para apoyar a los niños discapacitados

1 persona: para no fomentar la discriminación

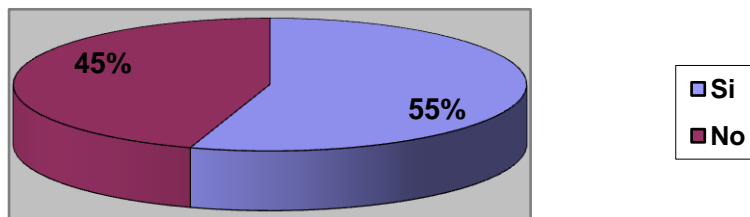
**1 persona contestaron NO porque:**

no tengo tiempo

4.- ¿Le gustaría participar en un programa de amistad por correspondencia?

¿Si, no, por qué?

#### Pregunta 4



¿Por qué?

**11 personas contestaron SÍ de las cuales:**

6 personas: Para conocer nuevas personas

4 Personas: Porque sería interesante

1 Persona: Por que podría conocer al amor de mi vida

**9 personas contestaron NO de las cuales:**

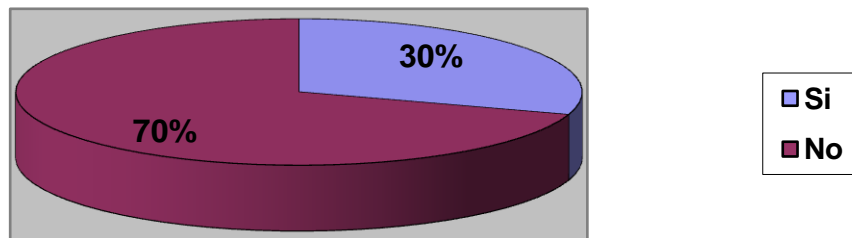
5 personas: no me interesa.

1 personas: no tengo tiempo.

3 personas: uso el Internet

4.1.- Si usted tiene hijos, ¿Le agradecería que ellos lo hicieran en su escuela? ¿Si, no, por qué?

#### Pregunta 4.1



¿Por qué?

**6 personas contestaron SÍ de las cuales:**

4 personas: Porque harían nuevos amigos

2 Personas: Porque aprenden

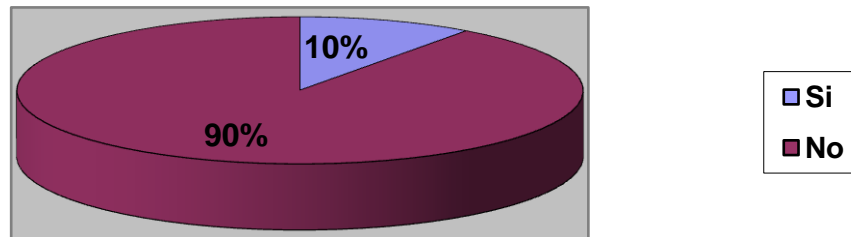
**14 personas contestaron NO de las cuales:**

10 personas: Porque usan Internet

4 personas: Porque es peligroso

4.2.- ¿Le agradecería proponerlo? ¿Si, no, por qué?

## Pregunta 4.2



¿Por qué?

**2 personas contestaron Sí porque:**

Les gustaría hacer nuevos amigos

**18 personas contestaron NO de las cuales:**

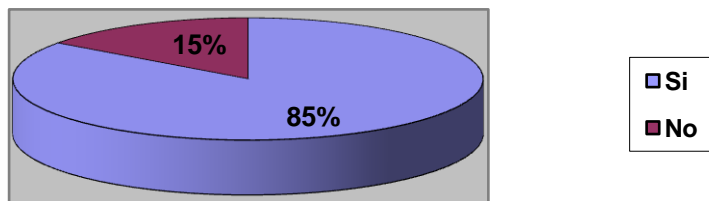
10 personas: Porque las personas no lo harían

5 personas: Porque es peligroso

3 personas: No tengo tiempo

5.- ¿Usted promueve la caballerosidad deportiva, por ejemplo prohibiendo la burla y el sarcasmo hacia las mujeres? ¿Si, no, por qué?

### Pregunta 5



¿Por qué?

**17 personas contestaron Sí de las cuales:**

11 personas: Porque debe haber respeto hacia las mujeres

6 Personas: Porque así debe de ser

1 persona: Porque así me educaron

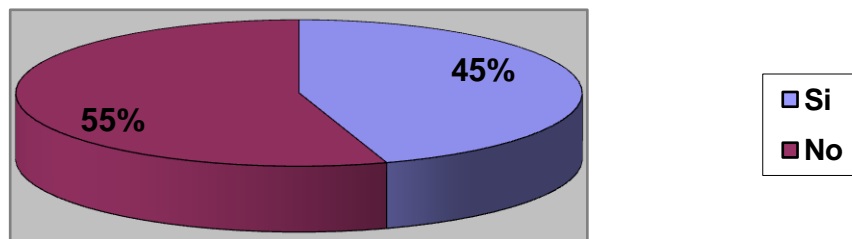
**3 personas contestaron NO porque:**

No hago deporte

## Ideas para su trabajo

1.- ¿Alguna vez usted ha organizado “un foro de almuerzo” donde se compartan alimentos y se traten temas diversos de interés cultural y social? ¿Si, no, por qué?

### Pregunta 1



¿Por qué?

**9 personas contestaron SÍ de las cuales:**

7 personas: Para convivir con el equipo de trabajo

2 Personas: Por costumbre

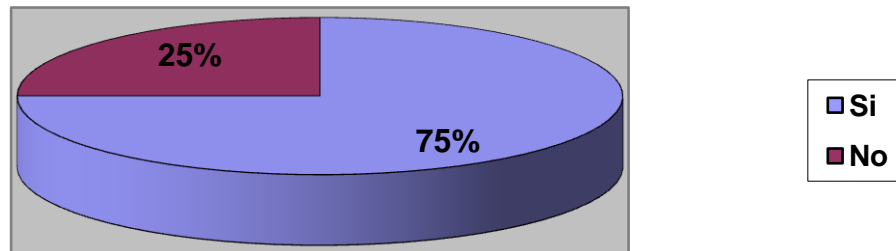
**11 personas contestaron NO de las cuales:**

8 personas: Porque lo organiza otra gente

3 personas: Por que no le gusta

2.- Examinando el nivel de diversidad en todos los niveles de su trabajo, ¿se ha percatado que existan barreras que dificulten que la gente de color o las mujeres, alcancen éxito profesional? Si es así, qué medios sugeriría para superarlos.

### Pregunta 2



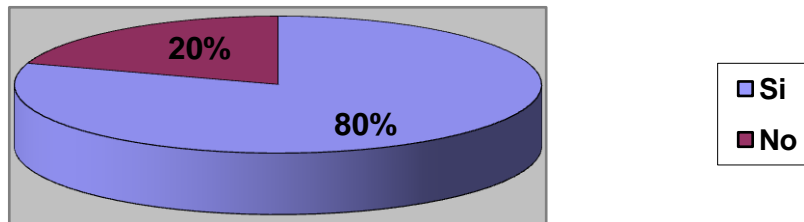
#### Medios:

De 15 personas que contestaron que sí, proponen los siguientes motivos:

- I. 7 proponen que se castigue severamente a los que discriminen
- II. 5 proponen que se tome en cuenta la capacidad de la persona para ocupar el puesto
- III. 3 mantener informadas a las personas sobre la discriminación

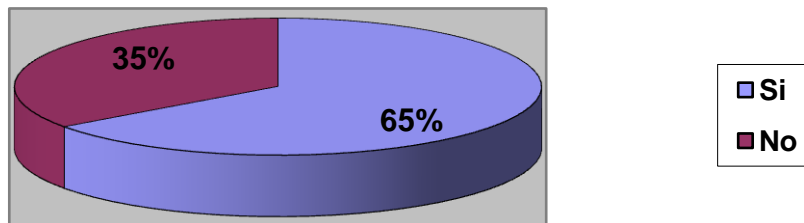
3.- ¿Dentro de su ámbito laboral, considera que son valoradas las sugerencias de todos los empleados, o que son recompensados aquellos que los hacen?

### Pregunta 3



4.- ¿Considera que con frecuencia usted alterna a sus compañeros de almuerzo, o busca compañeros de diversos orígenes, de diferentes departamentos o de diversos niveles de la compañía? ¿Si, no, por qué?

### Pregunta 4



¿Por qué?

**13 personas contestaron SÍ de las cuales:**

8 personas: Porque convivimos en el trabajo

3 Personas: Para conocer su cultura

2 Personas: Para hacer nuevos amigos

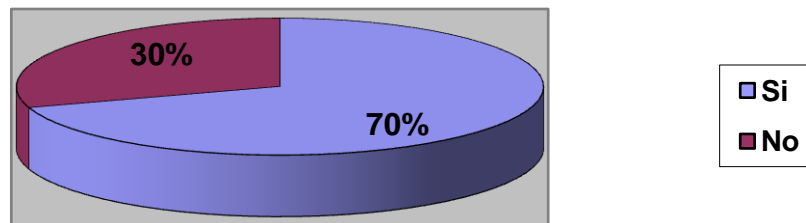
**7 personas contestaron NO de las cuales:**

5 personas: Porque no se da la oportunidad

2 personas: Porque no hay gente de otros lugares

5.- ¿Considera que dentro de su lugar de trabajo existen procedimientos internos para que los empleados reporten incidentes de acoso o de discriminación? Si no es así, ¿qué medios propondría para lograrlo?

### Pregunta 5

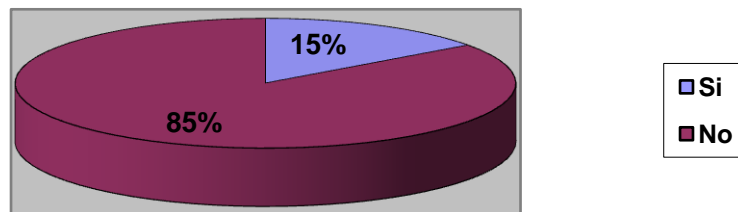


De 6 personas que contestaron que no, proponen los siguientes medios:

- I. 4 proponen anonimato en la denuncia
- II. 2 proponen medios de accesibilidad para denunciar

6.- ¿Dentro de su lugar de trabajo, se suministra a los empleados ausencia pagada para participar en proyectos de voluntariado? ¿Si, no, por que?

### Pregunta 6



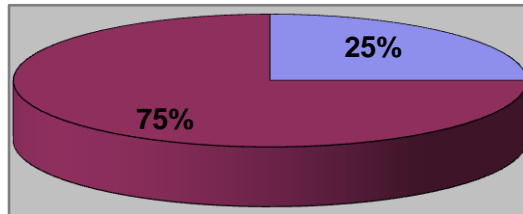
¿Por qué?

3 personas contestaron Sí porque: La empresa los envía

17 personas contestaron NO porque: Se tomarían el día

6.1.- ¿Lo considera necesario? ¿Si, no, por que?

### Pregunta 6.1



¿Por qué?

5 personas contestaron SÍ de las cuales:

4 personas: Para apoyar a la comunidad

1 persona: Porque es necesario

15 personas contestaron NO de las cuales:

10 personas: No tengo tiempo

5 personas: Alguien más lo hace

## **Ideas para su comunidad**

1.- ¿Cuáles son los asuntos que motivan las divisiones raciales, étnicas y otras dentro de su comunidad?

De 20 personas encuestadas:

- I. 16 por la situación económica
- II. 4 por el físico

1.1.- ¿Ha usted forjado alianzas para atacarlas? ¿Si, no, por qué?

¿Por qué?

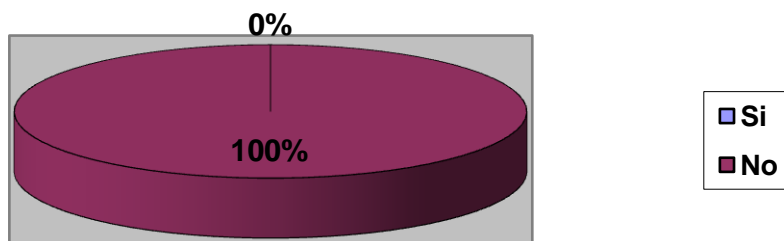
20 personas contestaron NO de las cuales:

10 personas: Por que trabaja

6 personas: Por falta de tiempo

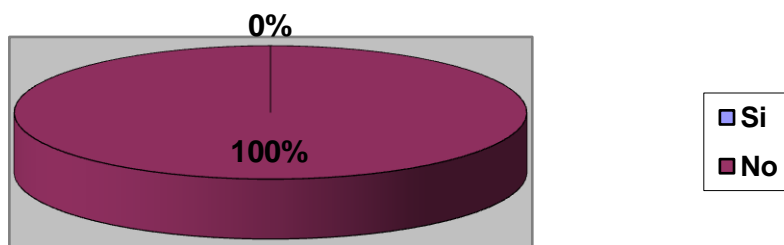
4 personas: No sabe

### Pregunta 1.1



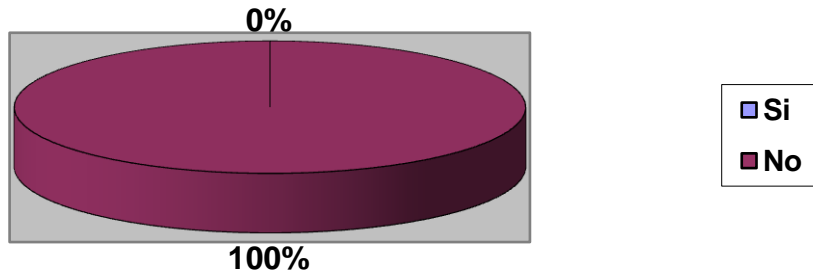
2.- ¿Participa usted en alguna “mesa redonda de diversidad” para discutir asuntos críticos que enfrenta su comunidad? En caso de ser así, en qué consiste; en caso de que la respuesta sea negativa,

### Pregunta 1.1



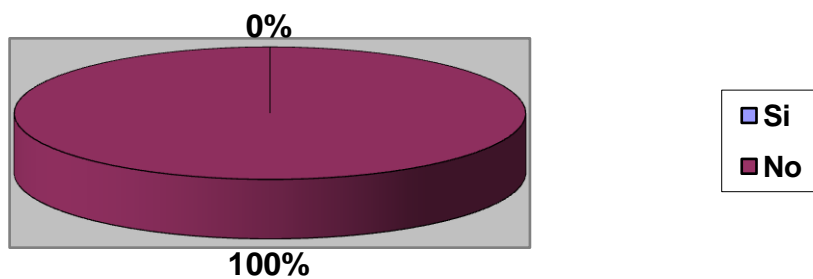
2.1 ¿Considera importante establecerla?

### Pregunta 2



3.- ¿Ha llevado a cabo una venta de patio a nivel comunitario y utilizar los fondos para mejorar un parque o centro comunitario? ¿Si, no, por qué?

### Pregunta 3



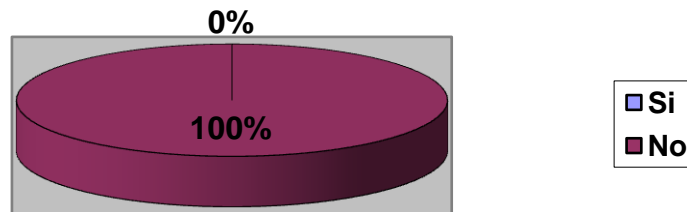
20 personas contestaron NO de las cuales:

17 personas: No tengo tiempo

3 personas: Porque no quieren

4.- ¿Considera importante escribir una carta al editor si su periódico local ignora a cualquier sector de su comunidad o historias acerca de la cooperación y la tolerancia?

### Pregunta 3



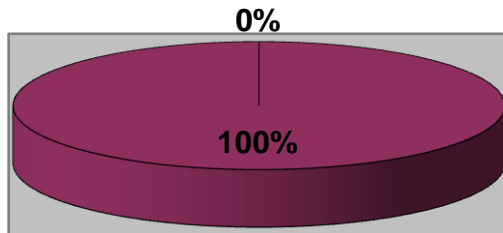
4.1.- ¿Lo ha hecho?

### Pregunta 4.1



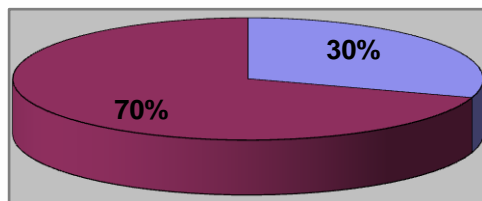
5.- ¿En su comunidad se ha realizado algún evento de “conciencia de la incapacidades” con la ayuda de una organización local de rehabilitación?

### Pregunta 5



5.1.- ¿Estaría dispuesto a promoverlo? ¿Si, no por qué?

### Pregunta 5.1



¿Por qué?

6 personas contestaron SÍ de las cuales:

5 personas: Para ayudar a la gente discapacitada

1 persona: Porque mi hija es discapacitada

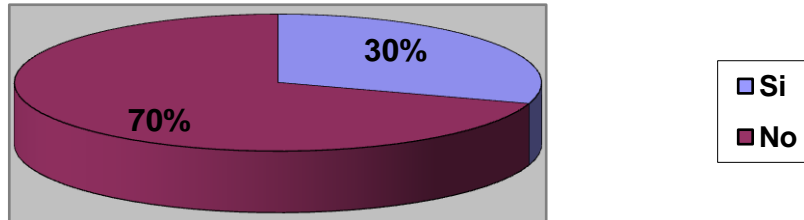
14 personas contestaron NO de las cuales:

11 personas: Porque no tengo tiempo

3 personas: Porque el gobierno debe hacerlo

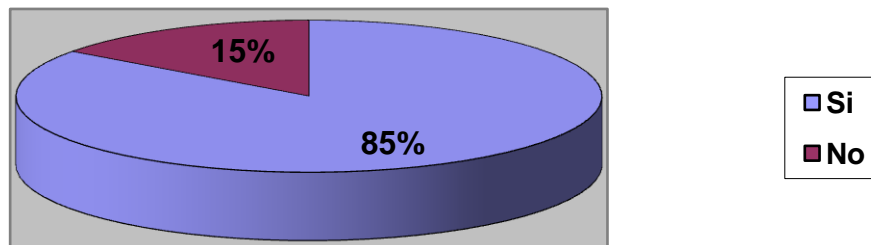
6.- ¿Sabe lo que es la llamada “justicia de pañales”?

**Pregunta 5**



6.1 ¿Considera importante que se realice en establecimientos locales? (Justicia de pañales: proveer en los establecimientos locales mesas de cambio de pañales en los baños para hombres así como para mujeres)

**Pregunta 6**



**Delegación Benito Juárez, Colonia insurgentes Mixcoac**

Por Melissa Alejandra Barrios González

### **Ideas para su escuela**

1.- ¿Usted ha donado libros, películas, revistas y otros materiales relacionados con la tolerancia, a bibliotecas escolares? Si es así, ¿sobre qué temas? Si no lo ha hecho, explique sus motivos.

42 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No (a secas)

No por que no he tenido la oportunidad o se me había ocurrido.

No, porque no tengo.

No, porque no lo había pensado y tampoco me lo habían sugerido.

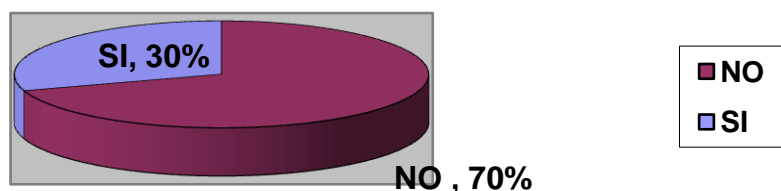
No, porque los guardo.

18 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si, como libros de cuentos.

Si, como geografía, literatura, matemáticas.

## DONACIÓN DE LIBROS, PELÍCULAS, REVISTAS Y OTROS MATERIALES RELACIONADOS CON LA TOLERANCIA A BIBLIOTECAS ESCOLARES



2.- ¿Usted ha participado o fomentado equipos deportivos de niñas? ¿Si no es así, por qué? ¿Estaría dispuesto a hacerlo?

37 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No. Si dispuesto a hacerlo.

No, porque no hago deportes.

No. No se si estaría dispuesta.

No, por no encontrarme en el medio y no estaría dispuesta, pues nunca he practicado algún deporte.

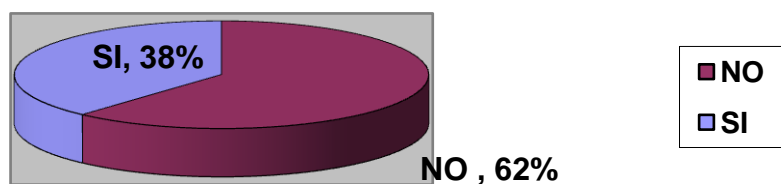
23 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si. En el fútbol.

Si.

Si, porque ha aumentado mucho el nivel de las mujeres en el deporte. Si estaría dispuesta a hacerlo.

## PARTICIPACIÓN O FOMENTO DE EQUIPOS DEPORTIVOS DE NIÑAS



3.- Si usted es estudiante: ¿Qué opina del cumplimiento de su escuela con los medios de acceso para personas con discapacidades?

6 PERSONAS CONTESTARON QUE ES EXCELENTE:

Excelente

12 PERSONAS CONTESTARON QUE ES REGULAR

Bueno, menos en la cafetería.

Regular

12 PERSONAS CONTESTARON QUE ES MALA:

Mala, porque la up no es para discapacitados.

Es mala.

Si usted es padre de familia: ¿Qué opina del cumplimiento de la escuela de sus hijos respecto de los medios de acceso para personas con discapacidades?

10 PERSONAS CONTESTARON QUE NO SABEN:

No sabe

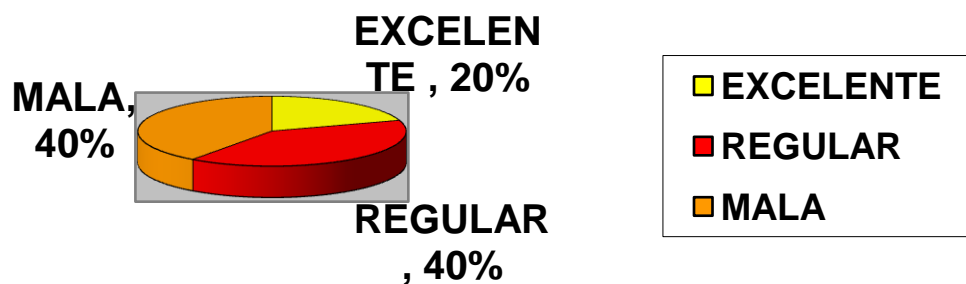
10 PERSONAS CONTESTARON QUE DEBERÍAN APOYAR:

Estaría bien apoyar.

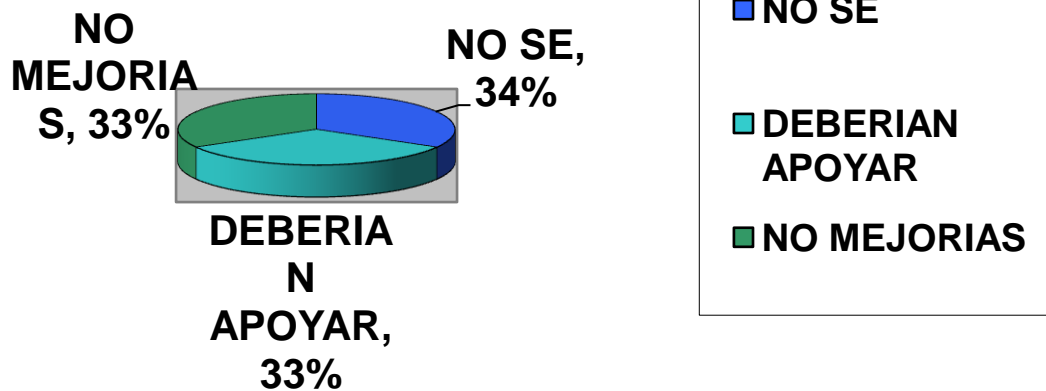
10 PERSONAS CONTESTARON QUE NO MEJORÍAS:

No he observado ninguna mejoría en las escuelas de mi comunidad para personas discapacitadas.

### MEDIOS DE ACCESIÓN PARA PERSONAS DISCAPACITADAS (ESTUDIANTES)



## MEDIOS DE ACCESIÓN PARA PERSONAS DISCAPACITADAS (PADRES DE FAMILIA)



¿Estaría dispuesto a organizar un proyecto para mejorar las condiciones que permitan lograr dicho fin? ¿Si, no, por qué?

40 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si

Si colaboraría, porque cada vez observamos y sabemos que hay más personas con necesidades diferentes.

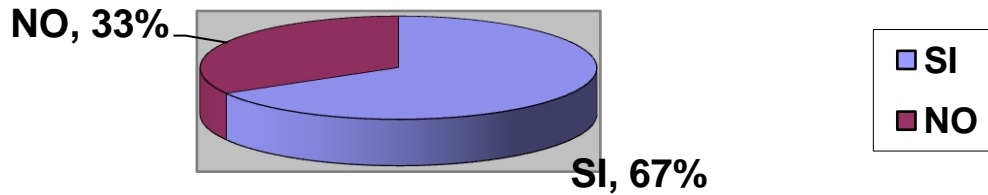
Si, con ayuda de la gente conocedora.

20 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No, porque no tengo tiempo ni idea.

No, porque desconoce.

## PROYECTO PARA MEJORAR LOS MEDIOS DE ACCESIÓN PARA PERSONAS DISCAPACITADAS



4.- ¿Le agradecería participar en un programa de amistad por correspondencia? Si usted tiene hijos, ¿le agradecería que ellos lo hicieran en su escuela? ¿Le agradecería proponerlo? ¿Si, no, por qué?

30 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No

No. No quisiera promoverlo.

30 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

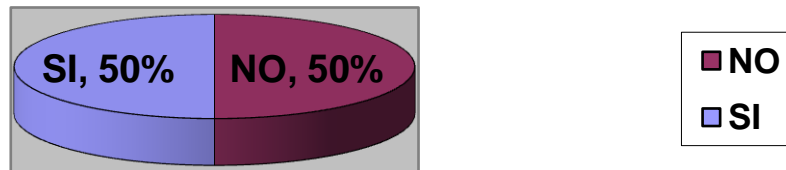
Si me gustaría participar, ya que respeto a la escritura como medio de comunicación, ya se ha perdido por estar desplazado por los medios electrónicos.

Si. Si porque yo lo hice en la escuela y me ayudo a convivir con gente de otra cultura, en este caso la francesa.

Si, es bonito entablar buenas amistades.

Si

## PARTICIPACIÓN EN PROGRAMAS DE AMISTAD POR CORRESPONDENCIA



5.- ¿Usted promueve la caballerosidad deportiva, por ejemplo prohibiendo la burla y el sarcasmo hacia las mujeres? ¿Si, no, por qué?

60 CONTESTARON QUE SI:

Si

Si, porque soy mujer.

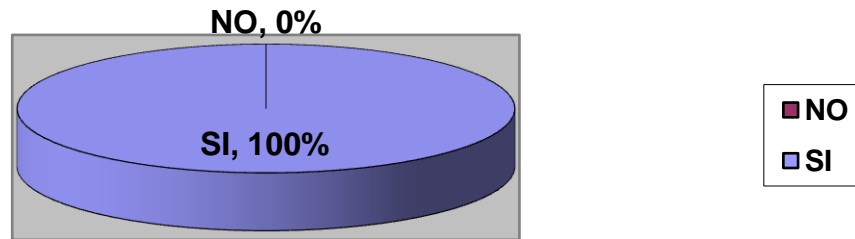
Si, porque no tienen porque burlarse de uno.

Si, porque las mujeres merecen respeto al igual que todo individuo.

Definitivamente si, porque tan valiosa es la mujer como el hombre.

Si, las mujeres hoy en día pueden alcanzar el mismo nivel que los hombres, y no deben menospreciarlas.

## PROMOCIÓN DE LA CABALLEROSIDAD DEPORTIVA



**Ideas para su trabajo**

1.- ¿Alguna vez usted ha organizado “un foro de almuerzo” donde se compartan alimentos y se traten temas diversos de interés cultural y social? ¿Si, no, por qué?

50 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No

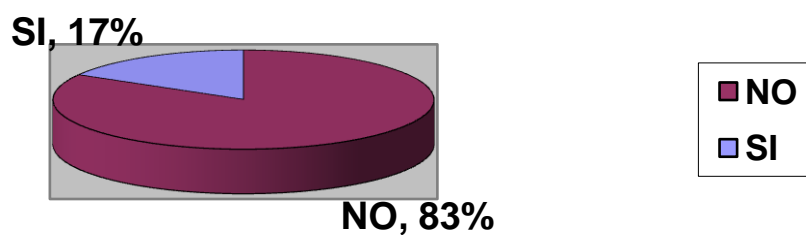
No, porque no había mucha convivencia.

No, por falta de tiempo.

10 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si

### "FORO DE ALMUERZO"



2.- Examinando el nivel de diversidad en todos los niveles de su trabajo, ¿se ha percatado que existan barreras que dificulten que la gente de color o las mujeres, alcancen éxito profesional? Si es así, qué medios sugeriría para superarlos.

48 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

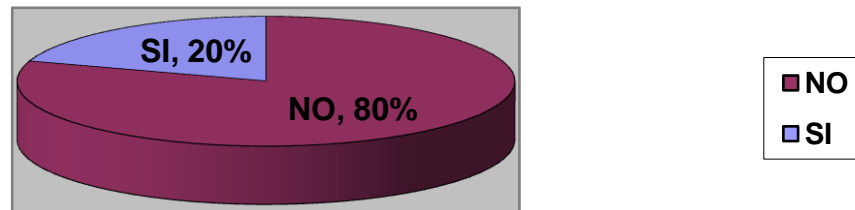
No

Definitivamente no existen barreras, sería absurdo pensar algo así.

12 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si

### BARRERAS PARA ALCANZAR EL ÉXITO PROFESIONAL



3.- Dentro de su ámbito laboral, considera que son valoradas las sugerencias de todos los empleados, o que son recompensados aquellos que los hacen.

40 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No

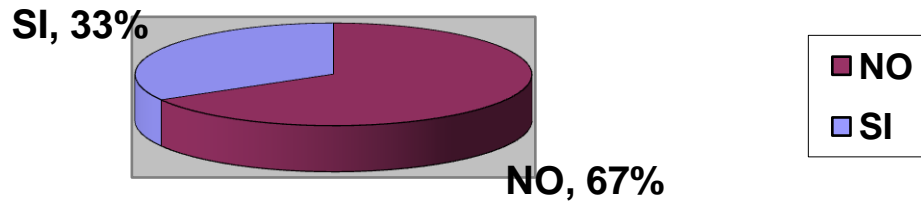
No siempre se escuchan las sugerencias y menos se llevan a la práctica.

20 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si

Si, en ocasiones.

## VALORACIÓN Y RECOMPENSACIÓN DE SUGERENCIAS DE LOS EMPLEADOS



4.- ¿Considera que con frecuencia usted alterna a sus compañeros de almuerzo, o busca compañeros de diversos orígenes, de diferentes departamentos o de diversos niveles de la compañía? ¿Si, no, por qué?

40 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No, porque no hay mucha diversidad.

No

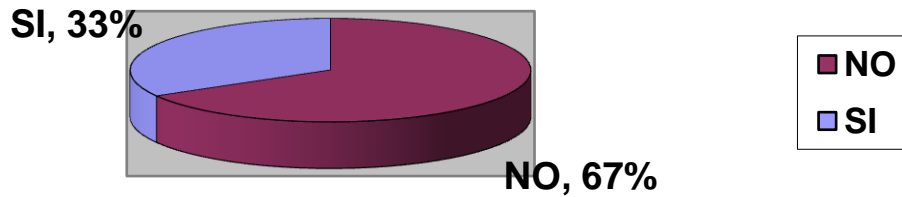
No, porque no como en el trabajo.

No, porque varía según la sección y finalidad, las cuales son diferentes.

20 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si, porque hay que abrirnos con todas las personas, sin importar su origen.

## ALMUERZO ALTERNO CON COMPAÑEROS DE DIFERENTES ORIGENES, DEPARTAMENTOS Y NIVELES DE LA COMPAÑÍA



5.- ¿Considera que dentro de su lugar de trabajo existen procedimientos internos para que los empleados reporten incidentes de acoso o de discriminación? Si no es así, ¿qué medios propondría para lograrlo?

30 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No

No, propondría que se estableciera una oficina con diversos cubículos, cada uno según el caso: mujeres, hombres, razas distintas, etc.

No, porque no me he percatado de eso, pero podrían canalizarse por medio de nuestros jefes inmediatos.

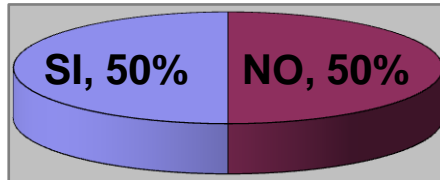
30 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si, mayor comunicación patrón – empleado.

Si, debe haber un procedimiento.

Si, una oficina para la discriminación.

## PROCEDIMIENTOS INTERNOS PARA REPORTAR ACOSO O DISCRIMINACIÓN



6.- ¿Dentro de su lugar de trabajo, se suministra a los empleados ausencia pagada para participar en proyectos de voluntariado? ¿Lo considera necesario? ¿Si, no, por que?

60 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No, porque es gratuito.

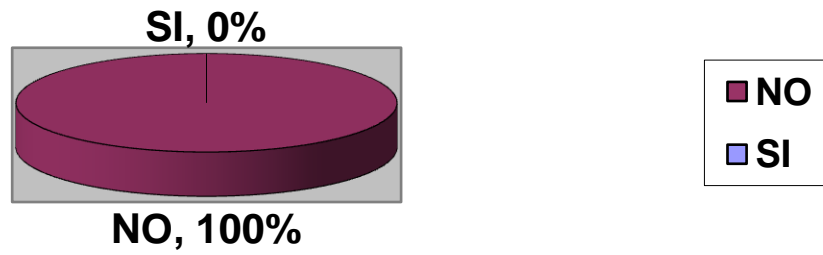
No

No. No necesario, solo cuando tuviera tiempo.

No, no hay esa prestación. Si es necesario ya que participar en un proyecto nos puede dar otra visión para el trato interpersonal y mejorar así mismo la calidad de nuestro trabajo.

No. En casos muy específicos.

## SUMINISTRO DE AUSENCIA PAGADA PARA PROYECTOS DE VOLUNTARIADO



## **Ideas para su comunidad**

1.- ¿Cuáles son los asuntos que motivan las divisiones raciales, étnicas y otras dentro de su comunidad? ¿Ha usted forjado alianzas para atacarlas? ¿Si, no, por qué?

29 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No hay, porque no hay muchas divisiones.

No hay, en pocas ocasiones si eres judío.

No hay discriminación en mi comunidad.

No hay.

31 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

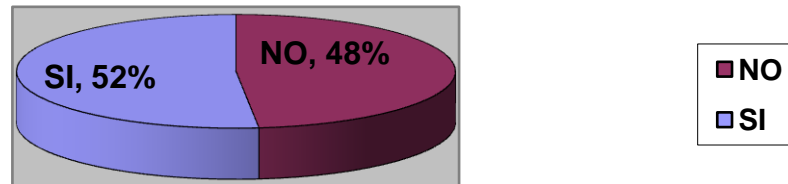
Si hay a gays, si ha hecho alianzas.

Hay religiosas y políticas. No ha hecho alianzas.

Hay en el poder adquisitivo de las personas (alumnos) y no es posible ayudar a todas por falta de recursos.

Hay en el estatus social. No he forjado alianzas para atacarlas.

## MOTIVOS DE DIVISIÓN RACIAL, ÉTNICA, Y OTRAS



2.- ¿Participa usted en alguna “mesa redonda de diversidad” para discutir asuntos críticos que enfrenta su comunidad? En caso de ser así, en qué consiste; en caso de que la respuesta sea negativa, ¿considera importante establecerla?

52 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No

No. No considera importante.

No. Si importante establecerla.

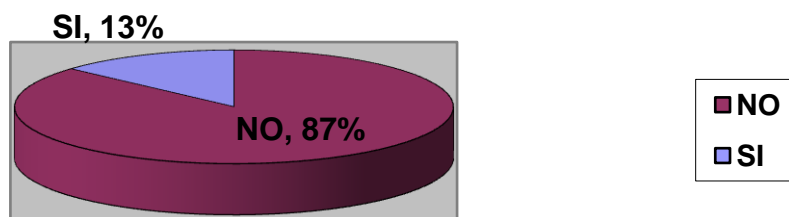
No, no importante establecerla.

No, si pero no tengo tiempo.

8 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si, consiste en evaluar la conducta y aprovechamiento de los alumnos.

## "MESA REDONDA DE DIVERSIDAD"



3.- ¿Ha llevado a cabo una venta de patio a nivel comunitario y utilizar los fondos para mejorar un parque o centro comunitario? ¿Si, no, por qué?

45 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No

No, porque no tengo nada que vender.

No, porque no tengo patio.

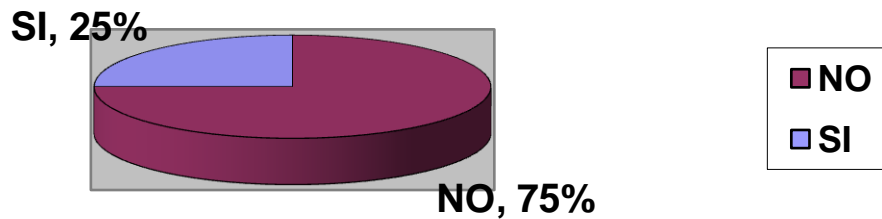
No, porque no tengo tiempo.

15 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si, porque me gusta cooperar.

Si, ayuda a escuelas.

## VENTA DE PATIO A NIVEL COMUNITARIO PARA MEJORAR UN PARQUE O CENTRO COMUNITARIO



4.- ¿Considera importante escribir una carta al editor si su periódico local ignora a cualquier sector de su comunidad o historias acerca de la cooperación y la tolerancia? ¿Lo ha hecho?

30 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No

No, no lo he hecho.

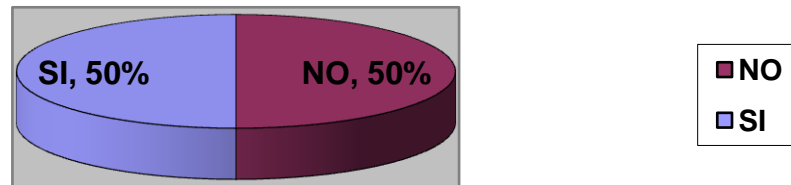
30 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si

Si. No lo ha hecho.

Si. Si lo he hecho.

## IMPORTANCIA DE UNA CARTA AL EDITOR DEL PERIÓDICO LOCAL



5.- ¿En su comunidad se ha realizado algún evento de “conciencia de la incapacidades” con la ayuda de una organización local de rehabilitación? ¿Estaría dispuesto a promoverlo? ¿Si, no por qué?

45 PERSONAS CONTESTARON QUE NO:

No. Si estaría dispuesto.

No. Si dispuesto, desconoce el tema.

No, si dispuesto.

No, no dispuesta.

No, y no podría promoverla, porque se debería capacitar en esta área.

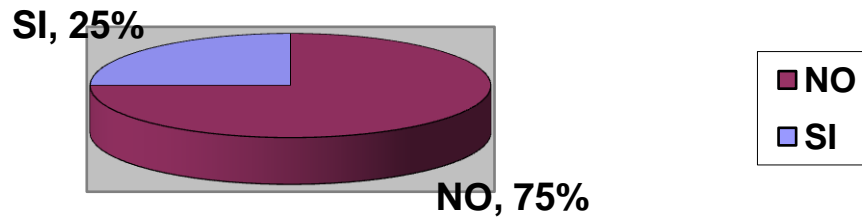
No, si fuera especialista en el tema si, pero no lo soy.

15 PERSONAS CONTESTARON QUE SI:

Si es necesario.

Si porque ayuda a las minorías.

## "CONCIENCIA DE INCAPACIDADES"



6.- ¿Sabe lo que es la llamada "justicia de pañales"? ¿Considera importante que se realice en establecimientos locales? (Justicia de pañales: proveer en los establecimientos locales mesas de cambio de pañales en los baños para hombres así como para mujeres)

45 PERSONAS CONTESTARON QUE NO SABEN:

No, Si sería importante.

No, No, porque es raro.

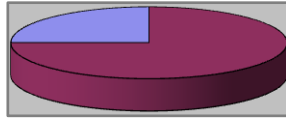
15 PERSONAS CONTESTARON QUE SI SABEN:

Si, es muy importante, no siempre se cuenta con una carreola.

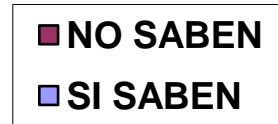
Si, porque hoy en día hay igual cantidad de padres solteros, que de mujeres solteras.

# "JUSTICIA DE PAÑALES"

**SI SABEN,  
25%**



**NO  
SABEN,  
75%**



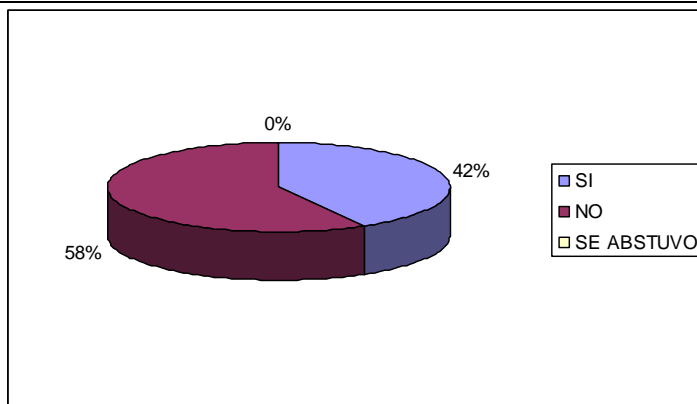
**Delegación Álvaro Obregón**

Por Paulina Creuheras

## Ideas para su escuela

1.- ¿Usted ha donado libros, películas, revistas y otros materiales relacionados con la tolerancia, a bibliotecas escolares?

SI      NO  
9      15



\*Si es así, ¿sobre qué temas?

---

Literatura para niños	2
Revistas como "National Geographic" y "selecciones"	1
Sobre Valores	2
Sobre el desarrollo	2
De todos los libros que tenía	1
Ficción	1
Sobre la violencia	1
Sobre como educar a los hijos	1
Sobre psicología	1

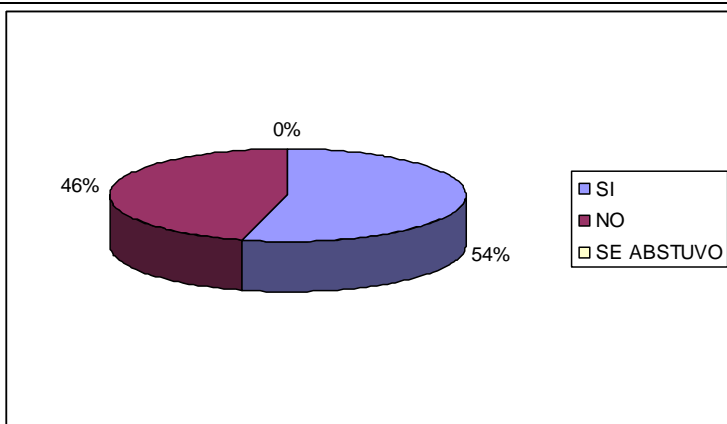
---

\*Si no lo ha hecho, explique sus motivos.

---

No tengo tiempo	1
Soy muy poco tolerante	1
No tengo libros sobre esos temas	4
Yo los uso , los aprecio y los guardo	2
Solo entrego libros sobre temas determinados que me piden	1
No se me ha ocurrido	2
Se abstuvo	3

2.- ¿Usted ha participado o fomentado equipos deportivos de niñas?



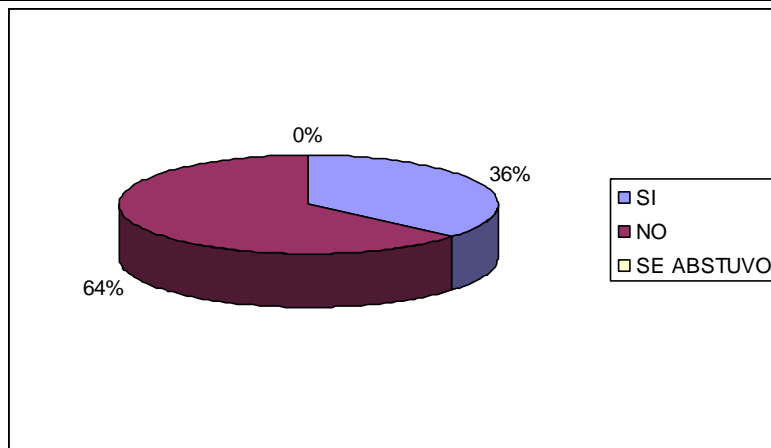
SI	NO
13	11

¿Si no es así, por qué?

---

Se abstuvo	4
No es mi especialidad	1
Es un conflicto	1
No tengo tiempo	3
Solo tengo hijos hombres	1
No practico ningún deporte	1

¿Estaría dispuesto a hacerlo?



SI	NO
4	7

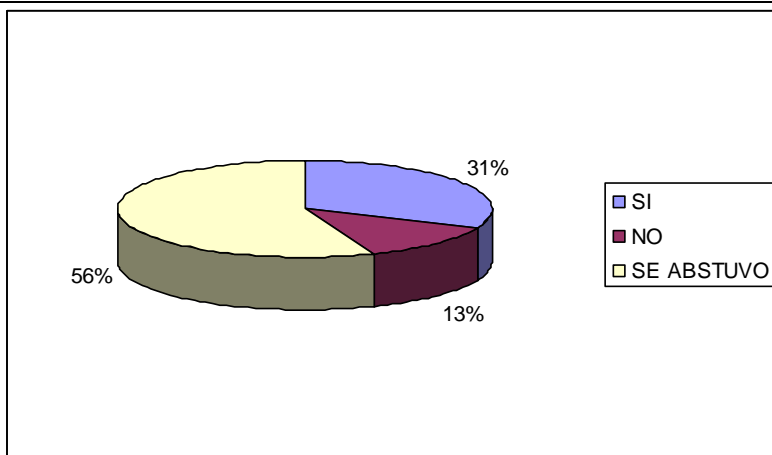
3.- Si usted es estudiante: ¿Qué opina del cumplimiento de su escuela con los medios de acceso para personas con discapacidades?

Hay toda facilidad	1
No hay suficientes	2
No hay nada	3

4.- Si usted es padre de familia: ¿Qué opina del cumplimiento de la escuela de sus hijos respecto de los medios de acceso para personas con discapacidades?

Casi no hay	10
Hay toda facilidad	3
No hay	5
La mayoría de los profesores ni siquiera tienen la preparación para tratar adolescentes.	1

¿Estaría dispuesto a organizar un proyecto para mejorar las condiciones que permitan lograr dicho fin?

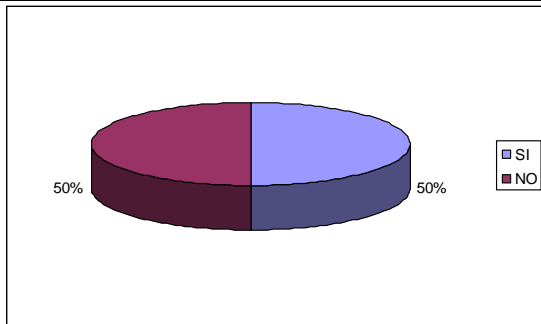


SI	NO	SE
		ABSTUVO
5	2	9

\* ¿Por qué?

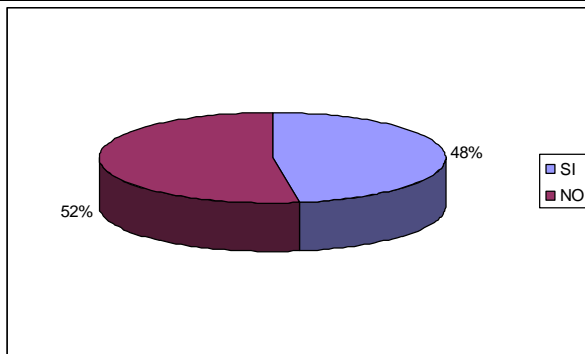
Se abstuvo	7
No estoy de acuerdo en que no las haya y debe haber gente que se preocupe	3
Para evitar que se sientan excluidos	1
Hay que dar oportunidades a todos para estudiar	1
Para fomentar la solidaridad	1
Espero que se respeten	1
Falta de tiempo	2

5.- ¿Le gustaría participar en un programa de amistad por correspondencia?



SI	NO
12	12

Si usted tiene hijos, ¿le gustaría que ellos lo hicieran en su escuela?



SI	NO
10	11

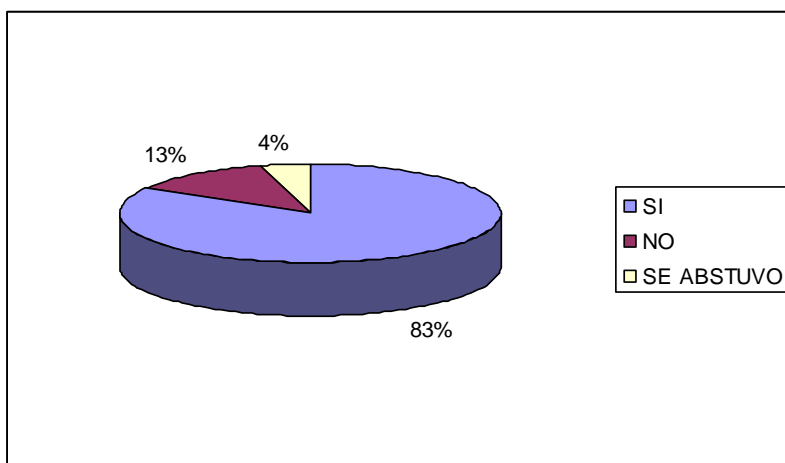
¿Por qué?

	Es demasiado irresponsable	1
	Seria peligroso	3
no	No sabes realmente con quien estás comunicándote	4
	Se abstuvo	4
	Convivir con gente nueva	5
si	Siempre y cuando se tuviera un control sobre las personas que ingresaran al programa	2
	Conocer de otras culturas y personas nos hace mas comprensivos	2

6.- ¿Usted promueve la caballerosidad deportiva, por ejemplo prohibiendo la burla y el sarcasmo hacia las mujeres?

---

SI	NO	SE ABSTUVO
20	3	1



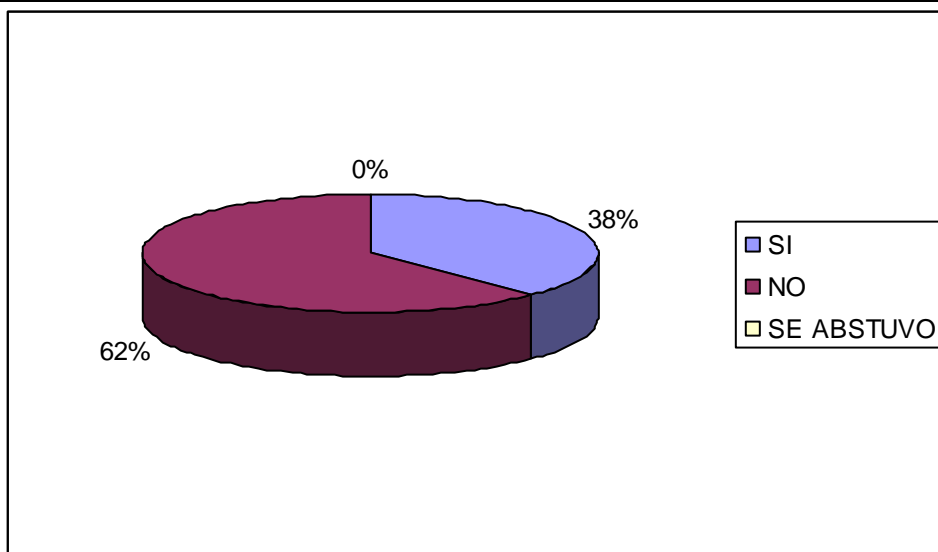
¿Por qué?

---

	Porque soy mujer	2
No	El ambiente no es muy propicio	1
	Nadie merece que se burlen de el	1
Si	Por igualdad y respeto	15
	Porque soy mujer	3
Se abstuvo		1

## Ideas para su trabajo

1.- ¿Alguna vez usted ha organizado “un foro de almuerzo” donde se compartan alimentos y se traten temas diversos de interés cultural y social?



SI	NO
9	15

¿Por qué?

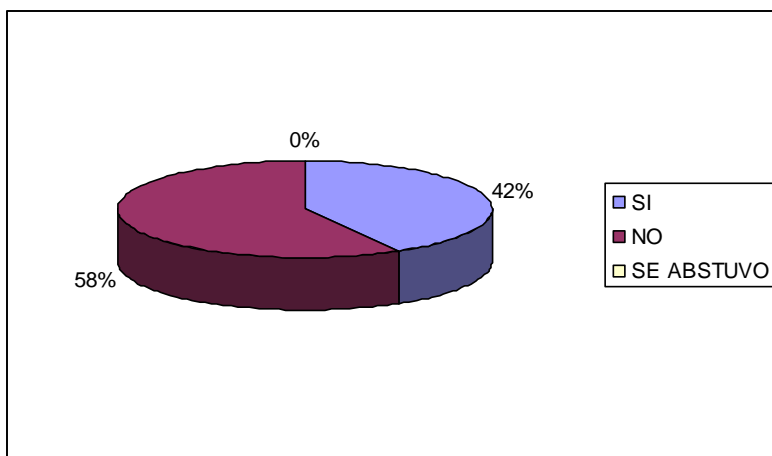
Se abstuvo		9
	No se ha dado la oportunidad	6
	No lo había pensado	2
	Mi trabajo no lo permite	1
No	No me convence la idea	1
	No me da tiempo	1
	En modo amigas	1
	Ayuda a la convivencia en el trabajo	1
Si	Enriquecimiento con los comentarios de los demás	1
	En eso consiste mi trabajo	2

2.- Examinando el nivel de diversidad en todos los niveles de su trabajo, ¿se ha percatado que existan barreras que dificulten que la gente de color o las mujeres, alcancen éxito profesional?

---

SI NO

10 14



Si es así, qué medios sugeriría para superarlos.

---

Que se fijen mas en la capacidad y la experiencia de las personas haciendo exámenes	5
Menos discriminación	1
Se abstuvo	2
Yo no puedo hacer nada al respecto	1
Conociendo mas sobre la dignidad humana	1
Promoviendo cursos y seminarios para superarlos	1

---

3.- Dentro de su ámbito laboral, considera que son valoradas las sugerencias de todos los empleados, o que son recompensados aquellos que los hacen.

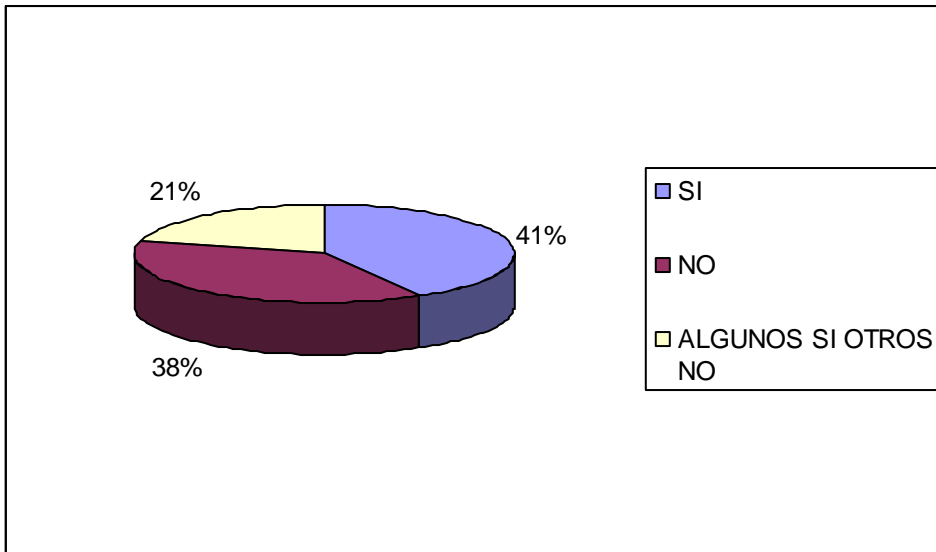
---

SI	NO	SE ABSTUVO
12	12	0

4.- ¿Considera que con frecuencia usted alterna a sus compañeros de almuerzo, o busca compañeros de diversos orígenes, de diferentes departamentos o de diversos niveles de la compañía?

---

SI	NO	A	ALGUNAS	PERSONAS
		UNICAMENTE		
10	9	5		



¿Por qué?

---

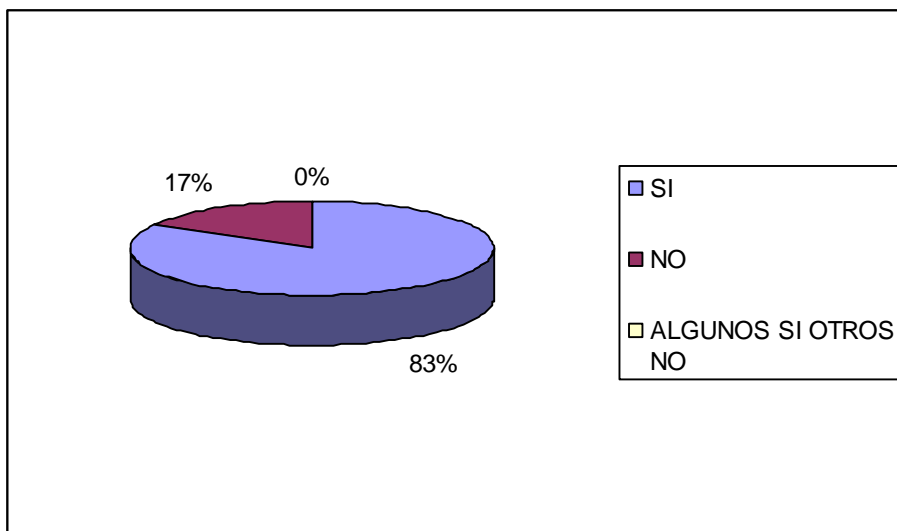
SE ABSTUVO	12
DEPENDE DE EL JEFE	1
NO LAS ASUMEN COMO PROPIAS	1

---

5.- ¿Considera que dentro de su lugar de trabajo existen procedimientos internos para que los empleados reporten incidentes de acoso o de discriminación?

---

SI	NO
20	4



Si no es así, ¿qué medios propondrían para lograrlo?

---

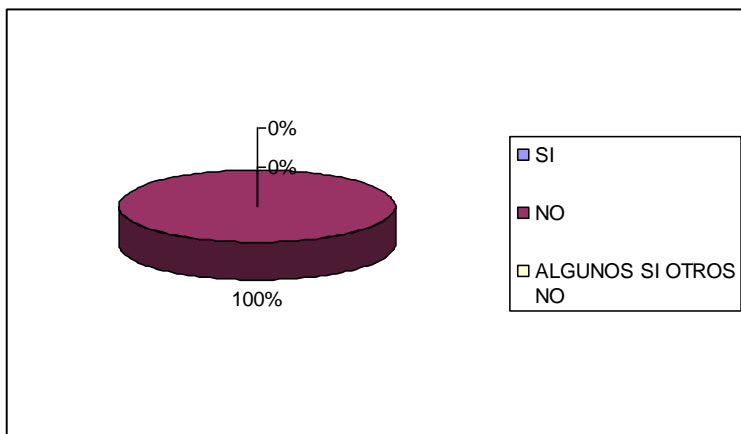
SE ABSTUVO	1
POR PENA	1
NO HAY INCIDENTES	1
NO SE QUE	1
PROPONER	

---

6.- ¿Dentro de su lugar de trabajo, se suministra a los empleados ausencia pagada para participar en proyectos de voluntariado?

---

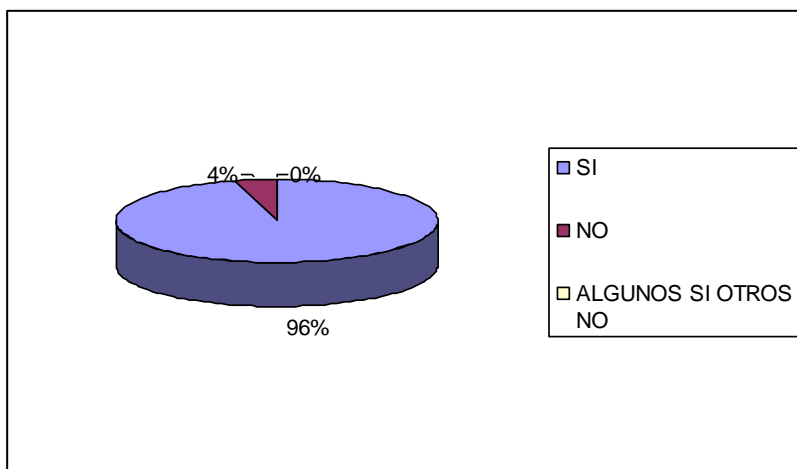
SI	NO
0	24



¿Lo considera necesario?

---

SI	NO
23	1



¿Por que?

---

Por solidaridad	19
Se abstuvo	5

---

## Ideas para su comunidad

1.- ¿Cuáles son los asuntos que motivan las divisiones raciales, étnicas y otras dentro de su comunidad?

---

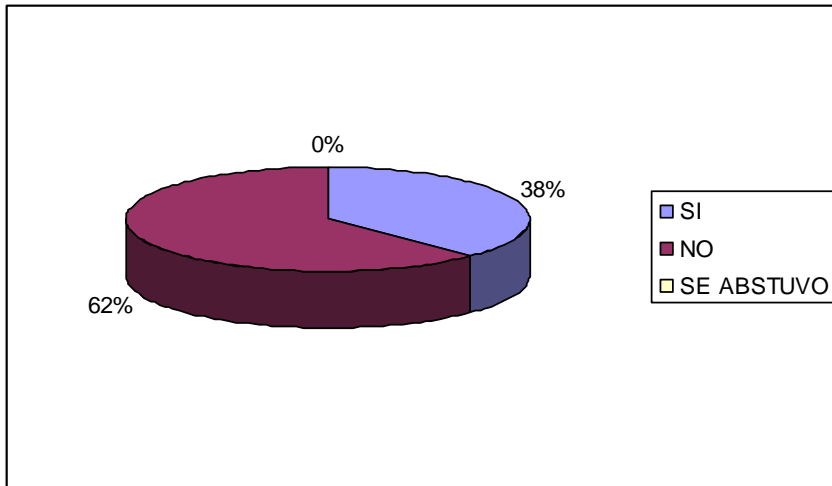
Se abstuvo	1
Ignorancia	8
Prejuicios	3
Falta de civismo	1
Falta de cultura	1
No hay motivos	5
Se abstuvo	1
Comunidad sexista	1
No las entiendo	1
No hay diversidad de personas	1
Es difícil convivir con gente diferente a ti	1
Creencias y costumbres	2

---

¿Ha usted forjado alianzas para atacarlas?

---

SI	NO	SE ABSTUVO
3	5	12



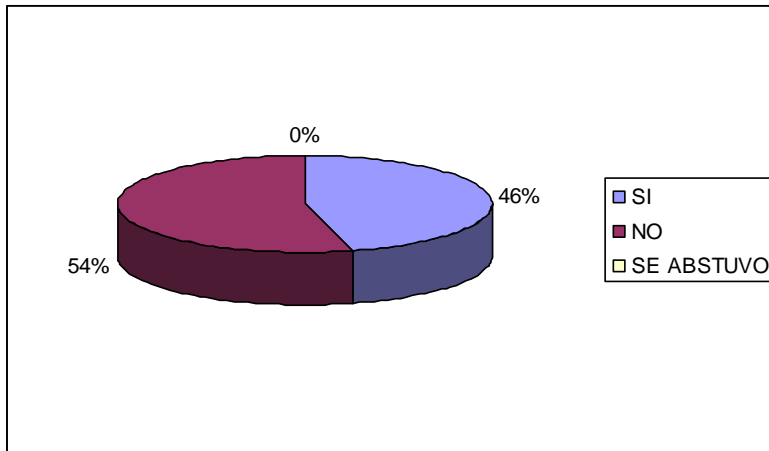
¿Por qué?

---

Se abstuvo	13
Porque no me siento discriminado	1
Porque todos somos iguales	1
No tengo tiempo	2
No lo creo necesario	1
Por igualdad	1

---

2.- ¿Participa usted en alguna “mesa redonda de diversidad” para discutir asuntos críticos que enfrenta su comunidad?

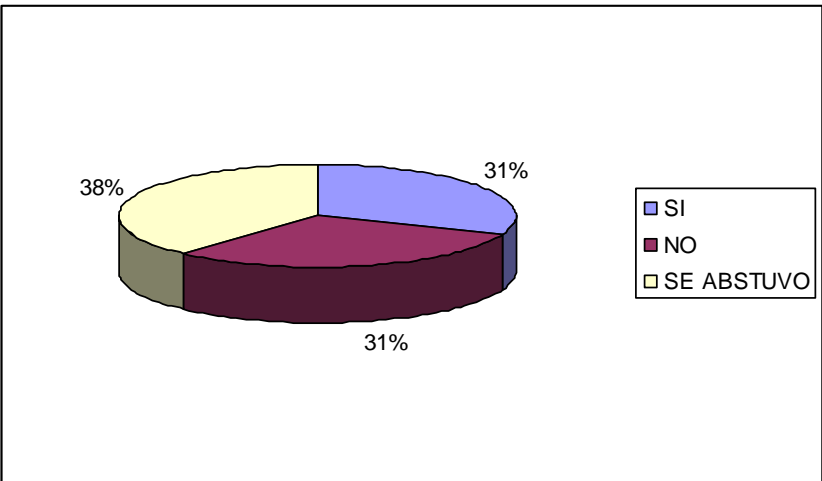


SI	NO
11	13

En caso de ser así, ¿en qué consiste?

Se abstuvo	8
En que se debe mejorar	1
En que soluciones hacer	1
En temas de medio ambiente	1

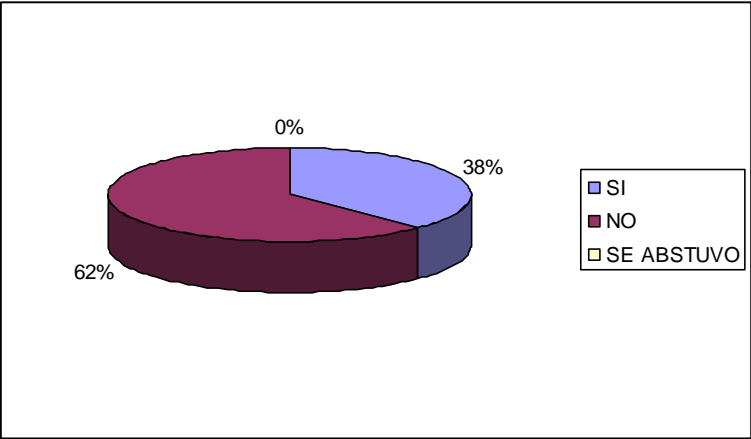
En caso de que la respuesta sea negativa, ¿considera importante establecerla?



SI	NO	SE ABSTUVO
4	4	5

3.- ¿Ha llevado a cabo una venta de patio a nivel comunitario y utilizar los fondos para mejorar un parque o centro comunitario?

SI	NO
9	15

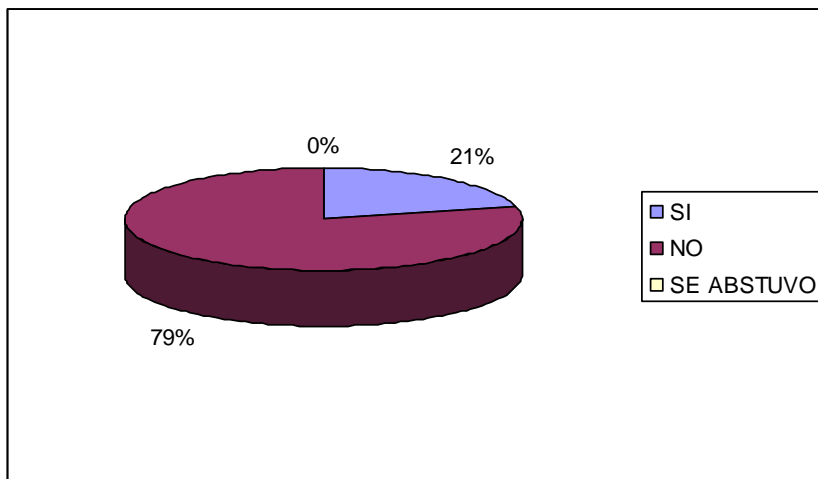


¿Por qué?

---

Falta de tiempo	4
Se abstuvo	3
Hay otras personas que se dedican a eso	1
Prefiero donar cosas que ya no uso	3
No lo había pensado	2
No se me ha presentado la oportunidad	1
No lo necesito	1

4.- ¿Considera importante escribir una carta al editor si su periódico local ignora a cualquier sector de su comunidad o historias acerca de la cooperación y la tolerancia?



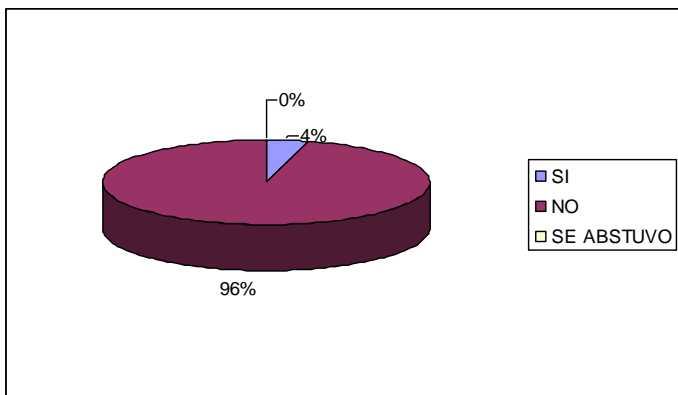
SI	NO
5	19

¿Lo ha hecho?

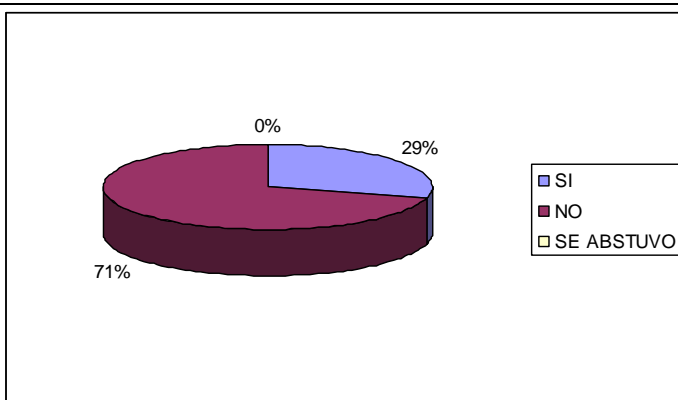
---

SI NO

1 23



5.- ¿En su comunidad se ha realizado algún evento de “conciencia de la incapacidades” con la ayuda de una organización local de rehabilitación?

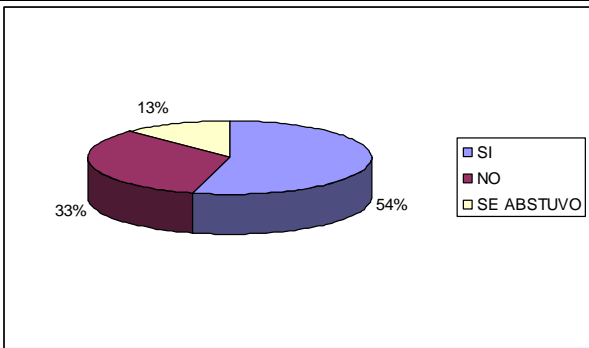


SI NO

7 17

¿Estaría dispuesto a promoverlo?

---



SI	NO	SE ABSTUVO
13	8	3

¿Por qué?

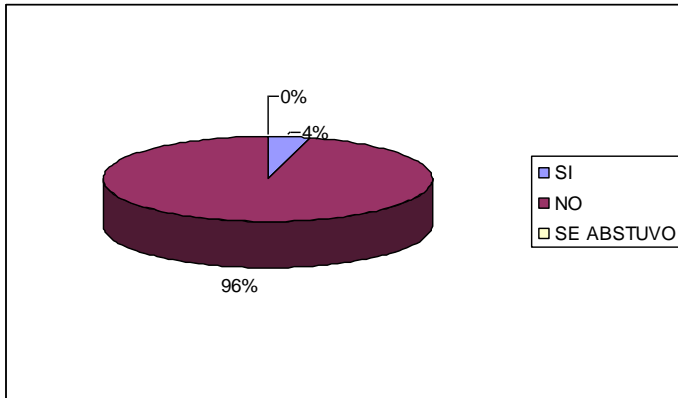
	Falta de tiempo	4
No	No hay necesidad	1
	No me han invitado	2
	No estoy muy involucrada en eso	1
Si	Seria enriquecedor	1
	Todos tenemos que tener conciencia y apoyar a los demás	7
	Es importante que los niños acudan	3
	Es una necesidad prioritaria	2

6.- ¿Sabe lo que es la llamada “justicia de pañales”?

---

SI NO

1 23

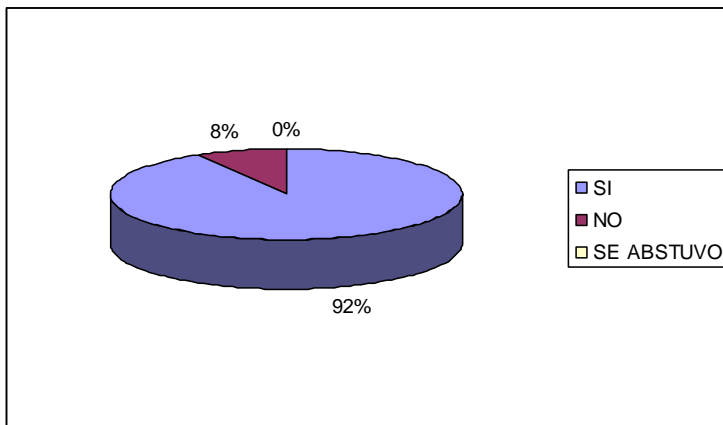


¿Considera importante que se realice en establecimientos locales?

---

SI NO

22 2



OBSERVACIONES:

\*La gran mayoría (yo diría que el 98%) de los entrevistados se puso muy a la defensiva a la hora de contestar las encuestas

\* Varias se negaron a responderla.

\*En general quienes contestan a favor de la Tolerancia, contestan con buena disposición y todas las preguntas las responden de la misma manera y viceversa.

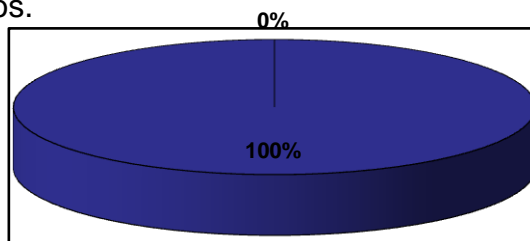
---

**Delegación Benito Juárez Colonia Portales**

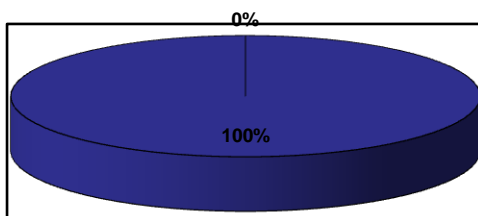
Por María José Del Castillo Prado

## Ideas para su escuela

1.- ¿Usted ha donado libros, películas, revistas y otros materiales relacionados con la tolerancia, a bibliotecas escolares? Si es así, ¿sobre qué temas? Si no lo ha hecho, explique sus motivos.



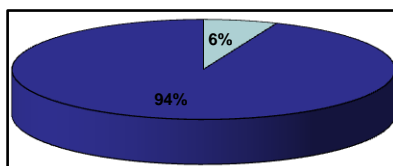
2.- ¿Usted ha participado o fomentado equipos deportivos de niñas? ¿Si no es así, por qué?



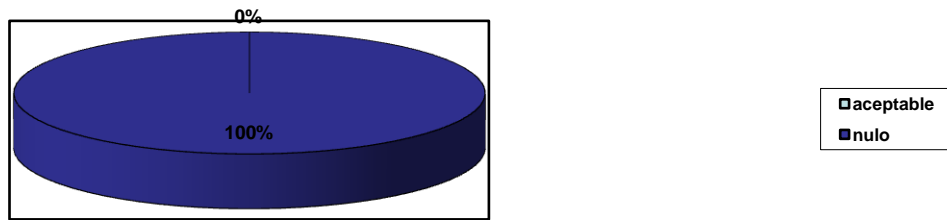
¿Por qué?

Ninguna persona contesto esa pregunta

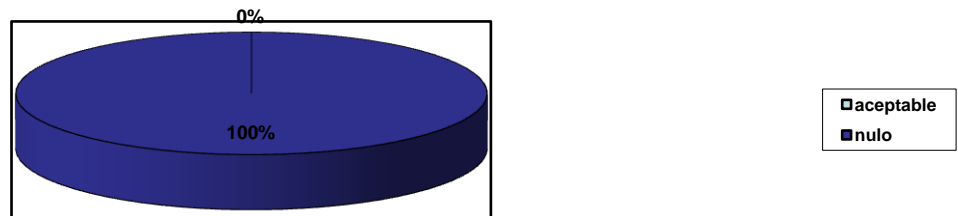
2.1 ¿Estaría dispuesto a hacerlo?



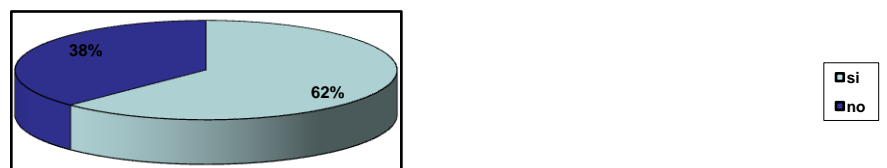
3.- Si usted es estudiante: ¿Qué opina del cumplimiento de su escuela con los medios de acceso para personas con discapacidades?



3.1.- Si usted es padre de familia: ¿Qué opina del cumplimiento de la escuela de sus hijos respecto de los medios de acceso para personas con discapacidades?



3.2.- ¿Estaría dispuesto a organizar un proyecto para mejorar las condiciones que permitan lograr dicho fin? ¿Si, no, por qué?



¿Por qué?

15 personas contestaron SÍ de las cuales:

5 personas: Porque es bueno

3 personas: Para el bien de la comunidad

3 personas: Porque yo o algún familiar podría necesitarlo

4 personas: Porque se necesita

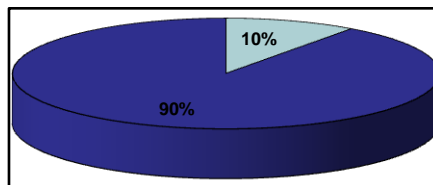
5 personas contestaron NO de las cuales:

5 personas: Porque no tengo tiempo

1 persona: Porque no

4.- ¿Le agradaría participar en un programa de amistad por correspondencia?

¿Si, no, por qué?



¿Por qué?

**2 personas contestaron SÍ de las cuales:**

3 personas: Porque es interesante

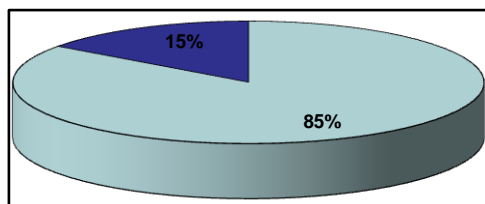
2 Personas: Porque si

**18 personas contestaron NO de las cuales:**

13 personas: Porque ya no se usa

2 personas: Porque no

4.1.- Si usted tiene hijos, ¿Le agradecería que ellos lo hicieran en su escuela? ¿Si, no, por qué?



¿Por qué?

17 personas contestaron SÍ de las cuales:

6 personas: Porque es parte de su aprendizaje

4 Personas: Porque es entretenido

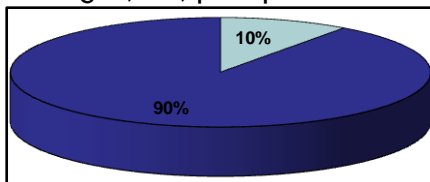
7 Personas: Porque son niños

3 personas contestaron NO de las cuales:

2 personas: Porque es pasado de moda

1 personas: Porque no tiene caso

4.2.- ¿Le agradecería proponerlo? ¿Si, no, por qué?



¿Por qué?

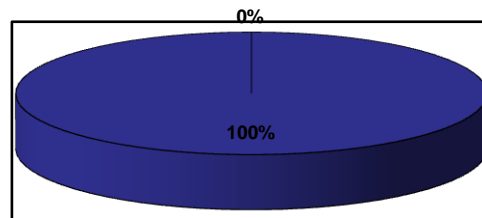
2 personas contestaron SÍ de las cuales:

2 personas: Porque es bueno

18 personas contestaron NO de las cuales:

No contestaron la pregunta

5.- ¿Usted promueve la caballerosidad deportiva, por ejemplo prohibiendo la burla y el sarcasmo hacia las mujeres? ¿Si, no, por qué?



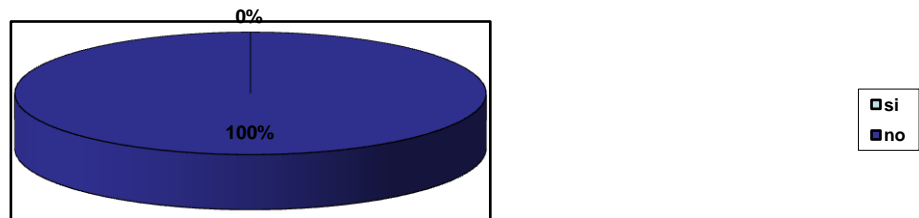
¿Por qué?

20 personas contestaron NO de las cuales:

No contestaron la pregunta

## Ideas para su trabajo

1.- ¿Alguna vez usted ha organizado “un foro de almuerzo” donde se compartan alimentos y se traten temas diversos de interés cultural y social? ¿Si, no, por qué?



¿Por qué?

20 personas contestaron NO de las cuales:

15 personas: Porque no se me había ocurrido

5 personas: Porque no me interesa

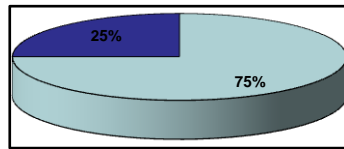
2.- Examinando el nivel de diversidad en todos los niveles de su trabajo, ¿se ha percatado que existan barreras que dificulten que la gente de color o las mujeres, alcancen éxito profesional? Si es así, qué medios sugeriría para superarlos.

Medios:

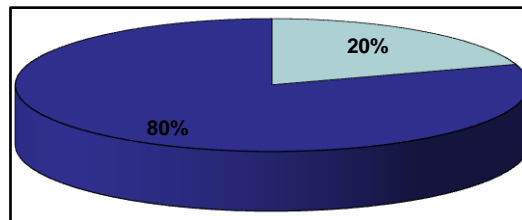
De 12 personas que contestaron que sí, proponen los siguientes motivos:

- IV. 2 proponen leyes o actos de gobierno que prohíban la discriminación
- V. 6proponen educación en las escuelas
- VI. 2 proponen que los padres de familia eduquen a sus hijos
- VII. 2 propone que la CNDH haga programas de información y prevención.

3.- ¿Dentro de su ámbito laboral, considera que son valoradas las sugerencias de todos los empleados, o que son recompensados aquellos que los hacen?



4.- ¿Considera que con frecuencia usted alterna a sus compañeros de almuerzo, o busca compañeros de diversos orígenes, de diferentes departamentos o de diversos niveles de la compañía? ¿Si, no, por qué?



¿Por qué?

**4 personas contestaron SÍ de las cuales:**

2 personas: Porque es bueno conocer gente de todo tipo

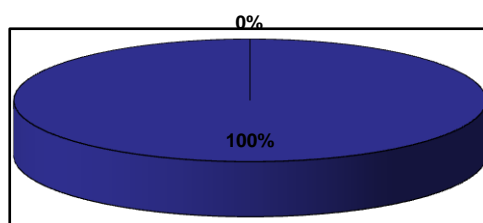
2 Personas: Porque les gusta

**16 personas contestaron NO de las cuales:**

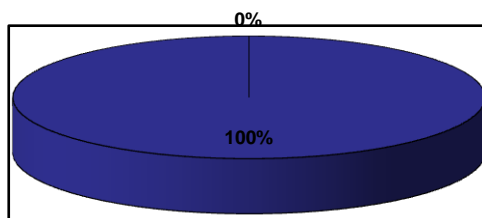
5 personas: Porque no hay gente de fuera en su entorno

11 personas: Porque no se les presenta la ocasión

5.- ¿Considera que dentro de su lugar de trabajo existen procedimientos internos para que los empleados reporten incidentes de acoso o de discriminación? Si no es así, ¿qué medios propondría para lograrlo?



6.- ¿Dentro de su lugar de trabajo, se suministra a los empleados ausencia pagada para participar en proyectos de voluntariado? ¿Si, no, por que?



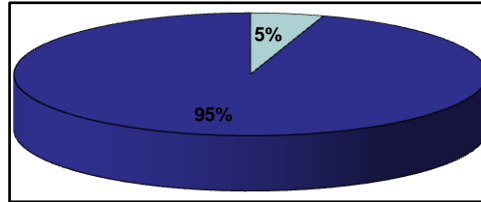
¿Por qué?

20 personas contestaron NO de las cuales:

15 personas: Porque no hay cultura de voluntariado

5 personas: Porque nadie lo pide

6.1.- ¿Lo considera necesario? ¿Si, no, por que?



¿Por qué?

16 personas contestaron SÍ de las cuales:

4 personas: Porque es importante

3 personas: Porque es necesario

3 personas: Para que la empresa sea responsable socialmente

3 personas: Para educar a la gente

2 personas: Para ayudar

1 personas: Por cultura

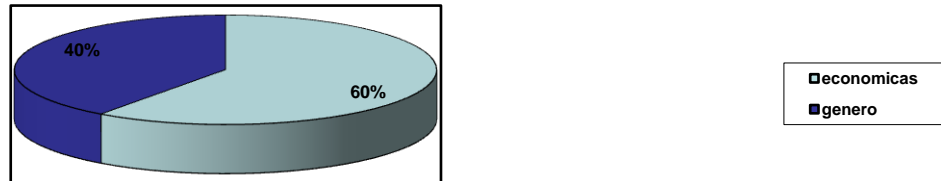
4 personas contestaron NO de las cuales:

2 personas: Porque para eso está el gobierno

2 personas: Porque no hay tiempo para esas cosas

## Ideas para su comunidad

1.- ¿Cuáles son los asuntos que motivan las divisiones raciales, étnicas y otras dentro de su comunidad?

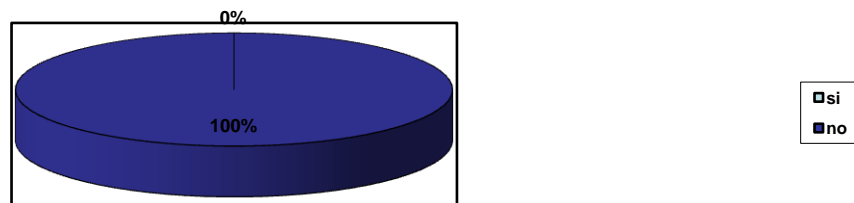


De 20 personas encuestadas:

III. 12 por la situación económica

IV. 8 por razón de genero

1.1.- ¿Ha usted forjado alianzas para atacarlas? ¿Si, no, por qué?



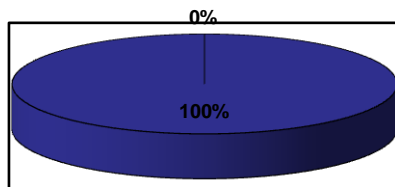
¿Por qué?

**20 personas contestaron NO de las cuales:**

8 personas: Por falta de tiempo

12 personas: Porque no le interesa

3.- ¿Ha llevado a cabo una venta de patio a nivel comunitario y utilizar los fondos para mejorar un parque o centro comunitario? ¿Si, no, por qué?



¿Por qué?

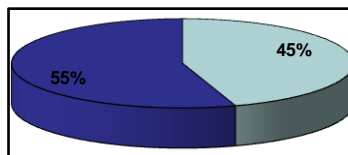
20 personas: 19 personas contestaron NO de las cuales:

7 personas: Por falta de tiempo

10 personas: Porque no les gusta

3 personas: Porque no quieren

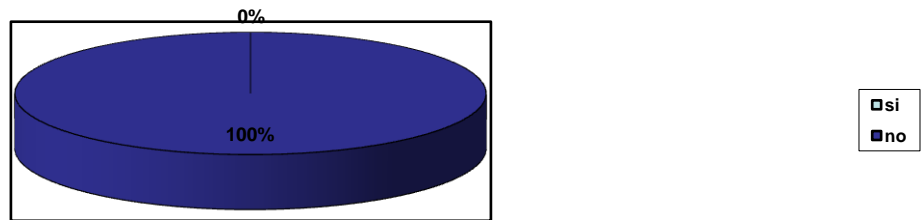
4.- ¿Considera importante escribir una carta al editor si su periódico local ignora a cualquier sector de su comunidad o historias acerca de la cooperación y la tolerancia?



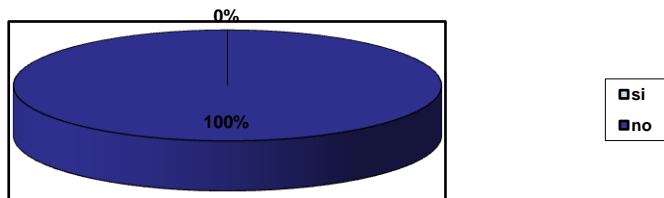
4.1.- ¿Lo ha hecho?

20 personas contestaron que no lo han hecho

5.- ¿En su comunidad se ha realizado algún evento de “conciencia de la incapacidades” con la ayuda de una organización local de rehabilitación?



5.1.- ¿Estaría dispuesto a promoverlo? ¿Si, no por qué?



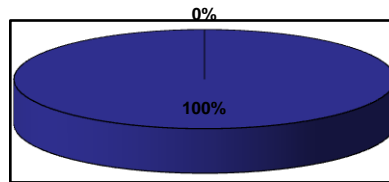
¿Por qué?

20 personas contestaron NO de las cuales:

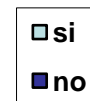
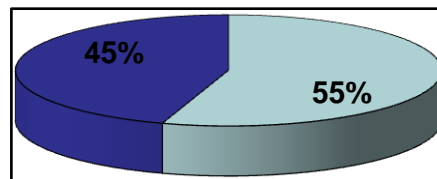
4 personas: Porque es muy costoso

16 personas: Porque a mi no me corresponde

6.- ¿Sabe lo que es la llamada “justicia de pañales”?



6.1 ¿Considera importante que se realice en establecimientos locales? (Justicia de pañales: proveer en los establecimientos locales mesas de cambio de pañales en los baños para hombres así como para mujeres)



**Delegación Coyoacán, Colonias Oxtopulco Universidad y Chimalistac**

Por Blanca Nora García Leal

## **BIBLIOHEMEROGRAFIA**

Acuña Llamas, Francisco, Javier. La Comisión Nacional de los Derechos Humanos. México, Miguel Ángel Porrúa, 2003.

Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. VIII, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, 2008.

Arrieta Silva, Enrique "Hacia la autonomía plena de los Derechos Humanos como disciplina jurídica" En derechos humanos, memoria del IV Congreso Nacional de

Derecho Constitucional III México, UNAM, Instituto de Investigaciones Jurídicas, 2001.

Ayala Corao, Carlos M. Del Amparo Constitucional al Amparo Interamericano como Institutos para la protección de derechos humanos. Venezuela, Ed. Jurídica Venezolana, 1998.

Badía Martí, Ana, La participación de la ONU en los procesos electorales. Madrid, Mc Graw Hill, 1998.

Ballinas, Víctor "Persiste en México un alto índice de tortura, denuncia Edgar Cortes "en Periódico L a Jornada, 2010, Sección Política.

Barranco Expósito, Carmen, "Derechos Humanos y Discapacidad: Quimera y realidad"

Bastida, Anna; Cascón, Paco y otros "Hazañas Bélicas" en Ed. Paz: conflictos bélicos/desaprender la guerra (Biblioteca Pedagogía Básica)

Botero Bernal, Andrés "Los Retos del Jurista Internacionalista en la Contemporaneidad". México, Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, Anuario Mexicano de Derecho Internacional, vol. IV, 2004.

Brulé, Alain, Saber, Dialogar y Convencer. Barcelona, Ediciones Octaedro, 2004.  
Carbonell, Miguel. Los Derechos Humanos en la actualidad: Una visión desde México, Bogotá, Instituto de Estudios Constitucionales Carlos Restrepo Piedrahita, Temas de Derecho Público, Universidad externada De Colombia, 2001.

Carmona Tinoco, Jorge Ulises, "Algunos aspectos de la participación de México ante los órganos del sistema interamericano de protección de los derechos humanos en cuestiones Constitucionales, Revista Mexicana de Derecho Constitucional, numero 9, Julio- Diciembre 2003, México, Instituto Investigaciones Jurídicas, UNAM.

Carrillo, Antonio J. Bringing International Law Home= The Innovative Role of Human Rights Clinics in the Transnational Legal Process 2004, Columbia.

Claudie, Martin, Diego, Rodríguez-Pinzón y José. A. Guevara B. (compiladores), México, IUA, distribuidores, Fontamara, 2004.

Cussianovich Villarán, Alejandro, "Protagonismo, Participación y Ciudadanía como componente de la educación y ejercicio de los derechos humanos en la infancia", en Estudios Básicos de Derechos Humanos IX, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, Fundación Ford, 1999.

Editor González, Felipe. Cuadernos de Análisis Jurídico, Clínicas de Interés Público y Enseñanza del Derecho. Argentina, Chile, Colombia, México y Perú. Chile, Facultad de Derecho Diego Portales, Numeral, 2003

El Achakar, Soraya, "Educación en Derechos Humanos en Venezuela 1983-1999" en Experiencias de Educación... Óp. Cit.

El aprendizaje del aprendizaje, Madrid, Ed. Trotta, 2001.

"El Derecho a no ser pobre. La pobreza como violación de derechos humanos" Social Watch,

Instituto del Tercer Mundo, 2006

Entrevista a Duncan Kennedy" en Desde otra Mirada, Chritian Courtis compilador, Buenos Aires, Eudeba, 2001.

Facultad de Derecho. Universidad Panamericana, Nuevos Perfiles de la Educación Jurídica en México, México, Ed. Porrúa, Univ. Panamericana, 2006.

García Ramírez, Sergio coordinador La Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, México, Instituto de Investigaciones Jurídicas, UNAM, 2001.

Gaviria Trujillo, Cesar, "El Financiamiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, San José, C.R, Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Revista IIDH, No. 30-31 edición especial, 2001.

Gil Rendón, Raymundo. Los Nuevos Retos del Siglo XXI para la enseñanza del Derecho en México. Programa de Derechos Humanos de la Universidad Iberoamericana, 60 años.

González Uribe, Héctor, "Fundamentación filosófica de los derechos humanos" Revista de Filosofía de la UIA, México, Universidad Iberoamericana, 1983; Picado, Sonia, "La fundamentación histórica, filosófica y jurídica de los derechos humanos" en Curso Interdisciplinario para Educadores de Derechos Humanos, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, julio-agosto 2002.

Guía para las leyes que afectan a las organizaciones civiles. Irish, Leon. E; Kushen, Robert y Simon, Karla W. New York, Open Society Institute, 2004.

Hitchens, Christopher , The Trial of Henry Kissinger, Verso Books, London, New York, 2001.

Jares, Xesus R. Educación en Derechos Humanos, España, Amnistía Internacional Cataluña, Editorial Popular, 1999.

José Rodríguez Elizondo. El papa y sus hermanos judíos. Santiago, Chile. Ed. Andrés Bello, 2001.

Keck; Margaret E. y Sr.KKink, Kathryn, Activistas sin fronteras. México, Ed. Siglo XXI, 1998.

Kilmeko, Olena, "La creatividad como un desafío para la educación del siglo XXI" en Revista Educación y Educadores, Vol. 11, Núm. 2, Diciembre, 2008, pp.191-210 Universidad de la Sabana Cundinamarca, Colombia.

Kompass, Anders "La Naturaleza y el Poder de las misiones" en Derecho u Cultura, Núm. 7, óp. Cit.

Kossen, Selina, "Five Murdered Street Children in Guatemala: A precedent before the Inter-American Court of Human Rights" in Human Rights Brief, Center for Human Rights and Humanitarian Law, American University, Washington College of Law, vol. 6, issue 3.

La cara oculta de la ONU. Méx, ED. Diana, 2002.

Londoño Toro, Beatriz, "Las clínicas jurídica de interés público en Colombia. Retos y posibilidades de una naciente experiencia" en Clínicas de Interés Público, Núm. 15, Óp. Cit.

López Quintas, Alfonso. La tolerancia y la Manipulación. Madrid. Ed. Rialpa, 2001.

Lugo Galicia, Miguel Ángel "Comparaciones improcedentes" en revista ARC IURIS, facultad de Derecho Universidad Panamericana, núm. 26, 2001.

Lugo Galicia, Miguel Ángel, "La mediación y la conciliación en los derechos humanos" en Acceso a Justicia Alternativa. La Reforma al artículo 27 constitucional, México, Ed. Porrúa, 2010.

Magendzo, Abraham "Nociones sobre planificación curricular", Santiago Boletín del Instituto de Docencia e Investigaciones Jurídicas de Chile, núm. 14. 1972.

Mancín, Cristina E. "Educación Intercultural Bilingüe. Un cambio necesario para que la diferencia no se transforme en desigualdad social" en Aula Intercultural. El Portal de la Educación Intercultural

Martínez Bullé-Goyrr, Víctor Manuel Martínez, "Sobre la posibilidad de dar reconocimiento de beligercharo al Ejército Zapatista de Liberación Nacional" en La Rebelión en Chiapas y el Derecho, México, UNAM, 1994.

Marzioni V. Argentina Caso No.11673 Informe Anual Comisión Interamericana de D.H. 1996, OEA/SerI/V/1195. Doc. 7 Rev. 14 marzo 1997.

Massini, Carlos Ignacio, El Derecho, Los derechos humanos y el valor del derecho, Buenos Aires, ED. Aboledo Perrot, 1987.

Materiales para una Educación antirracista Madrid, Ed. Talasa, 1996.

Melich, Joan-Carles, La ausencia del testimonio, Barcelona, Editorial Anthropos, 2001.

Méndez, Arturo, "Solo por cumplir legisladores aprobaron las reformas de derechos humanos: Carbonell" en la Jornada, 12 de Mayo de 2010. Sección Política.

Molierac, J. iniciación a la abogacía México ed. Porrúa, 1990.

Morín, Edgar. Los Siete Saberes Necesarios para la educación del futuro, México, UNESCO, 1999

M. Stanchi, Kathryn, "Resistance is Futile: How Legal Writing Pedagogy Contributes to the Law Marginalization of Outsider Voices" in Dickinson Law Review Dickinson School of Law Fall 1998 103 Dick. Law Review 7, Lexis Nexis.

Mújica, Rosa María, "Práctica docente y educación en derechos humanos" en Estudios Básicos de Derechos Humanos IX, óp. Cit.

Muñoz Sedano, Antonio, Educación Intercultural. Teoría y Práctica, Madrid, Editorial Escuela Española, 1997.

Navarrete, Tarcisio y otros, "Los Derechos Humanos al alcance de todos", México, ed. Diana, 2000, pp. 15-21; Nikken, Pedro, El Concepto de Derechos Humanos, Estudios Básicos de Derechos Humanos, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 1994.

Noriega Cantú, Alfonso, "La Enseñanza sobre los Derechos Humanos y las libertades fundamentales" en Revista de la Facultad de Derecho de México, México, UNAM, Tomo XXXVII, Julio- Dic. 1987.

Olimón Nolasco, Manuel, Bonnin, Eduardo y Ruiz Vera, José, Los Derechos Humanos. Historia contemporánea. Doctrina social cristiana y fundamentos teológicos. México, Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana, 1987.

Ortiz Ahlf, Loretta, "Inexactitudes y abstracciones del Informe del Relator Especial de Naciones Unidas" en Mitos y Realidades de un Informe (Loreta Ortiz, coordinadora), México, Noriega Editores, 2002.

Peraza Parga, Luis, "México en el Sistema Interamericano de Protección de Derechos Humanos en Derecho Internacional de los Derechos Humanos", Memoria VII Congreso Iberoamericano de Derecho Constitucional, México, 2002.

Pérez Fdez. Del Castillo, Bernardo y Barreda Vázquez, Fernando. Guía para los estudiantes de Derecho (Orientación Educativa y Profesional), México, Ed. Porrúa, 2005.

Pérez Fdez., Guía para.... óp. Cit.

Pietro Ameglio, "La Educación para la Paz en el México de Hoy" para la Revista Paz y justicia Centro de Derechos Humanos Fray Francisco de Vitoria, marzo de 1998.

Portales, Felipe. "Reflexiones sobre derechos humanos y terrorismo", Lima, Boletín Comisión Andina de Juristas, No. 32, 1992.

Power, Jonathan. Como agua en la Piedra, México, Ed. Debate, 2001.

Preocupa a la CDHDF la interpretación restrictiva de resolución de la SCJN” en Revista El Defensor, Publicación de la CDHDF, México, Numero 4, año VIII, abril 2010.

Puga, Mariela, “Los desafíos de las clínicas jurídicas en Argentina” en Cuadernos de Análisis Jurídicos, No 14, Escuela de Derecho-Universidad Diego Portales, Santiago, Chile, 2001.

Radilla Pacheco V. México Excepciones Preliminares. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia 23 NOV. 2009 Serie C., Núm. 209.

Ramírez, Gloria, “Avances y Retrocesos de la Educación en Derechos Emergentes” en la Educación Superior en Derechos Humanos, óp. Cit.

Ramírez, Gloria “Educar en Derechos Humanos y Democracia desde la Cátedra UNESCO de Derechos Humanos en la UNAM” en La Educación Superior en Derechos Humanos. Una contribución a la democracia, Gloria Ramírez Coordinadora, México, UNESCO, 2007.

Reimann, Elisabeth y Rivas, Fernando, Derechos Humanos: Ficción y realidad, Madrid. Akal Editores, 1980; Martínez Morán, N. "Los derechos humanos, entre la utopía y la realidad" en Utopía y realidad de los derechos humanos en el cincuenta aniversario.

Remiro Brotóns, Antonio, "Crímenes Internacionales: el principio de persecución universal" en El Caso Pinochet, Madrid, Ed. Biblioteca Nueva, 1999.

Resolución de la Asamblea General de Naciones Unidas A/RES/49/184, 23 diciembre 1994 en Las Naciones Unidas y los Derechos Humanos 1945-1995 Serie Libros Azules, Tomo VII.

Rey Cantor, Ernesto, Control de la Convencionalidad de las Leyes y Derechos Humanos, México, Ed. Porrúa, IMDPC, Numero 26, 2008.

Rey Cantor , Ernesto, El Derecho Procesal Constitucional, Boga, Ediciones Doctrina y Ley LIDA, 2010.

Rosas, María Cristina, La economía política de la seguridad internacional: Sanciones, zanahorias y garrotes, México, UNAM, 2003.

Schmidt, Helmut, "The Independence of Freedom and Responsibility" in Reflection...óp. cit.

Sepúlveda, Ricardo “Hacia una cultura de los Derechos Humanos. México, Un País defensor de los Derechos Humanos” en derecho y cultura. Órgano de Divulgación de la Academia Mexicana, para el Derecho, la educación y la cultura, A.C.” numero 7,2001.

Serna de la Garza, José María. Apuntes sobre las opciones de cambio en la metodología de la enseñanza del derecho en México” en Boletín Mexicano de Derecho Comparado, Nueva Serie año XXXVII, núm. 111, México, Septiembre-Diciembre 2004.

Toledo Vásquez, Patsili Feminicidio, México, OACNUDH, 2009.

Toller, Fernando “Orígenes Históricos de la educación Jurídica” en Humanismo Jurídico, México, Ed. Porrúa-Universidad Panamericana, 2006.

Tomasevsky, Katarina, "Contenido y vigencia del derecho a la educación", Conferencia impartida en el XX Congreso Interdisciplinario de Derechos Humanos, IIDH, San José, Costa Rica, julio 2002.

Ugarle, Carolina y Naval, Concepción “Propuestas metodológicas para la educación en Derechos Humanos en los textos de Naciones Unidas y la UNESCO” en Saberes y Quehaceres del Pedagogo. Revista Panamericana de Pedagogía. Num.7, México, Universidad Panamericana, 2005.

Universal Declaration in Reflection on the Universal Declaration of Human Rights The Hague, Boston, Martinus Nijhoff Publishers, 1998.

University of Minnesota, Human Rights Library. Caso Bamaca Velásquez, Resolución de la Corte 5 Feb. 1997. Informe Anual de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (99), OEA/Ser.L/V/111.39, doc. 5 (1998).

Vargas Carreño, Edmundo, “Loas tratados de derechos humanos en el Derecho Internacional y Constitucional Contemporáneo” en Rumbes del derecho internacional de los derechos humanos. Estudios en homenaje al profesor Antonio Augusto Cancado Trindado, tomo, Brasil, Porto Alegre, Sergio Antonio Febris ed. 2005.

Velásquez Toro, Magdala. “Aproximación Investigativa sobre Educación en Derechos Humanos en Colombia”, en Experiencias de Educación en Derechos Humanos en América Latina, San José, Costa Rica, Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2000.

Watson, Alan “Legal Education Reform: Modest Suggestions” , Journal of Legal Education, vol. 51, Num. 1, Marzo 2001.

ACLU Renuncia a la financiación de las Fundaciones Ford y Rockefeller por estar sujeta a un acuerdo que supondría una restricción a las libertades civiles 17 oct. 2004

<http://www.derechos.org/nizkor/excep/aclu.html> 25 de Junio 2010

“Funes pide perdón a las víctimas 18 años después del fin de la guerra en El Salvador”.

<http://www.telecincos.es/informativos/internacional/noticia/1178168/1178168> 25 jun. 10

Análisis y propuestas para el seguimiento de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en contra del Estado Mexicano”

<http://cencos.org/es/node/23737> 26 de Mayo 2010

AMAI ENCUESTA INDICE DE CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES CONSULTA MITOFSKY [www.amai.org/dato1.php?ID=textos=223](http://www.amai.org/dato1.php?ID=textos=223) 11 Jun. 2010.

Amnistía Internacional rechaza demanda contra Rigoberta Menchú.

<http://archivo.laprensa.com.ni/archivo/2000/julio/03/elmundo/elmundo-20000703-06.html>

25 de Junio 2010

Antecedentes CATEDRA UNESCO UNAM

<http://catedradh.unesco.unam.mx/catedradh2007/QuienesSomos/html/antecedentes.htm> 25 de junio de 2010

Campaña Permanente “Yo no Discrimino” CDHDF.

<http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=nodiscridos> 25 jun. 10

CDHDF “Trabajo Penitenciario” <http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=dtrabajo> 25 Junio 2010

CMPDH Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de Derechos Humanos. “Caso Rosendo Padilla” <http://cmdpdh.org/multiblog/blogs/blog2.php> 25 jun. 10

CNDH Informes Especiales 2004 Informe Especial Relativo a los hechos de violencia suscitados en la ciudad de Guadalajara, Jalisco.

<http://www.cndh.org.mx/lacndh/informes/espec/espec.htm> 11 jun. 10

Comisión Interamericana de Derechos Humanos OEA. Informe sobre la situación de los derechos humanos en México. 24 sep. 1998

[http://www.cndh.oas.org/countryrep/Mexico98sp/capitulo\\_11.html](http://www.cndh.oas.org/countryrep/Mexico98sp/capitulo_11.html) 01/10/01

Comité Nacional de Educación en Derechos Humanos. Plan Nacional de Educación en Derechos Humanos 2006 Cátedra UNESCO UNAM. }

<http://catedradh.unesco.unam.mx> [portalcatedra@gmail.com](mailto:portalcatedra@gmail.com)

[www.uasb.edu.ec/.../educacionenyparalosderechoshumanos/.../plandeeducaciondhmexico.pdf](http://www.uasb.edu.ec/.../educacionenyparalosderechoshumanos/.../plandeeducaciondhmexico.pdf) 25 de Junio de 2010.

“Convivencia entre Policías Federales y Alumnos de Preescolar en el Estado de Yucatán”. PROGRAMA NACIONAL ESCUELA SEGURA. <http://basica.sep.gob.mx/escuelasegura/> 25 de Junio de 2010.

“Corte Interamericana de los Derechos Humanos condeno al Estado Venezolano por las agresiones a periodistas y demás trabajadores de Globovisión” <http://www.globovision.com/news.php?rrd=111475> 12 de julio de 2010.

<http://www.purochile.org/mesa02.htm> 11 jun. 10

Declaración de Antigua, Guatemala, sobre los Derechos Humanos y la Cultura de la Paz, Antigua, Guatemala, 30 de Julio 1996, FORO IBEROAMERICANO DE OMBUDSMAN. <http://www.unesco.org/cpp/sp/declaraciones/ombudsmen.htm> 11 Jun. 2010

Declaración de México sobre Educación en Derechos Humanos [http://www.hrea.org/lists/hr\\_education/markup/maillist.php/](http://www.hrea.org/lists/hr_education/markup/maillist.php/) 25 de junio de 2010

Desigualdad y Criminalidad: un Problema de derechos humanos en la XXXIX Asamblea Gral. De la OEA. Publicada por FUECI 2 de Junio de 2009. Mensaje del director Ejecutivo del IIDH. <http://fueci.wordpress.com> 11 jun. 10

Arriola, Juan José “Piden libertad de presas indígenas” en El Universal.com 20 marzo 2010. [www.eluniversal.com.mx/notas/667378.html](http://www.eluniversal.com.mx/notas/667378.html) 11 Junio 2010

Educación en Derechos Humanos, Comisión de Derechos Humanos del D.F. Cursos de formación de 20 hrs. Para servidores públicos y sociedad civil. [www.cd hdf.org.mx/index.php?id=edu-capacit](http://www.cd hdf.org.mx/index.php?id=edu-capacit) 11 jun. 10

“Educación en Derechos Humanos” Equipo Nizkor. <http://www.derechos.net/edu/> 11 jun. 10 Cid, José Manuel y otros Valores Transversales en la Práctica Educativa, Madrid, Ed. Síntesis, s.a.

(educa-dh) Noticias de Interés de la Biblioteca Conjunta Corte IDH/IIDH Jorge Padilla [jpadilla@iidh.ed.cr](mailto:jpadilla@iidh.ed.cr)

[www.jornada.unam.mx/.../critica-sre-a-relatores-de-onu-por-senalamiento-sobre-ataque-en-copala](http://www.jornada.unam.mx/.../critica-sre-a-relatores-de-onu-por-senalamiento-sobre-ataque-en-copala) 25 de Junio de 2010

“El Comisario Europeo de Derechos Humanos dice que prohibir el burka atenta contra la vida privada” 8 de Marzo 2010. Amnistía Internacional <http://www.aminstia.el/web/ent%C3%A9rate/el-comisario-europeo-de-derechos-humanos-dice-que-prohi> 25 Jun. 10

El 6 de Febrero de 2008 por parte del gobierno de México el Pdte. Felipe Calderón y la Canciller Patricia Espinosa, firmaron con Louise Abour, Alta Comisionada de Naciones Unidas para los Derechos Humanos firmaron el convenio para la continuidad de las actividades de la OACNUDH en México. <http://www.wcl.american.edu/humright/repertorio/art2.cfm> 11 Junio 2010.

Human Rights Watch “Justicia Militar en México” comunicado de Prensa  
<http://www.hrw.org/es/Americas/mexico> sep. 2, 2009.

Entrevista a Karla Michelle Salas y David Peña, juristas litigantes en el proceso conocido como Campo Algodonero. “Incidencia de la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos sobre tres feminicidios en Ciudad Juárez, México”.

[http://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/materiales/actividades/2010/Entrevista\\_caso](http://www.observatorioseguridadciudadanadelasmujeres.org/materiales/actividades/2010/Entrevista_caso) 25 de junio de 2010

García Sayán, Diego “Jurisprudencia Interamericana y Acceso a la Información” Conferencia Internacional sobre el Derecho a la Información Pública, Centro Carter, Atlante, Georgia 27 febrero 2008.  
[http://www.cartercenter.org/resources/pdfs/peace/americas/garcia\\_sayan\\_speech\\_sp.pdf](http://www.cartercenter.org/resources/pdfs/peace/americas/garcia_sayan_speech_sp.pdf)  
11 de Junio 2010.

Informe Anual sobre la Situación de los Derechos Humanos, 1999,  
[www.hrw.org/spanish/inf\\_anual/1999/americas/](http://www.hrw.org/spanish/inf_anual/1999/americas/) 11 Jun. 2010

Flores, Karini “La Declaración Universitaria a favor de una cultura de derechos humanos, su adopción e implementación en la Universidad Iberoamericana.”  
[http://portal.sre.gob.mx/pcdh/libreria/libro8/22\\_karini\\_flores.pdf](http://portal.sre.gob.mx/pcdh/libreria/libro8/22_karini_flores.pdf) 11 de Junio 2010

Formulario de Actualización de Estudiantes del Curso Interdisciplinario de Derechos Humanos. <http://www.iidh.ed.cr/> 25 de Junio 2010

“Grabación devela confabulación de la Corte Interamericana de DDH contra Venezuela” Cinta fue entregada al Estado venezolano por descuido de la propia Corte. Gobierno Boliviano de Venezuela. <http://www.vtv.gob.ve/noticias-nacionales/31178> 23 de Junio 2010

Ibarrola, Javier “Cambiar lo obsoleto” Fuerzas Armadas, Sitio No oficial relacionado con toda actividad del Ejército, Fuerza Área y Armada de México, elaborado por Javier Ibarrola, quien presenta aquí su columna periodística publicada por las cadenas Milenio y Poresto.  
<http://fuerzasarmadasmexico.blogspot.com/> 21 de junio de 2010.

“Inauguran los trabajos de la Red de Abogados Bono en México”. Guía Probono  
<http://cejil.org/guia-pro-bono> 11 jun. 10

Indicadores de Progreso en Derechos Humanos. <http://www.iidh.ed.cr/> 25 de Junio 2010

Instituto Interamericano de Derechos Humanos “La dimensión pedagógica de la educación en derechos humanos. El modelo educativo del IIDH”. Unidad Pedagógica, Julio 2005. <http://scm.oas.org/pdfs/2005/CP15011s.pdf> 25 de junio de 2010

161 Instituto Mexicano de Doctrina Social Cristiana  
[http://imdosoc.org/plataforma/index.php?option=com\\_content&view=8id=17298&Itemid=506](http://imdosoc.org/plataforma/index.php?option=com_content&view=8id=17298&Itemid=506) 25 jun.10

<sup>107</sup> Intervención Oral del Sr. Rodolfo Stavenhagen, relator especial sobre la situación de los Derechos Humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, Ginebra, 20 de marzo 2007.  
<http://www.unep.org/indigenous/pdfs/StavenhagenSpanish.pdf> 11 de Junio 2010.

“La incansable Lucha de Rigoberta Menchú para que España juzgue el Genocidio Guatemalteco” 28-05-02 <http://www.canalsolidario.org/> 11 jun. 10

“La Labor de la Procuraduría General de la Republica en el marco de la cooperación Internacional”  
<http://www.pgr.gob.mx/temas%20relevantes/coordinacion%20Internacional/coordinacion%20Internacio> 1 de julio de 2010

La sentencia del caso del Campo Algodonero en Ciudad Juárez aparece publicada en la página de internet de la SEGOB, con lo cual parece que se le da cumplimiento al mandato de difusión que hace la Corte Interamericana.  
<http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=aviso3> 25 jun. 10

La sentencia del caso del Campo Algodonero en Ciudad Juárez aparece publicada en la página de internet de la SEGOB, con lo cual parece que se le da cumplimiento al mandato de difusión que hace la Corte Interamericana.  
<http://www.gobernacion.gob.mx/Portal/PtMain.php?pagina=aviso3> 25 jun. 10

Medidas Provisionales solicitadas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos respecto de Nicaragua, Caso Arnaldo Alemán resoluciones 2 feb. 1996 y 6 de febrero 1997.

Human Rights Watch "The Roadmap repeating Oslo's Human Rights Mistakes"  
[www.hrw.org/backgrounder/mera/israelpa050603.html](http://www.hrw.org/backgrounder/mera/israelpa050603.html) 25 de Junio 2010.

CIEPAC: Centro de Investigaciones Económicas y Políticas de Acción Comunitaria. "Defensores de los derechos humanos alzan la voz"  
<http://www.ciepac.org/analysis/derechos%20humanos%20defensor2%20m%20stos.html> 11 jun. 10

México: ACNUR y sus socios capacitan a red de defensores en materia de asilo 18 de marzo 2010 <http://www.acnur.org> 11 jun.

México en el Consejo de Seguridad de la ONU, bienio 2009-2010.  
<http://www.sre.gob.mx/csocal/csonu/default.html> 25 de Junio de 2010

Noticias XXVIII Curso Interdisciplinario en Derechos Humanos.  
<http://www.iidh.ed.cr/> 25 de Junio 2010.

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México. Análisis del Programa Nacional de Derechos Humanos (2008-2012). <http://www.hchr.org.mx/documentos/An%c3%A1lisis%20final%20PNDH.pdf> 11 jun. 10

Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, Diagnostico sobre la situación de los Derechos Humanos en México, 2003. <http://www.hchr.org.mx/documentos/libros/8diagnosticocompleto.pdf> 11 jun. 10

“Organizaciones Internacionales critican la prohibición del velo islámico en colegio español” en EUROLATINPRESS.COM <http://eurolatinpress.com/> 11 jun. 10  
Lugo Villaseñor, Elisa “Flexibilidad y Ejes Transversales en el Currículo” Benemérita Universidad Autónoma de Puebla. Encuentro Universitario de Diseño Curricular “Minerva” <http://www.minerva.buap.mx/EncuentroUnivDiseñoCurricular/ponencias/FlexibilidadyEjesTransversales.ppt> 25 jun. 10

Pietro Ameglio, "La Educación para la Paz en el México de Hoy" <http://www.sep.gob.mx/wb/sep1/bol1440608> 25 de Junio 2010.

“Programas de Cooperación” SER. [http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/index.php?option=com\\_content&view=article&id=is&Itemid=](http://www.sre.gob.mx/derechoshumanos/index.php?option=com_content&view=article&id=is&Itemid=) 1 Julio de 2010

Propuesta de Reforma Constitucional en Materia de Derechos Humanos, elaborada por las organizaciones de la Sociedad Civil y por académicos y académicas especialistas de derechos humanos México, Febrero 2008, OACNUDH <http://www.hchr.org.mx/documentos/libros/propuestareformaconst.pdf> 11 jun. 10

“Refuta México exposición de relatores de ONU- por Copala” en la Jornada en línea 12 de Mayo 2010. [www.jornada.unam.mx/.../critica-sre-a-re relatores-de-onu-por-senalamiento-sobre-ataque-en-copala](http://www.jornada.unam.mx/.../critica-sre-a-re relatores-de-onu-por-senalamiento-sobre-ataque-en-copala) 25 de Junio de 2010.

Sobre material didáctico véase: “Exploremos el Derecho Humanitario Material Didáctico” <http://www.icrc.org/Web/spa/sitespa0.nsf/html/5TDQPR> 25 de Junio 2010

TERCER INFORME SOBRE LA SITUACION DE LOS DERECHOS HUMANOS EN COLOMBIA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. INTRODUCCION. <http://www.cidh.org/countryrep/colom99sp/Introduccion.htm> 11 jun. 10.

Informe sobre la situación en Colombia. Comisión Interamericana de Derechos Humanos 1993, Introducción <http://www.cndh.org/countryrep/colombia93eng/introduction.htm> 25 Jun. 10

“UNESCO otorga a UNAM premio por labor académica en derechos humanos” en RED CATEDRAS UNESCO <http://catedras.ucol.mx/dhumanos/noticias.htm> 25 de junio de 2010

Un punto de vista que trata de ser equilibrado es el de Julio María Sanguinetti, “Lamenta el desmoronamiento de los modelos de impunidad en Uruguay, Chile, Argentina y España” en Equipo Nizkor 22 DICIEMBRE 2006 <http://derechos.org/nizkor/uruguay/doc/sanguinetti.html> 25 de Junio de 2010.

Vivanco, José Miguel, “Carta al Dr. Plasencia Villanueva, Presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos” 28 Enero 2010 <http://www.hrw.org/es/news/2010/01/28/carta-al.dr-plasencia-villanueva-presidente-de-la-comisi-n-nac> 25 jun. 10

[http://www.derecho.unam.mx/posgrado/maestria/PLANES%20DE%20ESTUDIO/MAPOL\\_CRIMINAL\\_fromal/De](http://www.derecho.unam.mx/posgrado/maestria/PLANES%20DE%20ESTUDIO/MAPOL_CRIMINAL_fromal/De) 25 jun. 10

<http://www.cndh.org/countryrep/colombia93sp/cap.10.htm/> 11 jun. 10

[http://www2scjn.gob.mx/Ministros/oscgu/Public/CONSTITUCION%20Y%20DERECHO\\_S%20INDIGENAS.pdf](http://www2scjn.gob.mx/Ministros/oscgu/Public/CONSTITUCION%20Y%20DERECHO_S%20INDIGENAS.pdf) 22Jun2010.

[www.catedradh.unesco.unam.mx/AMDHsitio/docbas/7.doc](http://www.catedradh.unesco.unam.mx/AMDHsitio/docbas/7.doc) 1 de julio de 2010

<http://www.cndh.org.mx/casosCorteInteramericana.html> 11 jun. 10